



Oficina
Internacional
del Trabajo

Sindicatos y trabajo infantil

UNA HERRAMIENTA PARA LA ACCIÓN



Sindicatos _y trabajo infantil

UNA HERRAMIENTA
PARA LA ACCIÓN

Copyright © Organización Internacional del Trabajo 2016
Primera edición 2016

Las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción, deben formularse las correspondientes solicitudes a Publicaciones de la OIT (Derechos de autor y licencias), Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, o por correo electrónico a rights@ilo.org, solicitudes que serán bien acogidas.

Las bibliotecas, instituciones y otros usuarios registrados ante una organización de derechos de reproducción pueden hacer copias de acuerdo con las licencias que se les hayan expedido con ese fin. En www.ifrro.org puede encontrar la organización de derechos de reproducción de su país.

Sindicatos y trabajo infantil – Una herramienta para la acción

ISBN: 978-92-2-330827-8 (print)
978-92-2-330828-5 (web pdf)

Sindicatos y trabajo infantil : una herramienta para la acción / Oficina Internacional del Trabajo, Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV). - Ginebra: OIT, 2016

ISBN: 9789223308278; 9789223308285 (web pdf)

International Labour Office Bureau for Workers' Activities.

trabajo infantil / sindicato / papel de la OIT / negociación colectiva / Convenio de la OIT / texto / comentario / países desarrollados / países en desarrollo

14.02.2

Datos de catalogación en publicación de la OIT

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las sancione.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Las publicaciones y los productos digitales de la OIT pueden obtenerse en las principales librerías y redes de distribución digital, o solicitándolos a ilo@turpin-distribution.com. Para más información, visite nuestro sitio web: ilo.org/publns o escribanos a ilopubs@ilo.org.

Fotos de la portada: OIT/S.P. Ouseph, OIT/N. Osseiran

Diseño y composición por el Centro Internacional de Formación de la OIT, Turín – Italia

Impreso en Italia

Prólogo

Este manual es el resultado de varios años de esfuerzos realizados por ACTRAV en apoyo a la labor de los sindicatos a fin de erradicar toda forma de trabajo infantil. El flagelo del trabajo infantil sigue representando un reto en la actualidad. Aunque hemos realizado avances en el pasado reciente, siguen existiendo alrededor del mundo unos 168 millones de niños en situación de trabajo infantil. Esta situación es inadmisible. Debemos redoblar nuestros esfuerzos en esta lucha contra la explotación de las personas más vulnerables de la sociedad.

Los sindicatos han participado siempre en la lucha contra el trabajo infantil. A través de los distintos programas, ACTRAV ha proporcionado apoyo técnico y financiero a estos sindicatos. Este manual se basa en las lecciones aprendidas a raíz de varios años de labor de ACTRAV en este ámbito de trabajo. Este manual se centra por tanto en el valor añadido de los sindicatos en la lucha contra el trabajo infantil. Por consiguiente, a diferencia de otros manuales, este último hace hincapié en distintas modalidades de participación en la lucha contra el trabajo infantil que mejor se adapta a los sindicatos.

Los ámbitos estratégicos en los que los sindicatos tienen una disposición natural para marcar una diferencia en el esfuerzo global para luchar contra el trabajo infantil identificados en este manual incluyen, la influencia sobre las políticas socioeconómicas nacionales a través de la colaboración con los gobiernos; el empleo de estrategias de organización y negociación colectiva como medios para hacer frente al trabajo infantil; la utilización de los sistemas de supervisión de la OIT para realizar cambios en la legislación nacional y prácticas relacionadas con el trabajo infantil; y la participación en campañas nacionales e internacionales contra el trabajo infantil. El manual también brinda a los sindicatos una comprensión actualizada de lo que significa actualmente el trabajo infantil y la necesidad de una política oficial de los sindicatos para hacerle frente.

Otra novedad importante de este manual es el hecho de que presenta una amplia variedad de ejemplos concretos de medidas implementadas por los sindicatos para abordar el trabajo infantil. En primer lugar, este manual, dichos ejemplos no han sido ilustrados como modelos a seguir por parte de todos los sindicatos, sino para demostrar en primer lugar que los sindicatos pueden embarcarse en la lucha contra el trabajo infantil. En segundo lugar, dichos ejemplos tienen por objeto inspirar a que otros sindicatos desarrollen sus propias medidas nacionales específicas para luchar contra el trabajo infantil.

ACTRAV expresa su reconocimiento a todos los que han contribuido en la realización de este manual. Deseo agradecer en particular a la Sra. Nora Wintour que estuvo a cargo de la redacción de este manual y a los colegas de ACTRAV e IPEC que aportaron observaciones sobre los proyectos sucesivos. Confiamos en que este manual será una herramienta útil para los sindicatos en su compromiso en la lucha contra el trabajo infantil.

Maria Helena Andre
Directora
Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV)

Índice

Prólogo.....	iii
Introducción	1
1. ¿Qué es el trabajo infantil?	3
2. Políticas de los sindicatos y medidas para erradicar el trabajo infantil	7
3. Influencia sobre las políticas socioeconómicas nacionales.....	28
4. Aplicación de la libertad de asociación y la negociación colectiva para erradicar el trabajo infantil	48
5. Utilización de los mecanismos de supervisión de la OIT relacionados con el trabajo infantil.....	64
6. Participación en campañas y programas nacionales para erradicar el trabajo infantil	73
7. Participación en campañas contra el trabajo infantil	85
8. Dónde encontrar más información e ideas	97
Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)	104
Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182) ..	113

Introducción

“La escuela es el único lugar legítimo para los niños y niñas. La OIT y ACTRAV trabajan con los sindicatos alrededor del mundo para promover el trabajo decente para los adultos y una educación gratuita, obligatoria y de calidad para los niños y niñas¹.”

La erradicación del trabajo infantil es un paso necesario en el camino hacia el trabajo decente para todos y para el desarrollo sostenible. Para ello, es necesaria la voluntad política a nivel nacional y mundial, la aplicación de todos los convenios de la OIT (en particular los Convenios núms. 138 y 182), la inversión en la educación y en la protección social universal, así como el trabajo decente para los adultos. Los sindicatos desempeñan un papel primordial para lograr que se produzcan estos cambios.

La erradicación del trabajo infantil ha sido un objetivo clave de los sindicatos desde los comienzos del movimiento sindicalista. En muchos países, la presión que ejercieron los sindicatos contribuyeron a la introducción y al progresivo incremento de la edad mínima encaminado a abordar el trabajo infantil. Esta demanda ha sido vinculada a la disposición universal de la educación como derecho para todos los niños.

En la actualidad, tras la adopción de una serie de instrumentos internacionales sobre los derechos del niño, los niños y los adolescentes son considerados como titulares de derechos. Ello significa que tienen el derecho de contar con el apoyo de su familia y de la sociedad durante sus años de formación. Desde el punto de vista cultural, hubo un claro cambio en la opinión y el ingreso precoz de los niños en el mercado laboral es cada vez más visto como una violación de sus derechos.

El trabajo infantil significa denegar el derecho de un niño a la educación. Consiste en la explotación de las personas más vulnerables, desfavorecidas y marginadas de la sociedad. El trabajo infantil no significa realizar pequeñas tareas en el hogar o trabajos apropiados para su nivel de desarrollo, permitiéndoles adquirir competencias y responsabilidad. El trabajo infantil es aquel que infringe las normas nacionales e internacionales relativas al trabajo de los niños. Se trata del trabajo que anula los recursos humanos de una nación y socava su futuro desarrollo.

La efectiva eliminación del trabajo infantil exige respuestas globales que aborden las desigualdades, tanto al interior de los Estados como entre éstos. Exige trabajo decente para los adultos, acceso a una educación básica gratuita, obligatoria y de calidad para todos, así como estrategias de reducción de la pobreza efectivas

¹ En adelante cada vez que se haga referencia a “niño” se incluye el concepto de niña también.

que provean protección social a los hogares más vulnerables. Las estrategias en materia de empleo que garanticen que los padres y las personas jóvenes en edad de trabajar tengan la posibilidad de acceder a un trabajo decente son un elemento clave para abordar la pobreza y el trabajo infantil. Las personas adultas que tienen un trabajo decente y perciben ingresos adecuados tienen menos probabilidades de enviar a los niños a trabajar. Los sindicatos por sí solos no pueden lograr este cometido, pero son interlocutores de vital importancia para asegurar que se pongan en práctica estrategias sostenibles.

La adopción del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm.182) 1999 fue una muestra del renovado compromiso de los mandantes de la OIT para la abolición del trabajo infantil. En los últimos 20 años, se ha realizado un trabajo determinado y extenso a fin de abordar las cuestiones relativas al trabajo infantil, tanto en las empresas formales e informales. Los sindicatos han participado en programas para reducir el trabajo infantil, y han formado parte de distintos programas y campañas mundiales. A pesar de los progresos alcanzados en la última década, queda por delante un desafío enorme. Es evidente que la crisis económica mundial está sumiendo a muchos hogares en la pobreza y amenaza con limitar los avances que se han realizado hasta ahora en la reducción del trabajo infantil y en la extensión del acceso a la educación.

Los gobiernos y la comunidad internacional son quienes deben tomar la iniciativa en las respuestas en materia de políticas y recursos. Sin embargo, los sindicatos desempeñan un papel clave en influir y en apoyar programas para erradicar el trabajo infantil. Por consiguiente, este manual pretende brindar apoyo a los sindicatos en su labor contra el trabajo infantil. Proporciona un panorama de las distintas políticas y estrategias que pueden apoyar los sindicatos de manera activa, así como varios ejemplos sobre cómo los sindicatos están contribuyendo a la realización de cambios positivos. Por encima de todo, persigue demostrar de qué manera los sindicatos tienen alcance más allá de la economía formal, en aquellas granjas, lugares de trabajo, hogares y de hecho, actividades ilícitas y peligrosas donde sigue existiendo el trabajo infantil.

No hay soluciones sencillas. El trabajo decente es un sueño para demasiados hogares alrededor del mundo. La economía global, que ha impulsado el cambio climático, la desigualdad de ingresos, la migración por motivos de trabajo y la externalización – en combinación con la crisis financiera y económica – ha generado retos formidables. Sin embargo, en la actualidad el derecho a la educación para todos los niños es un principio claramente reconocido. Los sindicatos pueden ayudar a garantizar que la lucha contra el trabajo infantil siga cobrando importancia en los programas nacionales e internacionales y contribuya en distintos modos a lograr el objetivo de que todo niño reciba educación de calidad. Al hacerlo, los sindicatos pueden alcanzar los sectores no organizados sindicalmente y fortalecer su propia influencia, creando una nueva voz y visibilidad a nivel nacional e internacional.

1. ¿Qué es el trabajo infantil?

1.1 ¿Qué es el trabajo infantil?

El trabajo infantil es el empleo o trabajo realizado por un niño menor de la edad mínima legal de admisión al empleo establecida por un país con arreglo al Convenio núm. 138 de la OIT (generalmente 14 o 15 años con la posibilidad de admitir en algunos casos los trabajos ligeros desde la edad de 12 ó 13 años); o cualquier trabajo que realice un niño menor de 18 años que constituye una peor forma de trabajo infantil, tal como se define en el Convenio de la OIT núm. 182. Ello incluye el trabajo o las actividades económicas que puedan dañar la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Los niños en situación de trabajo peligroso constituyen la inmensa mayoría de aquellos bajo las peores formas de trabajo infantil. Sin embargo, las peores formas de trabajo infantil incluyen también a los niños objeto de explotación



sexual comercial, niños soldados, y niños utilizados para actividades ilícitas y niños en situación de esclavitud.

El término trabajo infantil comprende la mayoría de las actividades económicas realizadas por los niños, ya sean remuneradas o no, en la economía formal o informal, por unas horas o a tiempo completo, ocasionales o regulares, legales o ilegales. También incluye el trabajo de los niños trabajadores domésticos².

Excluye las tareas realizadas por el niño en su propio hogar, u otro trabajo ligero de pocas horas, que no interfieren con su educación, su seguridad o su desarrollo. Esto es lo que se denomina a niño en situación de empleo³.

1.1.1 Marco jurídico

Existe un claro marco jurídico a nivel internacional que prohíbe el trabajo infantil y que ha sido ratificado por la amplia mayoría de los Estados. Existen tres principales Convenios que persiguen proteger al niño contra el trabajo infantil y garantizar su acceso a la educación y a otros derechos fundamentales. Dichos Convenios proporcionan las definiciones jurídicas del trabajo infantil y proveen la base jurídica para entablar acciones contra este último.

- **El Convenio de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973 (núm. 138)** establece las normas relativas a la edad mínima de admisión al empleo. El Convenio exige a los países que estipulen una edad mínima legal de admisión al empleo o al trabajo que no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a 15 años. No obstante, un país cuya economía e instituciones educativas no están suficientemente desarrolladas, podrá especificar inicialmente una edad mínima de 14 años. La legislación nacional podrá permitir el empleo o el trabajo de niños de 13 a 15 años de edad en trabajos ligeros, a condición de que éstos no sean de tal naturaleza que puedan perjudicar su asistencia a la escuela, su salud o su desarrollo. Las edades de 12 a 14 años podrán aplicarse a los trabajos ligeros en los países que hayan especificado una edad mínima de 14 años.

² Véase ACT/EMP & ACTRAV: *Manual para empleadores y trabajadores sobre trabajo infantil peligroso*, 2011.

³ Véase IPEC/OIT: *Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil. Estimaciones y tendencias mundiales entre 2000 y 2012*. Ginebra, 2013, pág.16.

1.1.2 Criterios de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo

	General	Posibilidad para los países en desarrollo
Edad mínima de admisión al empleo La edad mínima de admisión al empleo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la educación obligatoria	15 años o más	14 años
Trabajos ligeros Los niños de 13 a 15 años de edad pueden realizar trabajos ligeros, a condición de que no amenacen su salud y seguridad, o puedan perjudicar su asistencia a la escuela, y su participación en programas de orientación o formación	13 años	12 años
Trabajo peligroso El trabajo que es probable que dañe la salud física, mental o moral, la seguridad o la moralidad de los niños no deberá ser realizado por ninguna persona menor de dieciocho años.	18 años (16 años bajo ciertas estrictas condiciones)	18 años (16 años bajo ciertas estrictas condiciones)

Fuente: IPEC: *Integración de las cuestiones relativas al trabajo infantil en los planes y programas del sector educativo*. Ginebra, OIT, 2011.

- **La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, 1989** en su artículo 32 reconoce el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. La Convención fue ratificada casi universalmente. Los protocolos facultativos para la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño se refieren a la protección de los niños en los conflictos armados y en la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- **El Convenio de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)** se aplica a todas las personas menores de 18 años e insta a la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia. Los niños involucrados en las peores formas de trabajo infantil deben ser retirados o rehabilitados y tener acceso a la educación básica gratuita o a la formación profesional. La ratificación de este Convenio ha sido la más rápida de la historia de la OIT. Bastaron sólo dos años para alcanzar las 100 ratificaciones, y tres más para lograr que 150 lo ratificaran.

1.1.3 ¿Cuál es la definición de las peores formas de trabajo infantil?

El artículo 3 del Convenio de la OIT núm. 182 establece que:

La expresión “las peores formas de trabajo infantil” abarca:

- (a) *todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;*
- (b) *la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;*
- (c) *la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes;*
- (d) *el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños (al que se hace referencia como trabajo infantil peligroso);*

El artículo 4 del Convenio insta a los gobiernos a elaborar y a aplicar una lista jurídicamente vinculante de los tipos de trabajo infantil peligrosos tras consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas. Deberá examinarse periódicamente y, de ser necesario, revisarse la lista de los tipos de trabajos considerados peligrosos, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas.

1.1.4 Disposiciones regionales y nacionales sobre los derechos del niño

Existe una serie de instrumentos regionales y disposiciones nacionales relativas a los derechos del niño. Por ejemplo, la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño se adoptó en 1990 por la antigua Organización de la Unidad Africana (OUA), actualmente Unión Africana (UA), y entró en vigor en 1999. Muchas veces denominada como la Carta del Niño, se inspira en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y al mismo tiempo procura abordar los retos planteados por las costumbres africanas y prácticas tradicionales, que pueden dar lugar a situaciones de abuso. Así, la Carta prohíbe específicamente el matrimonio infantil, la utilización de niños como mendigos y la contratación de niños en los conflictos armados, e incluye una referencia específica a la economía informal.

Se define niño a una persona menor de 18 años. El artículo 11 llama a los Estados parte a proporcionar educación básica gratuita y obligatoria (educación primaria y secundaria) y alienta el desarrollo de la educación secundaria superior. El artículo 15 establece que todo niño estará protegido

de la explotación económica, tanto del sector formal como informal teniendo en cuenta los instrumentos de la OIT, garantiza protección a través de la legislación, y el establecimiento de una edad mínima de admisión al empleo.

En mayo de 2013, la Carta ha sido ratificada por 41 de los 54 Estados Africanos. En 2001 se estableció un Comité de Expertos para supervisar las obligaciones de elaboración de informes de los Estados Partes. El Comité también tiene facultad para investigar. En 2009 se fundó un foro de la organización civil y en la actualidad cuenta con 440 miembros. La Carta Regional brinda argumentos adicionales para sostener a los sindicatos en su labor de erradicación del trabajo infantil. Los sindicatos también pueden registrarse como observadores en calidad de organización de la sociedad civil, lo que abre muchas oportunidades para el establecimiento de redes sobre cuestiones del trabajo infantil⁴.

También existen otros órganos regionales y sub regionales que el compromiso al derechos a la educación y la erradicación del trabajo infantil. La mayor parte de las constituciones nacionales proporcionan garantías para proteger el bienestar de los niños y reconocen su derecho a la educación. Los sindicatos pueden referirse a estos compromisos en su labor de promoción.

1.2 ¿Cuáles son las causas del trabajo infantil?

1.2.1 Pobreza de los hogares

La pobreza del hogar es la principal causa subyacente del trabajo infantil, ya sea que resulte de los bajos ingresos de la familia, malas cosechas, la ausencia, enfermedad o muerte de los adultos, o debido al endeudamiento familiar. La enorme mayoría de los niños en situación de trabajo infantil son trabajadores familiares no remunerados.

Los niños trabajan debido a que sus familias son pobres, o porque sus familias carecen de activos productivos, tales como competencias, empleo, créditos o tierras. Algunas veces la única elección que tienen es trabajar o morir de hambre. Cuando los hogares son tan pobres que los ingresos de los niños son necesarios para su supervivencia, la calidad de la educación no influirá en la decisión de los padres de mantener a sus hijos en el trabajo. Los niños de las familias pobres también puede que trabajen para constituir un fondo de reserva que les permita hacer frente a los tiempos difíciles

⁴ Para mayor información por favor ver: "Advancing Children's Rights - A Guide for Civil Society Organisations on how to engage with the African Committee of Experts on the Rights and Welfare of the Child" publicado por Salven a los Niños, Suecia, Pretoria, 2009 y el sitio web del Foro de la sociedad civil sobre la Carta Africana de los derechos y el bienestar del niño (ACRWC), ubicado en: <http://www.csoforum.info>

causados por las malas cosechas, enfermedades o la pérdida de trabajo de los miembros que producen ingresos. En los casos más extremos, los niños se ven obligados a trabajar para rembolsar las deudas de la familia. La fertilidad, la pobreza y el trabajo infantil a menudo están interrelacionados. Los niños más pequeños de familias numerosas tienen más posibilidades de trabajar y no asistir a la escuela. A su vez, tienen más probabilidades de tener hijos a temprana edad, y perpetuar así el ciclo de la pobreza. En estos casos, las únicas estrategias eficaces para lograr la escolarización de los niños es reducir la pobreza, en particular invirtiendo en los servicios básicos, tales como el agua potable y los servicios de saneamiento, electricidad y carreteras, y crear redes de seguridad social.

1.2.2 Ausencia de trabajo decente para los adultos

Otra causa importante del trabajo infantil es la falta de oportunidades de trabajo decente para los adultos. Esta situación lleva a menudo a que las familias trabajen en actividades de supervivencia en la economía informal. En los peores casos, las familias se ven obligadas a trabajar en condiciones similares a las de esclavitud. La disposición de oportunidades de trabajo decente para todos los adultos garantiza condiciones de trabajo y medios de vida decentes para los adultos y sus familias. Por tanto, abordar el déficit de trabajo decente como las malas condiciones de trabajo, los salarios bajos, la falta de protección social, la violación de la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva, contribuyen a abordar las causas profundas del trabajo infantil. De allí el compromiso de los sindicatos con los gobiernos y las agencias



© OIT/M. Crozet

internacionales para garantizar que las estrategias de crecimiento económico conduzcan a la creación de trabajo decente para todos y contribuyan a la erradicación del trabajo infantil. El crecimiento sin empleo o las estrategias de crecimiento que incrementan las desigualdades contribuyen al desempleo de los adultos y por tanto al trabajo infantil. Comprender el vínculo entre las políticas socioeconómicas en particular, las estrategias de crecimiento económico y la creación de trabajos decentes, es un elemento esencial en la lucha para erradicar todas las formas de trabajo infantil.

1.2.3 Otras causas de trabajo infantil

Las prácticas de empleo que promueven activamente el trabajo infantil son otras causas del mismo, como el caso de algunas empresas que deliberadamente contratan a niños porque se les paga menos, hacen menos preguntas que los adultos y no adhieren a sindicatos. Los gobiernos no cumplen las leyes y reglamentaciones laborales, en particular en el sector informal y en las zonas rurales, lo cual favorece un entorno prácticamente libre de obstáculos para la contratación de niños por los empleadores. La deficiencia y empobrecimiento de los sistemas de inspección del trabajo y la ausencia de sindicatos, en particular en las pequeñas empresas y en la economía informal, contribuyen a esta situación.

Los costos de la educación resultan demasiados altos, ya sean los costos directos que representan la tasa escolar, o los costos indirectos tales como calzado, uniformes, material didáctico, transporte, comida u otros gastos, incluida la pérdida de ingresos provenientes del niño. Asimismo, el acceso a la educación resulta difícil debido a la distancia del hogar a la escuela, la falta de registro de nacimiento o prueba de residencia en el caso de los trabajadores migrantes. En algunos casos, los niños podrían ser objeto de discriminación (basada en el género, la raza, la casta, la religión, la situación migratoria, o la situación respecto del VIH y el sida, y la discapacidad).

La calidad de la educación puede ser pobre, con situaciones de ausentismo por parte de los profesores o escasas competencias, debido a menudo a condiciones inadecuadas de servicio para los profesores y al escaso nivel. Los padres consideran por tanto que invertir en la educación no dará mayores oportunidades de empleo. A su vez, si no existen oportunidades de trabajo calificadas para los jóvenes, los padres no perciben el valor que reviste la enseñanza.

1.2.4 Las niñas

Las niñas son más vulnerables que los niños y representan el 54 por ciento de la población no escolarizada. Las niñas trabajan en el hogar y en ocupaciones agrícolas, y a menudo el trabajo doméstico es esencial para la supervivencia del hogar aunque su trabajo, en general, es invisible y no valorado. Las familias

a menudo dan preferencia a la educación de sus hijos varones. También existen otras consideraciones que hacen que los padres prefieran no enviar a sus niñas a la escuela: la distancia a la escuela que pone en peligro su seguridad, la falta de maestras; las preocupaciones relativas a la currícula o la falta de servicios sanitarios separados para las niñas. Se le podrá exigir a las niñas que realicen tareas domésticas y les resulte difícil combinar la educación con los quehaceres domésticos. Los matrimonios precoces y los embarazos en la adolescencia son otros obstáculos.

1.2.5 Niños particularmente expuestos al riesgo del trabajo infantil o de exclusión de la escuela

Hay algunos grupos de niños que están particularmente expuestos al riesgo de convertirse en niños trabajadores. Es particularmente difícil que se organicen sindicatos para dichos grupos. Incluyen a los niños que viven en las zonas rurales y en barrios urbanos pobres en los que las escuelas están lejos, y en los que los servicios de salud y otros servicios públicos son deficientes. Otros grupos incluyen: poblaciones minoritarias, tales como las castas inferiores, los pueblos indígenas y tribales, las comunidades pastorales o las poblaciones gitanas; los niños afectados por VIH y el Sida y los niños huérfanos a causa del sida; los niños de familias de trabajadores migrantes, los niños víctimas de trata con fines de explotación laboral, los niños trabajadores en régimen de servidumbre o explotación sexual comercial; y los niños trabajadores domésticos. Los niños que viven en zonas afectadas por catástrofes naturales o en zonas de conflicto o post conflicto están expuestos a riesgo a causa del elevado nivel de desempleo, incluidos aquellos adultos con competencias que pueden desalentar a los padres a enviar a sus niños a la escuela. A menudo se presentan fallos en el sistema escolar.



1.3 ¿Cuáles son las consecuencias del trabajo infantil?

El trabajo infantil es la violación del derecho fundamental a la salud y educación y al disfrute de la infancia. Es éticamente incorrecto. Destruye la salud física y mental de un niño y su posibilidad de un futuro mejor, dado que se les ha negado educación y sufrirán durante toda su vida oportunidades de trabajo escasas.

El trabajo infantil perpetúa el ciclo de pobreza de los hogares, en particular en las zonas rurales. El trabajo infantil es uno de los principales obstáculos para el acceso a la educación, y de hecho la gran mayoría niños no escolarizados trabajan. El trabajo infantil tiene consecuencias negativas para la salud física y mental del niño, y para su desarrollo individual ya que padecen de un bajo nivel de competencias y reducidas oportunidades de empleo. Las consecuencias para la economía son claras ya que el trabajo infantil perpetúa la existencia de la fuerza laboral no calificada y la baja productividad. También son evidentes las consecuencias sociales ya que los trabajadores se vuelven vulnerables a las situaciones de explotación y poseen habilidades limitadas para la vida. Además, la existencia de mano de obra barata y fácilmente explotable contribuye a mantener los salarios a niveles muy bajos y, en algunos casos, por debajo del nivel de subsistencia. El trabajo infantil menoscaba la capacidad de los sindicatos para negociar mejores salarios y condiciones de trabajo, y contribuye al desempleo de los adultos, en especial entre los trabajadores jóvenes.

De esta manera, el déficit de trabajo decente contribuye al trabajo infantil. El trabajo infantil es más frecuente en situaciones de pobreza, analfabetismo familiar, y lugares de trabajo en los que las condiciones de trabajo son deficientes o de explotación, y en donde no existen sindicatos. Las situaciones de abuso o violencia en la infancia se repiten a menudo a través del círculo vicioso de la pobreza cuando un niño se vuelve adulto.

1.4 Prevalencia del trabajo infantil

11% del total de la población infantil es víctima del trabajo infantil

Existen 168 millones de niños trabajadores en el mundo entero

Sigue habiendo 85 millones de niños en situación de trabajo peligroso⁵

Las cifras expuestas arriba han sido tomadas de las estimaciones estadísticas más recientes de la OIT. Sin embargo, nunca se sabrá la verdadera extensión

⁵ IPEC/OIT: *Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil. Estimaciones y tendencias mundiales entre 2000 y 2012*. Ginebra, 2013.

del trabajo infantil. Existen muchas formas de trabajo infantil que quedan ocultas en la estadísticas oficiales. Específicamente, es difícil obtener datos precisos sobre el número de niños en situación de trabajo familiar no remunerado, en el trabajo agrícola, en el trabajo doméstico y en el trabajo forzoso, o como niños soldados, explotación sexual comercial o en otras actividades delictivas. Tanto los empleadores como los padres pueden llegar a ser muy evasivos.

1.4.1 Tendencias en la prevalencia del trabajo infantil 2000-2012

Según la OIT, el 11 por ciento de los niños del mundo eran niños trabajadores, partiendo del 13,6 por ciento en 2008. Desde el año 2000, se registró una importante disminución en el número de niños trabajadores, con una caída de 78 millones. El progreso más marcado se registró en la disminución del número de niños en situación de trabajo infantil. Si bien se temía que la crisis financiera global habría tenido un impacto negativo en la incidencia del trabajo infantil, las estadísticas de IPEC indican lo contrario, mostrando el ritmo de declive más alto en los últimos cuatro años (2008-2012).

CUADRO 1

Niños ocupados en la producción económica, el trabajo infantil y el trabajo peligroso, grupo de edad de 5 a 17 años, 2000–2012

		Niños ocupados en la producción económica		Trabajo infantil		Trabajo peligroso	
		('000)	%	('000)	%	('000)	%
En el mundo	2000	351.900	23,0	245.500	16,0	170.500	11,1
	2004	322.729	20,6	222.294	14,2	128.381	8,2
	2008	305.669	19,3	215.209	13,6	115.314	7,3
	2012	264.427	16,7	167.956	10,6	83.344	5,4

Fuente: OIT/IPEC: *Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil. Estimaciones y tendencias mundiales entre 2000 y 2012*. Ginebra, 2013, pág. 3.

1.4.2 Prevalencia regional del trabajo infantil

La región de Asia y el Pacífico exhibe el mayor número de niños trabajadores (77 millones), seguida por el África Subsahariana (59 millones) y América Latina y el Caribe (10 millones). En el África Subsahariana se registra la mayor tasa de incidencia de trabajo infantil, con un 21 por ciento de niños trabajadores, el equivalente a uno de cada cinco niños, en comparación con el nueve por ciento en Asia y el Pacífico, América Latina y el Caribe. La región del África subsahariana registra el 35 por ciento del total de los niños trabajadores en el mundo.

Estimaciones regionales del trabajo infantil 2008-2012 (5-17 años)

CUADRO 2

Niños ocupados en la producción económica, el trabajo infantil y el trabajo peligroso por región, grupo de edad de 5 a 17 años, 2008 y 2012

Región		Población infantil	Niños ocupados en la producción económica		Trabajo infantil		Trabajo peligroso	
		('000)	('000)	%	('000)	%	('000)	%
Asia y el Pacífico	2008	853.895	174,460	20,4	113.607	13,3	48.164	5,6
	2012	835.334	129,358	15,5	77.723	9,3	33.860	4,1
América Latina y el Caribe	2008	141.043	18,851	13,4	14.145	10,0	9.436	6,7
	2012	142.693	17,843	12,5	12.505	8,8	9.638	6,8
África Subsahariana	2008	257.108	84,229	32,8	65.064	25,3	38.736	15,1
	2012	275.397	83,570	30,3	59.031	21,4	28.767	10,4

Fuente: pág. 5 ídem.

1.4.3 Principales sectores económicos en lo que se concentra el trabajo infantil

La amplia mayoría de niños en situación de trabajo infantil se concentra en la agricultura, representando el 59 por ciento de los niños trabajadores en el grupo de edad de 5 a 11 años. El sector de servicios exhibe el 32 por ciento y la industria el 7 por ciento. En 2008, la tasa de incidencia del trabajo infantil registró un aumento en el sector de la economía informal urbana. Si bien la lucha contra el trabajo infantil en el sector agrícola sigue siendo una prioridad importante, los sindicatos también tendrían que centrar su labor de organización en la economía informal urbana.

Los trabajadores familiares no remunerados representan el 68 por ciento, en cambio aquellos en el empleo remunerado, el 23 por ciento. El 8 por ciento de los niños en trabajo infantil están clasificados como trabajadores por cuenta propia⁶.

El género, el orden de nacimientos y las normas culturales determinan el tipo de trabajo realizado y las horas de trabajo, así como quién trabaja y quién va a la escuela.

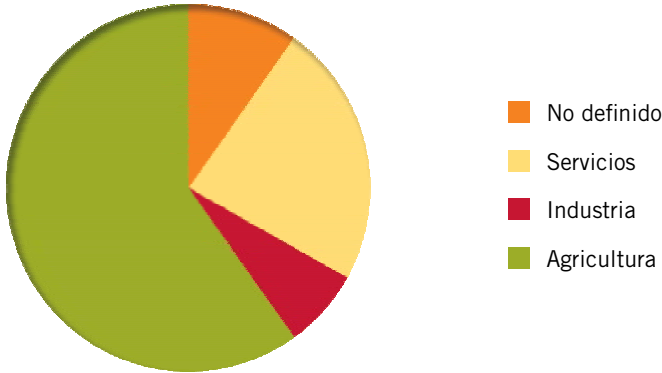
En la agricultura, gran parte del trabajo infantil es invisible ya que la mayor parte de los niños trabajan como trabajadores familiares no remunerados en explotaciones agrícolas en pequeña escala dispersas geográficamente o en empresas rurales. En el contexto de la agricultura familiar o en otras empresas familiares rurales, la participación de algunos niños en actividades no peligrosas no constituye necesariamente trabajo infantil. Sin embargo,

⁶ IPEC/OIT : *Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil. Estimaciones y tendencias mundiales entre 2000-2012* Ginebra, 2013, pág. 23.

cuando el trabajo interfiere con la escuela y daña la salud y el desarrollo personal, entonces si se trata de trabajo infantil.

FIGURA 1

Trabajo infantil: distribución por actividad económica (5-17 años)



La mayor parte de las encuestas nacionales no tienen en cuenta las tareas domésticas, por tanto no logran captar la “doble carga” para las niñas que combinan el trabajo doméstico con otras modalidades de trabajo.

1.4.4 Niños trabajadores domésticos

A raíz de los debates que llevaron a la adopción del Convenio núm. 189 de la OIT sobre los trabajadores domésticos en 2011, se han realizado varios estudios para estimar el número de personas empleadas en el trabajo doméstico a nivel mundial. La OIT estima que al menos 17,2 millones de niños de 5 a 17 años de edad estaban involucrados en el trabajo doméstico fuera de sus hogares en 2012. Las niñas superan en gran medida el número de los varones.

1.4.5 Trabajo peligroso

El número de niños y niñas en situación de trabajo peligroso ha disminuido notablemente desde 2000. En la actualidad, 85 millones de niños realizan trabajos peligrosos en comparación con los 171 millones de 2000. La Conferencia Mundial sobre Trabajo Infantil celebrada en La Haya, Países Bajos en 2010, adoptó la Hoja de Ruta para conseguir la erradicación de las peores formas de trabajo infantil para 2016. Un informe de la OIT del 2011 sostuvo que los avances logrados en la reducción de los trabajos

peligrosos han sido desiguales, estos no han sido lo suficientemente rápidos ni exhaustivos como para alcanzar la metas establecida para 2016⁷.

A nivel regional, Asia y el Pacífico registran el mayor número de niños en situación de trabajo peligroso. Sin embargo, la región del África Subsahariana es la que registra la mayor proporción de niños que realizan trabajos peligrosos en relación con el número total de niños de la región.

La OIT estima que existen 5,5 millones de niños trabajadores que realizan trabajo forzoso tanto para la explotación sexual comercial como para el trabajo forzoso impuesto por el Estado⁸.



⁷ IPEC: *Niños en trabajos peligrosos: Lo que sabemos, lo que debemos hacer*. Ginebra, OIT, 2011, pág.47.

⁸ OIT: Estimación mundial sobre el trabajo forzoso. Resumen ejecutivo. Ginebra, IPEC, 2012, pág. 1.

MENSAJES CLAVE

- La escuela es el único lugar de trabajo legítimo para los niños.
- Los niños deberían estar en la escuela y no en el trabajo.
- El trabajo infantil es incompatible con el derecho a la educación.
- Los sindicatos promueven una educación gratuita, obligatoria, de calidad, pertinente, para todos.
- Existe un claro vínculo entre la incidencia del trabajo infantil, el número de niños no escolarizados y los niveles de pobreza.

PUNTOS DE DISCUSIÓN



- ➔ ¿Existen sectores económicos específicos y zonas geográficas en su país en las que la prevalencia del trabajo infantil es mayor?
- ➔ ¿Cuál es la extensión y las disposiciones de la educación de calidad en las zonas en las que el trabajo infantil está más difundido? ¿Encuentra algún vínculo?
- ➔ ¿Piensa que las niñas se encuentran más desfavorecidas que los varones en cuanto al acceso a la escolaridad? De ser así, ¿por qué motivo?
- ➔ ¿Su gobierno ha ratificado compromisos internacionales clave que reconocen el derecho humano a la educación?
- ➔ ¿Es necesario mejorar la legislación nacional relativa a la edad mínima de acceso al empleo o extender el final del sistema actual de educación obligatoria? ¿O existe la necesidad de armonizar la legislación de manera que la edad mínima de acceso al empleo coincida con el final de la escolarización obligatoria? En tal caso, ¿qué tipo de enmiendas propone y por qué razón?
- ➔ ¿Qué tipo de trabajo peligroso realizan los niños en su país? ¿Cómo se podría mejorar la información relacionada al trabajo infantil peligroso?
- ➔ ¿Piensa que en su país la proporción de niños trabajadores está disminuyendo y de ser así, ¿por qué cree que está sucediendo?
- ➔ Prepare una lista con todas las razones por las que el trabajo infantil tiene un efecto negativo en la organización sindical y en el acceso al trabajo decente y en el bienestar para todos.

2. Políticas de los sindicatos y medidas para erradicar el trabajo infantil

2.1 ¿Por qué el trabajo infantil es una cuestión sindical?

La erradicación del trabajo infantil ha sido siempre una preocupación de los sindicatos y de sus miembros. En todo el mundo, los sindicatos son interlocutores activos e influyentes en una amplia gama de iniciativas diseñadas para alcanzar sus objetivos interrelacionados con la eliminación del trabajo infantil, el logro de la Educación para Todos y la erradicación de la pobreza. Esta sección brinda un panorama de las políticas adoptadas por los sindicatos y los tipos de medidas en las que se pueden involucrar.



El trabajo infantil es una violación de los derechos humanos y llega al fondo del programa sindical para promover la igualdad y la justicia social. Repercute en las oportunidades de trabajo decente para los adultos dado que el trabajo infantil proporciona una alternativa económica y de explotación que perpetua el ciclo de la pobreza. La existencia de trabajo infantil socava la capacidad de los sindicatos de organizar el lugar de trabajo y debilita el poder de negociación de los sindicatos. El trabajo infantil también repercute en la salud y en las competencias de la futura mano de obra.

Por estos motivos, los sindicatos han estado a la cabeza de la lucha contra el trabajo infantil y de la campaña para las normas internacionales sobre la edad mínima de admisión al empleo, vinculada a la edad en que cesa la enseñanza obligatoria desde finales del siglo XIX.

¿POR QUÉ EL TRABAJO INFANTIL ES UNA CUESTIÓN SINDICAL?

- El trabajo infantil es una violación de los derechos humanos fundamentales;
- El trabajo infantil significa pérdida de trabajo para los adultos;
- Los niños proporcionan una alternativa de trabajo económica;
- El trabajo infantil puede debilitar el poder de negociación de los sindicatos;
- Los niños trabajadores serán menos sanos en su vida laboral adulta;
- El trabajo infantil conlleva un incremento de la violencia e inseguridad en la sociedad y en las personas;
- Donde están presentes los sindicatos, no existe trabajo infantil;
- El trabajo infantil perpetua la pobreza;
- El derecho del niño a la educación no se negocia.

2.2 Adoptar una política sindical en materia de trabajo infantil

Todos los sindicatos, incluidos los países desarrollados en los que apenas si existe, deberían adoptar un objetivo estratégico clave para contribuir a la eliminación total del trabajo infantil. En los países con presencia de trabajo infantil, este objetivo puede ser considerado como una cuestión transversal, que debería estar integrada en el plan general de actividades de los sindicatos, en particular en relación con los objetivos de organización y negociación colectiva y con estrategias de contratación destinadas a tal fin, como por ejemplo, los trabajadores migrantes. También debe ser abordada en órganos de diálogo social preexistentes. A veces se tiende a considerar la labor sobre el trabajo infantil no como una “actividad principal”, una

2. Políticas de los sindicatos y medidas para erradicar el trabajo infantil

tarea adicional, u otro proyecto orientado a los donantes. Dichas posiciones deberían desalentarse activamente. El trabajo infantil reduce la legitimidad de los sindicatos, debilita su poder de negociación y rebaja los salarios, las condiciones de trabajo y el acceso a empleo para adultos. Por tanto es fundamental para la conformación de sindicatos y las estrategias de justicia social.

El primer paso que tiene que realizar todo sindicato es adoptar una política y un plan de acción claros y exhaustivos, basados en la mayor consulta posible con los miembros. Sería conveniente que estas posiciones políticas generales fueran coherentes a lo largo del movimiento sindical nacional. Las políticas pueden poner de manifiesto las razones por las que los sindicatos tendrían que sostener programas para eliminar el trabajo infantil y extender la educación para todos como parte de una estrategia general para promover el trabajo decente a través de la organización y la negociación colectiva, para ofrecer oportunidades de empleo a los jóvenes en particular, y exigir un nivel mínimo de protección social, regímenes de garantía del empleo y servicios públicos de alta calidad.

Los sindicatos también deberían examinar de qué manera podrían participar en programas nacionales existentes, alianzas o campañas y en qué esferas tienen una particular experiencia o competencia especial para realizar su contribución. Es también importante tener en consideración qué recursos nacionales podrían estar disponibles para sostener la labor contra el trabajo infantil.

Modelo: Política sindical sobre trabajo infantil

Una política sindical sobre trabajo infantil podría contener los siguientes elementos:

1. Los sindicatos se oponen a toda forma de trabajo infantil. La lucha contra el trabajo infantil forma parte de la estrategia general para lograr la justicia social.
2. Todo niño tiene derecho a la educación gratuita, obligatoria y de calidad con arreglo a los convenios internacionales.
3. La edad mínima de acceso al trabajo deberá ser conforme al Convenio núm. 138 de la OIT.
4. El gobierno debería asignar al menos el 6 por ciento del PIB y el 20 por ciento de su presupuesto nacional a la educación.
5. El sindicato se comprometerá con el gobierno para establecer objetivos con un plazo determinado para la eliminación total del trabajo infantil a nivel nacional.

2.3 Políticas nacionales sobre trabajo infantil

A lo largo de los últimos decenios, se observó un renovado interés por parte de las centrales sindicales nacionales, tanto en los países desarrollados como en desarrollo, a fin de trabajar a favor de la erradicación del trabajo infantil. La mayoría de las centrales sindicales nacionales han actualmente adoptado una política o resolución sobre la eliminación del trabajo infantil y han dado seguimiento a una amplia gama de áreas.

2.3.1 El Congreso de Zambia de 2009 sobre la Política Nacional de los sindicatos sobre trabajo infantil

El Congreso de Sindicatos de Zambia (ZCTU) llevó a cabo un extenso proceso de consulta con sus miembros, líderes y otras partes interesadas nacionales cuando desarrolló su Política Nacional sobre Trabajo Infantil. Durante el proceso de elaboración, se consultaron a otros centros sindicales, incluida la Organización Central de Sindicatos de Kenya (COTU), y la Organización Nacional de Sindicatos de Uganda (NOTU). Sucesivamente, la política fue adoptada por el Consejo General y se dispuso un lanzamiento público para otorgarle la máxima divulgación.

El documento de 25 páginas incluye una declaración de principio, el análisis de la situación sobre las principales causas del trabajo infantil en Zambia, prestando particular atención al impacto del VIH y el Sida, un análisis de los



sectores de mayor prevalencia del trabajo infantil (sector informal, comercial, agricultura y pesca, minería de pequeña escala, fabricación, hotelería y transporte) y un plan de acción a nivel local, nacional e internacional. El documento concluye con una sección sobre la supervisión y evaluación.

El objetivo de la política es propiciar el empoderamiento de la ZCTU para continuar propugnando la adopción y el cumplimiento de la legislación adecuada y prácticas relativas al trabajo infantil en el país.

“A nivel local, la ZCTU se comprometerá a través de sus afiliados a:

- La investigación de los casos y el establecimiento de los hechos y datos, por tanto actuará como organismo de control para sacar a la luz situaciones de trabajo infantil.
- Divulgar y sensibilizar sobre los distintos tipos de trabajo infantil;
- Establecer la base para la negociación colectiva que garantice que los convenios colectivos se comprometan a promover los derechos humanos, reducir los casos de trabajo infantil y trabajar a favor de su eliminación;
- Supervisar la aplicación de los acuerdos garantizando que todas las partes interesadas cumplan los códigos de conducta;
- Fomentar y sensibilizar sobre el trabajo infantil a través de la educación de los trabajadores y actividades de información pública;
- Llevar a cabo campañas, educación pública y acción de los consumidores que ejercerán presión para el cumplimiento de la ley contra el trabajo infantil;
- Facilitar la movilización de recursos para la creación de alianzas tanto dentro como fuera del movimiento laboral. La ZCTU ejercerá presión igualmente para la mejora de medidas de protección en favor de los niños y la promoción del derecho de los niños a la educación;
- Establecer un vínculo con la Comisión de Expertos de la OIT en los casos de peores formas de trabajo infantil y abuso y con el Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño”⁹.

2.4 Resoluciones de política internacional sobre el trabajo infantil

Las organizaciones sindicales internacionales han adoptado claras resoluciones de política en materia de trabajo infantil, instando a los afiliados e incrementar su labor para eliminar el trabajo infantil y exhortar a los Estados a cumplir sus compromisos en relación con el trabajo infantil y la extensión de la educación para todos. En junio de 2010, la Confederación Sindical Internacional (CSI) se comprometió a desarrollar un plan de acción

⁹ Congreso de Sindicatos de Zambia. Extractos de la *Política nacional sobre trabajo infantil*. 2009, págs. 7-8.

con estrategias específicas para la economía informal y el trabajo doméstico. La Unión Internacional de los Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines (UITA) se centra en las empresas multinacionales y en sus cadenas de suministro en la agricultura. El Congreso Mundial de la Internacional de la Educación de 2011 precisó que los objetivos de la Iniciativa Educación para Todos no podrán alcanzarse si no se eliminan todas las formas de trabajo infantil.

2.4.1 Segundo Congreso Mundial de la CSI, junio de 2010, Vancouver

La Confederación Sindical Internacional:

- condena como intolerable el hecho de que más de 200 millones de niños trabajen en lugar de ir a la escuela, y reafirma el compromiso de la CSI con la misión histórica del movimiento sindical de eliminar la explotación de los niños y lograr el acceso a la educación gratuita, accesible, universal y de calidad;
- Subraya que el trabajo infantil es gravemente nocivo para el bienestar físico y mental de los niños, y que cuando existe perpetúa los ciclos de pobreza, privación y subempleo de las sociedades.

El Congreso concuerda en:

- (1) desarrollar un plan de acción específico de la CSI para la erradicación del trabajo infantil y la ratificación y aplicación de los Convenios núms. 138 y 182, en plena colaboración con IPEC y con otras organizaciones comprometidas, con estrategias específicas para la economía informal y el trabajo doméstico;
- (2) Difundir ejemplos de buenas prácticas en la eliminación del trabajo infantil, incluido el establecimiento de zonas libres de trabajo infantil como parte de una estrategia para lograr la eliminación total del trabajo infantil y brindar educación para todos los niños.

2.4.2 El 26.º Congreso Mundial, mayo de 2012

Unión Internacional de los Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines (UITA-IUF)

- Nota con preocupación que la agricultura sigue siendo el mayor usuario de trabajo infantil (60 por ciento) registrando 132 millones de niñas y niños en el grupo de edad de 5 a 14 años de edad que realizan a menudo trabajos nocivos para su salud o que interfieren en su educación;
- Expresa ulterior preocupación por el hecho de que al tiempo que gran parte de ese trabajo infantil se lleva a cabo en las explotaciones agrícolas,

2. Políticas de los sindicatos y medidas para erradicar el trabajo infantil

1 de cada 5 de estos niños trabajan y que varios productos realizados por ellos son utilizados en las cadenas de suministro de las empresas transnacionales y en los supermercados;

- Acoge favorablemente las metas establecidas por la OIT y concordadas por varios gobiernos nacionales para eliminar las peores formas de trabajo infantil para 2016;

El 26.º Congreso Mundial de la UITA resuelve por lo tanto:

- Instar a que la UITA y sus afiliados incrementen sus actividades para garantizar que las empresas transnacionales de los sectores de la UITA se comprometan a ello y trabajen en la erradicación del trabajo infantil en sus cadenas de suministro;
- Instar a que la UITA presione a la OIT y a otros organismos de las Naciones Unidas para incrementar su compromiso y se tomen medidas a favor de la erradicación del trabajo infantil en la agricultura y garantizar en particular que se aborde en forma específica la eliminación del trabajo infantil en la agricultura en la Conferencia de Brasil de 2013.

2.4.3 Internacional de la Educación (IE)

La Internacional de la Educación muestra un compromiso de larga data, desde de la adopción de la Resolución sobre el trabajo infantil en 1995, de trabajar en favor de la eliminación de todas las formas de trabajo infantil en concordancia con las definiciones del Convenio de la OIT núm. 138, y de abogar en favor de la necesidad de garantizar que todos los niños del mundo tengan acceso a la educación pública gratuita, obligatoria y de calidad. La posición de la Internacional de la Educación es que las metas de la Educación para Todos no se lograrán centrándose únicamente en las peores formas de trabajo infantil.

El Sexto Congreso Mundial de julio de 2011

El Congreso hace un llamamiento a las organizaciones afiliadas a fin de:

- Adoptar políticas específicas y un programa de acción sobre el trabajo infantil así como para respaldar a los sindicatos de los países en desarrollo que desean abordar el tema;
- Hacer campañas para obtener los recursos adecuados que permitan la ampliación de la educación pública, incluidos servicios de calidad para la primera infancia, escuelas, educación de nivelación y educación especial, así como formación profesional, con el fin de garantizar el acceso a la educación para todos;
- Formular estrategias específicas para las niñas y mujeres que tengan en cuenta los beneficios sociales y económicos que pueden producir para los países las madres con educación;

- Promover la formación de calidad de los docentes y su perfeccionamiento profesional en la escuela para que puedan satisfacer las necesidades diversas y especiales de los niños, en particular de los más desfavorecidos, los que se encuentran en situación de alto riesgo de involucrarse en el trabajo infantil, niños en zonas de conflicto, regiones con un alto índice de VIH y el sida, minoridades étnicas, etc.) y los ex niños trabajadores.

2.5 ¿Qué medidas están llevando a cabo los sindicatos?

En la actualidad, los sindicatos están vinculando las acciones contra el trabajo infantil a las políticas sindicales generales y a la organización laboral. La erradicación del trabajo infantil forma parte de un programa más amplio relacionado con las políticas de trabajo decente y empleo, y la erradicación de la pobreza a través del suministro de un piso de protección social y la formalización de la economía informal. El acceso a la educación básica de calidad y la formación profesional para los jóvenes sustenta este programa.

Por tanto, los sindicatos operan en distintos frentes :

- (1) **Organización, negociación colectiva y diálogo social:** sindicalización en los sectores en los que se presentan situaciones de trabajo infantil, aplicación de los salarios mínimos, diálogo social con empleadores sobre el trabajo infantil;
- (2) **Campañas y labor de promoción:** campañas sobre trabajo infantil en las cadenas de suministro mundial, promoción de la educación para todos; concienciación para los padres y las comunidades;
- (3) **Compromiso jurídico:** la ratificación de los normas jurídicas internacionales y su transposición en legislación y prácticas nacionales;
- (4) **Políticas y acciones:** estrategias de empleo que promueven el trabajo decente para adultos, pisos d protección social y servicios públicos de calidad para todos; políticas para formalizar la economía informal y la educación, obligatoria y de calidad para todos; políticas de desarrollo rural inclusivas.
- (5) **Intervenciones dirigidas:** retiro de niños de situaciones de empleo, creación de zonas libres de trabajo infantil.

Tipos de medidas llevadas a cabo por los sindicatos:

1. Desarrollo y difusión de políticas sindicales
■ Adopción de políticas sindicales a través de resoluciones del Congreso; ■ Adopción de planes estratégicos, o planes de acción en materia de trabajo infantil;
2. Influencia en la política nacional
■ Estrategias para el mercado laboral basadas en el trabajo decente; salario mínimo/políticas de salario justo; ■ Educación gratuita, obligatoria y de calidad para todos; ■ Pisos de protección social universal; ■ Servicios públicos de calidad, incluidas condiciones de trabajo decente para la educación, trabajadores sanitarios y asistentes sociales; ■ Transferencias condicionales de efectivo para familias de bajos ingresos;
3. Fortalecimiento de la libertad de asociación y la negociación colectiva
■ Negociación colectiva efectiva para garantizar trabajo decente a los adultos; ■ Derecho a organizar y a negociar colectivamente para los sectores marginados, como los trabajadores agrícolas y los trabajadores domésticos; ■ Medidas para promover la sindicalización y formalización de los trabajadores de la economía informal; ■ Cláusulas sobre la prohibición del trabajo infantil en los convenios colectivos;
4. Diálogo social
■ Garantizar la aplicación práctica de los salarios mínimos; ■ Negociaciones para eliminar el Sistema basado en el pago a destajo o por tarea; ■ Acuerdos con las asociaciones de empleadores sobre la eliminación del trabajo infantil; ■ Acuerdos sectoriales tripartitos sobre la eliminación del trabajo infantil; ■ Participación en la formulación de una lista de trabajos peligrosos prohibidos a los niños menores de 18 años;
5. Promoción legal a nivel nacional
■ De ser necesario, reformas a la legislación en materia de edad mínima de admisión al empleo o legislación educativa; ■ Garantizar que los sistemas jurídicos apliquen las sanciones legales contra los autores de trabajo infantil; ■ Fortalecimiento de los sistemas de inspección del trabajo, en particular en la economía informal;

6. Participación en coaliciones y movilizaciones

- Participación en planes de acción nacionales para erradicar el trabajo infantil;
- Participación en campañas nacionales de educación para todos;

7. Intervenciones dirigidas

- Actuaciones de múltiples partes interesadas para eliminar el trabajo infantil en las cadenas de valor
- Garantizar la efectiva incorporación de regímenes de garantía de empleo;
- Garantizar la efectiva incorporación de regímenes de protección social, como las transferencias condicionales de efectivo;
- Investigación a fondo o misiones vinculadas a la exposición mediática;
- Retiro de los niños del empleo; creación de zonas libres de trabajo infantil;

8. Apoyo legal a nivel internacional

- Utilización de los mecanismos de supervisión regulares de la OIT;
- Utilización de informes anuales bajo la Declaración de los Principios fundamentales y Derechos en el Trabajo;
- Utilización de la Declaración Tripartita de la OIT sobre las empresas multinacionales, 1977;
- Utilización de acuerdos marco internacionales;
- Utilización de acuerdos de comercio preferenciales de la Unión Europea y del Código de la OCDE sobre las multinacionales;
- Utilización del marco de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos y del Pacto Mundial de las Naciones Unidas;

9. Campañas mundiales

- Días internacionales/semanas de acción;
- Campañas dirigidas que relacionan la utilización del trabajo infantil en las cadenas de suministro mundial;
- Participación en programas internacionales;

10. Supervisión y evaluación

- Supervisión de los compromisos del gobierno, planes de acción y rendición de cuenta de los recursos;
- Supervisión de los planes de acción sindicales y logros;
- Evaluación para identificar las estrategias exitosas que pueden ser duplicadas.

2.6 Conclusiones

Existe una amplia variedad de oportunidades para que los sindicatos participen en la promoción y en las medidas para luchar contra el trabajo infantil a nivel local, nacional e internacional. Pasando de proyectos de sensibilización local, o intervenciones dirigidas, a la extensión del alcance de la legislación laboral y la negociación colectiva para crear un entorno propicio, los sindicatos pueden participar en las cuestiones relativas al trabajo infantil, según su afiliación y recursos disponibles. Las siguientes secciones exploran con mayor detalle los tipos de medidas que están tomando los sindicatos y brindan ejemplos extraídos de las experiencias a nivel nacional a través del mundo.

MENSAJE CLAVE

- **Los sindicatos a nivel local o internacional deberían adoptar políticas para respaldar la erradicación del trabajo infantil, reconociendo el vínculo con el suministro de educación obligatoria y educación de calidad para todos.**

PUNTOS DE DISCUSIÓN



- En su opinión, ¿por qué el trabajo infantil es una cuestión sindical?
- Qué argumentos podría utilizar para convencer a las demás personas que su sindicato da prioridad a la labor contra el trabajo infantil?
- ¿Su sindicato aplica una política sobre trabajo infantil? De no ser así, ¿cuáles deberían ser los puntos principales en dicha política?
- ¿Cómo puede relacionar los objetivos de organización de su sindicato con la labor contra el trabajo infantil? ¿Cuál podría ser el valor añadido de este enfoque?
- Examine el cuadro con los tipos de medidas que están adoptando los sindicatos. Luego haga una lista con las medidas adoptadas actualmente por su sindicato, o ¿qué piensa podría ser pertinente en el futuro?
- ¿Por qué piensa que es importante tener en cuenta la situación de la niña en toda estrategia?

3. Influencia sobre las políticas socio-económicas nacionales

3.1 Introducción

Esta sección provee algunos lineamientos y ejemplos del trabajo que están llevando a cabo las centrales sindicales y los sindicatos sectoriales para erradicar el trabajo infantil por medio de la influencia sobre las políticas sociales y económicas nacionales. El acceso a una educación de calidad para todos y la eliminación de la cuota escolar y todos los demás costos es la medida singular más eficaz. Sin embargo, la educación debe brindarse en combinación con otra medida para generar oportunidades de trabajo decente para adultos. También es necesario fortalecer los mecanismos de aplicación de la legislación laboral existente y de las medidas para la reducción de la pobreza, incluidos servicios públicos de calidad y protección social universal. Un paquete integral de leyes, políticas y programas nacionales con buenos recursos pueden conducir a una importante reducción del índice de trabajo infantil.



BRASIL: LA ACCIÓN COORDINADA REDUCE SIGNIFICATIVAMENTE EL TRABAJO INFANTIL

Brasil brinda un buen ejemplo de cómo la voluntad política y la acción coordinada pueden generar resultados significativos. En Brasil, el trabajo infantil cayó un 67 por ciento entre 2000 y 2012, mientras la tasa mundial era del 36 por ciento. Brasil es un ejemplo de lo que la voluntad política y el actuar con determinación pueden lograr.

Brasil ha adoptado un modelo de desarrollo inclusivo, que reconoce que la erradicación del trabajo infantil dependerá de las oportunidades laborales y de la generación de ingresos para adultos. El desarrollo inclusivo se basa en la premisa de que el desarrollo sostenible debe acompañarse de un aumento del empleo formal, de una política de salario mínimo justo, del fortalecimiento de la agricultura familiar y de incentivos para las pequeñas empresas. Debería ir acompañado de estrategias para obtener innovación industrial, para crear una economía del conocimiento, y de asistencia a los productores de alimentos y energía.

Este modelo de desarrollo también reconoce que debe brindarse apoyo prioritario a los más pobres y vulnerables. El programa “Brasil sin Miseria” (*Brasil sem Miséria*) otorga una sólida red de protección social mediante la cual las familias que viven en la pobreza extrema tienen derecho a un ingreso mínimo per cápita. Actualmente asiste a 22 millones de brasileños y en los dos años entre 2011 y 2012 el trabajo infantil ha caído un 15 por ciento como resultado de la extensión de este programa. Reconociendo que la educación es fundamental para romper el círculo de pobreza, el programa de asistencia económica está asociado a la asistencia regular y obligatoria a la escuela, donde existe un riguroso seguimiento y control. Brasil ha logrado en gran medida el acceso universal a la educación básica y ahora está dándoles prioridad a la expansión de la educación infantil temprana por medio de asistencia para el acceso a guarderías y al nivel pre-escolar, incluidos los incentivos financieros a las familias más pobres. El sistema educativo también motiva a los adolescentes a continuar educándose por medio de la expansión de cursos técnicos con clara salida laboral y también un mejor acceso a la educación terciaria, con un sistema de cupos para los grupos en desventaja.

Brasil está también determinado a erradicar la explotación sexual comercial infantil y ha adoptado leyes sobre delitos de explotación sexual. La policía está entrenada para identificar, clausurar y castigar a las redes de explotación sexual comercial infantil, tráfico de menores y pornografía por internet.

El Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente de 2011 es el resultado de la coordinación de todos los sectores, gobierno, trabajadores, empleadores y la sociedad civil. Se apoya en un sistema de inspección laboral y la participación activa de la legislatura, el poder judicial y el Ministerio de Trabajo.

Es vital continuar apoyando políticas que aumenten las posibilidades laborales. Desde la crisis financiera de 2008, el mensaje de Brasil ha sido claro. La crisis no se solucionará por medio de la reducción del ingreso de los trabajadores, la reducción del empleo formal, la restricción de las libertades sindicales, ni por medio de la eliminación de políticas sociales. Los efectos de tales políticas repercutirán con mayor intensidad en niños y jóvenes, quienes precisamente deberían recibir mayor protección. Por el contrario, las políticas orientadas a la generación de empleo son vitales. Brasil también ha sufrido las consecuencias de la crisis, pero al mismo tiempo ha sido capaz de generar nuevas posibilidades de empleo en la economía formal, estimada en 4,7 millones de nuevos empleos desde enero de 2011¹⁰.

¹⁰ <http://childlabour2013.org/discurso-da-presidenta-da-republica-dilma-rousseff-na-abertura/?lang=pt-br>

3.2 Acceso universal a una educación de calidad

Según las estimaciones del UNICEF, conforme a las tendencias y los niveles de inversión actuales, en 2015, aún habrá 56 millones de niños en edad de escuela primaria que no asisten a la escuela. De los 33 países con una alta preponderancia de trabajo infantil, 28 también tienen un alto nivel de niños que no asisten a la escuela. Asimismo, la mayoría de los niños que no asisten a la escuela se encuentran en el África Subsahariana y en Asia Oriental, que son regiones cuyas tasas de inversión en educación y matriculación son las más bajas.

Existe una clara conexión entre el avance en la reducción del empleo infantil y la obtención del acceso universal a la educación. Esta interdependencia es reconocida en los Convenios de la OIT sobre la edad mínima para trabajar. Existe una amplia gama de compromisos y programas internacionales acerca del derecho a la educación a los que pueden remitirse los sindicatos al trabajar en sus políticas.

El Objetivo de Desarrollo del Milenio número 2 sobre educación primaria universal buscó asegurar que, para el año 2015, los niños y las niñas de todo el mundo pudieran terminar un ciclo completo de enseñanza primaria.

El Objetivo de Desarrollo del Milenio número 3 se refirió a la eliminación de todas las desigualdades entre los sexos en la educación primaria y secundaria, con una meta inicial establecida para el año 2005.

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio han sido criticados por sólo establecer objetivos cuantitativos para la educación primaria enfocándose en el acceso para todos. Sin embargo, actualmente se reconoce ampliamente que la obtención de un acceso universal depende de la capacidad de lograr una educación de calidad. Esto se debe a que la calidad de la educación impacta directamente sobre las decisiones de los padres acerca de enviar a los niños al colegio o no, cuánto tiempo permanecerán en la escuela y con qué regularidad asistirán. Muchos niños trabajadores asisten a la escuela de manera irregular, ya sea medio tiempo o por temporada, o se les requiere que trabajen luego de la escuela todos los días.

La asociación Internacional de la Educación ha argumentado que la agenda de desarrollo post 2015 debe reconocer en forma clara el derecho humano a la educación y que una educación de calidad necesita ser transformadora, orientada a una justicia social y ambiental, a la democratización de las estructuras de poder, a la promoción de la igualdad y la no discriminación, y al respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales¹¹.

¹¹ *El derecho humano la educación en la agenda de desarrollo post 2015*. Declaración conjunta de la sociedad civil a la Asamblea General de la ONU, septiembre de 2013.

La **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, que fue adoptada por la Asamblea General de la ONU en Septiembre de 2015 para reemplazar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, responde a muchos de los reclamos de los sindicatos en lo que se refiere a la educación. Debajo se encuentra el objetivo de educación y sus metas:

OBJETIVO 4. GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA, EQUITATIVA Y DE CALIDAD Y PROMOVER OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE DURANTE TODA LA VIDA PARA TODOS

4.1 Para 2030, velar por que todas las niñas y todos los niños terminen los ciclos de la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados escolares pertinentes y eficaces

4.2 Para 2030, velar por que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y a una enseñanza preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria

4.3 Para 2030, asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria

4.4 Para 2030, aumentar sustancialmente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento

4.5 Para 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional

4.6 Para 2030, garantizar que todos los jóvenes y al menos una proporción sustancial de los adultos, tanto hombres como mujeres, tengan competencias de lectura, escritura y aritmética

4.7 Para 2030, garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios

4.a Construir y adecuar instalaciones escolares que respondan a las necesidades de los niños y las personas discapacitadas y tengan en cuenta las cuestiones de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos

4.b Para 2020, aumentar sustancialmente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de África, para que sus estudiantes puedan matricularse en programas de estudios superiores, incluidos programas de formación profesional y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones, en países desarrollados y otros países en desarrollo

4.c Para 2030, aumentar sustancialmente la oferta de maestros calificados, entre otras cosas mediante la cooperación internacional para la formación de docentes en los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo

3.2.1 Educación para todos (EPT)

La Conferencia Mundial sobre Educación para Todos llevada a cabo en Jomtiem, Tailandia, en 1990 estableció el compromiso de brindar educación básica como prioridad de desarrollo. La educación básica se refiere a la educación de la primera infancia, la educación primaria y el primer ciclo de educación secundaria, así como la alfabetización de los adultos. Este compromiso fue reafirmado en el Foro Mundial sobre Educación de Dakar (Senegal), en abril de 2000, que amplió el programa y también introdujo el concepto de calidad. El Marco de Acción de Dakar establece 6 objetivos principales, que constituyen el programa de “Educación para Todos”, y están concebidos para satisfacer las necesidades de todos los niños, jóvenes y adultos para 2015.

Resumen de Indicadores de seguimiento de la educación gratuita, obligatoria, universal y de calidad¹²

EDUCACIÓN PARA TODOS	INDICADORES DE SEGUIMIENTO
Gratuita	■ supresión de la cuota escolar ■ gratuidad en el punto de acceso ■ pisos de protección social (atención sanitaria básica, ingresos ■ mínimos garantizados, pensiones de vejez, de discapacidad y para sobrevivientes) ■ programas de transferencias en efectivo condicionadas
Obligatoria	■ funcionamiento efectivo del sistema de registro de nacimientos ■ funcionamiento efectivo de la inspección escolar y las sanciones judiciales ■ funcionamiento efectivo de la inspección del trabajo y las sanciones judiciales ■ sistema gratuito de transporte escolar
Universal	■ número suficiente de escuelas a distancias accesibles ■ atención específica a las necesidades de las niñas ■ disposiciones especiales para los vulnerables, tales como los pueblos indígenas, castas discriminadas, niños con discapacidad, o afectados por el VIH y el sida ■ estrategias específicas de divulgación para los niños migrantes o que viven en zonas de conflicto

¹² Fuente: *Trabajo infantil y educación para todos*, manual sindical ACTRAV (OIT) y la Internacional de la Educación, próximamente.

EDUCACIÓN PARA TODOS	INDICADORES DE SEGUIMIENTO
De calidad	■ docentes calificados en número suficiente ■ buenas condiciones de servicio ■ funcionamiento efectivo del sistema de administración de las escuelas ■ materiales y recursos educativos adecuados ■ currícula pertinente ■ educación basada en los derechos de modo que los niños logren alcanzar su pleno potencial ■ trato digno y respetuoso hacia los niños

3.2.2 ¿Qué proporción del ingreso nacional debería gastar en educación el gobierno?

Mundialmente, existe todavía una amplia disparidad entre países. La cantidad de años de la educación básica varía entre siete y doce años. En 2010, el 90,7 por ciento de los estudiantes de edad primaria a nivel mundial estaban matriculados en la escuela. La tasa ha mejorado desde 2000 (84,5 por ciento), pero se ha avanzado muy poco desde 2008¹³. El Plan de Acción Internacional de Educación para Todos de la UNESCO llama a los gobiernos a destinar al menos seis por ciento de su Producto Bruto Interno a la educación. La Asociación Mundial para la Educación de EPT ha establecido un estándar de referencia de un máximo de 40 alumnos por clase. La Campaña Mundial por la Educación ha llamado a los gobiernos en países pobres a colocar 20 por ciento de su presupuesto nacional en educación, del cual la mitad debe reservarse para la educación primaria.

Es evidente que con suficiente voluntad política tanto a nivel internacional como nacional es posible obtener mayores avances. Los sindicatos son cruciales para la creación de esta voluntad política necesaria para asegurar los niveles necesarios de inversión en educación básica. Existen muchos argumentos que pueden utilizarse para apoyar sus posturas.

3.2.3 Argumentos económicos para la educación – especialmente la educación de las niñas

En la actual recesión económica mundial es más importante que nunca que el movimiento sindical pueda presentar sus argumentos económicos a favor de la inversión en educación. Resulta evidente que la falta de inversión en educación universal, gratuita y obligatoria retrasa el crecimiento económico. La educación de las niñas es particularmente beneficiosa ya que repercute

¹³ Estadísticas del Banco Mundial sobre la Educación.



en las tasas de fertilidad femenina y en las tasas de mortalidad infantil y materna. En el África Subsahariana, y el sur y oeste de Asia, el matrimonio infantil afecta a una de ocho niñas; una cada siete da a luz a la edad de 17. La educación puede facultar a las niñas a opinar sobre sus elecciones de vida, al brindarles la confianza para defender sus derechos y para exigir la oportunidad de continuar sus estudios y demorar la maternidad. La educación también las protege del HIV y el SIDA, aumenta la participación y la ganancia de la fuerza de trabajo femenina y su capacidad para organizar sindicatos en el lugar de trabajo.

- Un estudio del programa IPEC de la OIT 2003 sugirió que los beneficios de erradicar el trabajo infantil y brindar educación universal básica superan con creces los costos por un coeficiente de 6,7 a 1¹⁴.
- El mismo estudio estimó que con la educación universal para niños de hasta 14 años, cada niño se beneficiaría de un 11 por ciento más de ingreso por cada año de escuela extra. Un estudio de 2010 sobre 50 países sugiere que cada año de escuela extra puede aumentar el PBI anual promedio en 0,37 por ciento.
- Completar solo cuatro años de educación básica hacen a un agricultor un promedio de 8,7 por ciento más productivo.
- Un adulto que ha completado la educación primaria podría ganar un 50 por ciento más que un adulto que no ha ido nunca a la escuela.
- Un solo año de educación primaria aumenta los salarios que la gente obtiene a una edad más avanzada entre un cinco y un 15 por ciento para los niños e incluso más para las niñas.

¹⁴ Véase IPEC: *Invertir en todos los niños: estudio económico de los costos y beneficios de erradicar el trabajo infantil*. 2003.

3.3 Políticas de protección del empleo y de la fuerza de trabajo

Existen empleadores inescrupulosos y explotadores que se benefician con el trabajo infantil. Deliberadamente seleccionan a niños ya que pueden pagarles menos y es difícil que los se quejen o contacten a un sindicato. Los niños también trabajan junto a sus padres, en cosechas, rompiendo piedras, en la minería y otras actividades, donde el pago es a destajo. Debido a que las tasas son tan bajas, todos los miembros de la familia tienen que trabajar para cubrir las necesidades básicas. Algunos niños, particularmente de familias de migrantes, trabajan en servidumbre por deuda, para saldar las deudas familiares. Hay cada vez más niños que son “trabajadores por cuenta propia”, en regiones urbanas, subsistiendo, en la venta ambulante, transportando cargas en mercados, en trabajo doméstico, o en otras actividades informales. La gran mayoría no recibe pago y trabaja desde una edad muy temprana en la agricultura familiar de subsistencia.

3.3.1 Estrategias de desarrollo para la generación de empleo

El desempleo y el subempleo en la economía formal y el deterioro en los márgenes de ganancia de la agricultura familiar son los problemas centrales base que llevan al trabajo infantil. Los modelos de desarrollo que dan prioridad a la generación de empleo en la economía formal, combinados con programas de capacitación profesional y técnica, son un elemento esencial en la erradicación del trabajo infantil. Al abogar por estrategias de crecimiento intensivo del empleo y oportunidades de trabajo decente para todos, y al involucrar a los gobiernos y a las instituciones financieras internacionales para generar más y mejores empleos, los sindicatos están abogando por un ambiente económico para erradicar el trabajo infantil.

El Trabajo decente es un concepto formulado por la OIT. Se centra en cuatro pilares estratégicos: empleo, derechos en el trabajo, protección social y diálogo social

Es mucho menos probable que los adultos que tienen un trabajo digno y disfrutan de un ingreso digno, envíen a sus hijos a trabajar. Las estrategias de empleo que aseguran que los padres y los jóvenes con mayoría de edad para trabajar tengan la posibilidad de tener un empleo digno son un factor clave para afrontar la pobreza y el trabajo infantil. Por lo tanto, los gobiernos que dan prioridad a las estrategias de empleo, salarios dignos, incluyendo políticas de salarios mínimos y otras medidas de protección social, están encargándose de manera efectiva del trabajo infantil.

Las políticas para brindar capacitación técnica y oportunidades de empleo para los jóvenes son también cruciales para romper el ciclo de ingresos bajos y pobreza. Dar oportunidades a los jóvenes de familias pobres en edad de trabajar de hacer una transición a un trabajo decente mediante una educación básica de segunda oportunidad y programas pertinentes de capacitación profesional también reduce el índice de trabajo infantil.

Otras áreas clave son la asistencia a la agricultura familiar y a las pequeñas empresas para que los niveles de ingreso familiar aumenten y se tornen más estables, mejorando así la seguridad alimenticia y dándoles a las familias de las regiones rurales la oportunidad de invertir en la educación de sus hijos.

3.3.2 El rol del salario mínimo en la reducción de la pobreza y, por ende, del trabajo infantil

La actual crisis de desempleo en la economía formal y la creciente cantidad de trabajadores pobres han creado situaciones de alta vulnerabilidad. Las políticas de salario mínimo garantizan un ingreso básico y constituyen una política social efectiva. Benefician a la familia compleja, incluso a los miembros más pobres en regiones rurales. También inciden sobre los niveles salariales en la economía informal ya que son utilizados como base para fijar niveles de pago, de modo que aumentan los salarios de aquellos individuos en los estratos más pobres. El salario mínimo es también una herramienta para promover igualdad, ya que a menudo las mujeres, los trabajadores migrantes, las minorías étnicas o raciales, y los jóvenes, son quienes se encuentran en el nivel más bajo de la escala salarial y por ende se beneficiarán con la introducción de un salario mínimo. El salario mínimo también estimula a las economías locales al crear demanda interna. Asimismo, impacta en los niveles de inversión en la agricultura de subsistencia, con la compra de nueva maquinaria, semillas mejoradas y otros productos, como consecuencia de pagos de salarios de trabajadores urbanos que se benefician de un salario mínimo.

3.3.3 Garantizar la aplicación práctica del salario mínimo

Si bien el salario mínimo ha demostrado ser un instrumento importante para la reducción de la pobreza, a menudo existen problemas respecto al mecanismo de fijación del salario, dado que los salarios mínimos no se establecen conforme al creciente costo de la calidad de vida. Además, algunos empleadores buscan evadir sus obligaciones, incluso en el sector formal, mediante el no pago de salarios, forzando a los trabajadores a aceptar salarios por debajo del mínimo estipulado, o mediante el uso de contratos por tiempo determinado, empleos casuales o contratos de servicios.



Los salarios en los sectores donde la mano de obra infantil es habitual, tales como la agricultura o el trabajo doméstico, o la fabricación de ladrillos y canteras, se encuentran generalmente por debajo del salario mínimo nacional. Por lo tanto, mientras los sindicatos luchan contra los problemas asociados con la aplicación de las normas relativas a la fijación de salarios de la OIT¹⁵ tales como: falta de pago o pago diferido de salarios, incumplimiento de ajustes periódicos a las tasas de salario mínimo, falta de sanciones idóneas para prevenir el abuso al sistema de salarios mínimos y falta de estadísticas y datos sobre trabajadores alcanzados por el salario mínimo, también se están ocupando de algunas causas principales del trabajo infantil.

ESTUDIO DE CASO: APLICACIÓN DE LA LEY DE SALARIO MÍNIMO (1949) EN INDIA PARA ABORDAR EL TRABAJO INFANTIL

En India, los sindicatos que trabajan en el proyecto INDUS de la OIT utilizaron la Ley de Salario Mínimo 1948 como herramienta para abordar el trabajo infantil. Manifestaron que el salario mínimo mejora la capacidad de un trabajador adulto de enviar a sus hijos a la escuela, en particular en los sectores no organizados, donde los salarios son generalmente muy bajos. “Los sindicatos pueden plantear el problema de la implementación del salario mínimo para los trabajadores adultos ante las autoridades de inspección laboral. También pueden presentar quejas directamente ante el Ministerio de Trabajo, exigiendo la diferencia entre los salarios que deben pagarse según la ley y los salarios que realmente se pagan. Los sindicatos pueden así ganarse la confianza de los trabajadores adultos, ya que su accionar resultaría en un beneficio directo para estos últimos¹⁶”.

¹⁵ Convenio de la OIT sobre el Método de Fijación Salarios Mínimos (Agricultura), 1951 (núm. 99); Convenio de la OIT sobre Protección de Salarios, 1949 (núm. 95); Convenio de la OIT sobre el Método de Fijación de Salarios Mínimos, 1928 (núm. 26); Convenio de la OIT sobre la Fijación de Salario Mínimo, 1970 (núm. 131).

¹⁶ Manual sindical sobre trabajo infantil, proyecto INDUS sobre trabajo infantil de la OIT. Nueva Delhi, OIT, 2006, pág. 27.

3.3.4 Formalización de la economía informal

Hoy, en aquellos sectores donde existe una presencia sindical fuerte, el trabajo infantil es escaso o nulo. Por el contrario, en aquellos sectores donde la fuerza de trabajo está organizada de forma débil o no está organizada, particularmente en las regiones rurales y en la economía informal, el trabajo infantil es preponderante. Por lo tanto, una de las claves para afrontar el trabajo infantil es apoyar la organización y la representación de los trabajadores de la economía informal. En los últimos años los sindicatos han avanzado significativamente en la organización de trabajadores de la economía informal y en las formas precarias de trabajo en la cadena de subcontratación. Muchos sindicatos han desarrollado nuevas estrategias para extenderles los servicios adecuados. Este trabajo es complementario y esencial para la erradicación del trabajo infantil y para lograr una educación para todos.

3.3.5 Programas de empleo público y su impacto en el trabajo infantil

Los programas de empleo público pueden tener un impacto significativo en el índice del trabajo infantil. En 2013, funcionaban programas en Etiopía, Ghana, India, Kenya y Sudáfrica. En India, conforme a los términos de la Ley Nacional Mahatma Gandhi de Empleo Rural Garantizado (MGNREGA, por su sigla en inglés), el gobierno otorga al menos 100 días de trabajo pago al año a cada hogar, donde los miembros adultos aceptan desempeñar trabajo manual no cualificado. El programa primero fue establecido como piloto en 2005, y lanzado como programa nacional en 2008. Se espera que también los lugares de trabajo tengan la intención de brindar programas de cuidado infantil de manera que los niños más grandes no deban encargarse del cuidado de niños y de las tareas domésticas de los padres trabajadores.

Los sindicatos han utilizado el programa exitosamente para hacer cabildeo por el empleo tan necesario para trabajadores y al mismo tiempo para organizarlos. Se estima que más de 30.000 trabajadores han sido reclutados dentro de los sindicatos. De esta manera, mejora el ingreso familiar, los riesgos de trabajo infantil se reducen y, con la creciente cantidad de afiliados, los sindicatos se benefician del fortalecimiento de la influencia y voz.

Los sindicatos funcionan como “guardianes” para reducir la burocracia y poner en funcionamiento el programa

“La MGNREGA ha ayudado a detener el éxodo masivo desde las zonas rurales a las ciudades más grandes. Es el programa insignia del gobierno, y el único programa de trabajo más grande del mundo. Ha generado esperanza en los millones de personas y al dar prioridad a las mujeres trabajadoras, fomenta la igualdad. Y también brindó una gran oportunidad para que los miembros de la Federación Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera (FITCM) llegaran a una gran cantidad de trabajadores en las regiones rurales.

Dado que es un programa nacional de gobierno, está lleno de estratos de burocracia que generan demoras en la registración, y de negaciones y prácticas corruptas. Sin embargo, en varios lugares, con la presencia de los sindicatos como “guardianes”, la implementación ha mejorado. Los sindicatos han ayudado a los trabajadores en la registración y la obtención de tarjetas de empleo y, por lo tanto, pueden acceder a empleos. La mayoría del trabajo disponible es dentro de los sectores de la FITCM, tales como mejora de la conectividad rural, renovación de los cuerpos de agua, nuevas instalaciones de irrigación, entre otros. Debido a que el sindicato ayuda a obtener la tarjeta de empleo, el trabajador también se da cuenta de que al ser un miembro del sindicato sus derechos estarán protegidos y se garantizará más empleo. Para principios de 2013, el sindicato estima que han reclutado a más de 30.000 trabajadores utilizando la MGNREGA. Por lo tanto, el programa está funcionando correctamente en varios frentes, y está apoyando el desarrollo económico, social y ambiental de India”.

R. C. Khuntia, Presidente, INBFCWF, India

3.3.6 Aplicación de la ley nacional y de los sistemas de inspección en el trabajo infantil

Un sistema de inspección del trabajo en funcionamiento constituye un componente vital para un seguimiento efectivo y un mecanismo de aplicación para garantizar el cumplimiento de la legislación sobre la edad mínima para trabajar. Los sistemas de inspección del trabajo son notoriamente escasos en recursos y pueden sufrir de varias restricciones políticas y administrativas. Los sindicatos, por medio de sus representantes en los lugares de trabajo, pueden actuar como guardianes y ayudar a implementar las medidas propuestas, particularmente en las regiones de trabajo no regulado y donde el trabajo infantil es preponderante. Los sindicatos pueden contribuir como colaboradores estratégicos en la determinación de las prioridades y las actividades de los inspectores del trabajo mediante una cooperación sólida¹⁷. Se requiere una combinación tanto de métodos preventivos como de sanciones efectivas y disuasivas.

Existen dos Convenios de la OIT sobre inspección del trabajo: el Convenio sobre inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) y el Convenio sobre la inspección del trabajo en la agricultura, 1969 (núm.129). El Convenio

¹⁷ Véase Informe V Administración del trabajo e inspección del trabajo. Conferencia Internacional del Trabajo, 100.ª reunión, 2011, página viii.

núm. 129 es particularmente importante debido al alto índice de trabajo infantil en las regiones rurales. Brinda orientaciones detalladas para la creación de un sistema efectivo de inspección en la agricultura, que abarque tanto la agricultura comercial y, donde los Estados así lo decidan, los emprendimientos familiares. El sistema de inspección abarca la aplicación de estipulaciones legales en relación a horas, salarios, descansos semanales y vacaciones, seguridad, salud y bienestar, el empleo de mujeres, niños y jóvenes.

En muchos países, podría ser necesario asistir a los inspectores del trabajo, las fuerzas policiales y los oficiales de migraciones en el desarrollo de competencias sobre las estrategias para identificar y prevenir el trabajo infantil y acerca de las redes de protección social existentes y los sistemas de apoyo. También podría ser necesario fortalecer el intercambio de información y cooperación entre los inspectores del trabajo, oficiales escolares y funcionarios de migraciones para así erradicar el trabajo y el tráfico infantil.

Los sindicatos pueden exigir una mejor aplicación de las sanciones legales impuestas a los empleadores de mano de obra infantil, incorporando a las cadenas de distribución y fortaleciendo los sistemas de inspección del trabajo, particularmente en regiones donde existe trabajo infantil. En algunos países se han incorporado unidades especiales de inspección del trabajo infantil como parte de la inspección del trabajo. Buscan trabajar con la cooperación de otras agencias gubernamentales interesadas en los derechos del niño. Debe prestarse especial atención al fortalecimiento de la inspección del trabajo en las regiones rurales

LISTA DE VERIFICACIÓN:

Al revisar la legislación nacional, algunos puntos clave a considerar son:

- ☒ ¿Se acata la legislación al Convenio núm. 138 de la OIT sobre la edad mínima y al Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil?
- ☒ ¿Existe armonía entre las edades legales para la educación obligatoria y para trabajar?
- ☒ ¿Estableció el gobierno una lista de los tipos de empleo susceptibles de dañar la salud, la seguridad y la moral de los niños como lo estipula el Convenio 182 de la OIT? ¿Se ha consultado a los sindicatos como lo estipula el Convenio 182 de la OIT?
- ☒ ¿Registró el gobierno algún plan para mejorar la situación actual?
- ☒ ¿Cómo pueden cooperar los sindicatos para fortalecer el sistema actual de inspección del trabajo?

SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS LEYES LABORALES EN LAS ALGODONERAS DE GUJARAT

El algodón es el principal cultivo comercial para muchos agricultores locales en el estado de Gujarat. La producción de algodón es muy intensa y numerosas familias migran a trabajar en los cultivos. Los niños trabajadores en este sector son muy jóvenes y trabajan entre 14 y 18 horas por día. El problema en India se debe en parte a la legislación ineficaz. Por ejemplo, un niño mayor de 14 años de edad puede trabajar en la agricultura ya que está clasificado como un sector “no peligroso”. Esta ley debe ser modificada ya que es evidente que muchas tareas de este sector amenazan la seguridad y la salud de los niños. En India, existen tres prácticas que ayudan a abordar el trabajo infantil en la agricultura:

1. Nuestra organización intenta hacer un seguimiento de las condiciones laborales donde sea posible. También llevamos a cabo negociaciones con agricultores que emplean mano de obra infantil al informarlos sobre las leyes locales y enfatizar que esta práctica es dañina para los niños e inmoral.
2. La Ley de Derecho a la Educación fue recientemente aprobada en India y constituye un instrumento legal importante para combatir el trabajo infantil. Esta ley ayuda a garantizar que los niños puedan asistir a la escuela en lugar de trabajar en las fincas y será una herramienta clave para el estado de Gujarat en la erradicación del trabajo infantil.
3. Se crearon Comités de Protección Infantil en todas las aldeas donde opera nuestra organización. Estos Comités controlan el bienestar de los niños y ayudan a velar por la protección de los derechos básicos, incluidos la salud y la educación.

Delegado de la UITA, India, en el 26.º Congreso Mundial UITA: evento paralelo sobre el trabajo infantil en la agricultura, 16 de mayo de 2012.

3.4 Protección social universal y servicios públicos de calidad

Durante las últimas dos décadas, como parte del debate sobre una globalización justa, se ha renovado el interés por los pisos de protección social como medio para abordar la pobreza y la desigualdad en los países de bajos ingresos. Los pisos de protección social afectan a los trabajadores de la economía informal, donde radica la mayor parte del trabajo infantil.

La seguridad social se reconoce como derecho fundamental en el artículo 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social”, y el artículo 25 identifica el “derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”, y es el elemento central del propio mandato de la OIT. El Convenio 102

de la OIT¹⁸ establece normas mínimas para los programas de asistencia médica, subsidios por enfermedad y accidentes, seguros de desempleo, beneficios jubilatorios, subsidios familiares, subsidios por maternidad y para sobrevivientes. Sin embargo, su aplicación práctica ha sido ampliamente restringida a las economías desarrolladas. Para el 80 por ciento de la población mundial, la seguridad social básica todavía se encuentra a años luz de sus realidades diarias.

El concepto de piso de seguridad social básica difiere del Convenio de la OIT en tanto consiste de un conjunto de servicios garantizados y transferencias sociales definidos como derecho y no como parte de un programa de asistencia. Existe un creciente interés en desarrollar dichos sistemas.

Los pisos de protección social deberían incluir al menos las siguientes garantías sociales básicas:

- (a) acceso a un conjunto de bienes y servicios definido a nivel nacional, que constituyen la atención de salud especial, incluida la atención de la maternidad, que cumpla con los criterios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.
- (b) seguridad básica del ingreso para los niños, al menos a un nivel mínimo definido nacionalmente, brindando acceso a la nutrición, educación, cuidado y otros bienes y servicios necesarios;
- (c) seguridad básica del ingreso, al menos a un nivel mínimo, por lo menos equivalente a un nivel mínimo definido en el plan nacional, para las personas en edad activa que no puedan obtener ingresos suficientes, en particular en casos de enfermedad, desempleo, maternidad e invalidez, y
- (d) seguridad básica del ingreso para las personas de edad, por lo menos equivalente a un nivel mínimo definido en el plano nacional¹⁹.

Mientras los pisos de protección social son principalmente una responsabilidad del gobierno, los interlocutores sociales, y en especial los sindicatos, deberían tener un rol importante en el diseño y la gestión de dichos sistemas para garantizar transparencia, buen gobierno y sostenibilidad. En la última década, varios países de África, Latinoamérica y Asia han incorporado pisos básicos de protección social con increíbles resultados en el abordaje de la pobreza y la exclusión, en particular para los trabajadores de la economía informal.

Existen varios estudios que prueban que estos programas son accesibles para países con bajos ingresos, y podrían costar sólo un cinco por ciento del

¹⁸ Convenio de la OIT sobre la Seguridad Social (Seguridad Mínima), 1952 (núm. 102).

¹⁹ Fuente: Para ver el texto completo de la Recomendación de la OIT sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202), consulte http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:R202.

PBI, en particular debido al rendimiento positivo en términos de crecimiento, mejoras en la productividad y en los índices de educación, salud y nutrición.

La existencia de un piso básico de protección social tiene un importante impacto en el índice de trabajo infantil y en las tasas de matriculación escolar. Las recientes incorporaciones de un piso básico de protección social en Tanzania, Zambia y Mozambique han tenido resultados positivos en el aumento de la matriculación escolar. Latinoamérica es la región que más ha progresado en la reducción del trabajo infantil en los últimos 10 años y ha adoptado las medidas más decisivas para desarrollar sus sistemas de protección social. Si el derecho a la protección social puede hacerse efectivo, combinado con la prestación de servicios básicos tales como el agua y el aseo, funcionará como un pasaporte a la educación para todos y a la erradicación el trabajo infantil.

PUNTOS CLAVE DE LA RECOMENDACIÓN SOBRE LOS PISOS DE PROTECCIÓN SOCIAL, 2012 (NÚM. 202)

Los pisos de protección social son conjuntos de garantías básicas de seguridad social, definidas nacionalmente, que garantizan la protección social con el objeto de prevenir o reducir la pobreza, la vulnerabilidad y la exclusión social;

Al reconocer la responsabilidad general y principal del Estado de hacer efectiva esta Recomendación, los Miembros deben aplicar los siguientes principios:

- (a) universalidad de la protección, basada en la solidaridad social;
- (b) derecho a los beneficios estipulados en la legislación nacional;
- (c) idoneidad y previsibilidad de los beneficios;
- (d) no discriminación, igualdad de género y atención de necesidades especiales;
- (e) inclusión social, incluso de aquellos dentro la economía informal;
- (f) respeto por los derechos y por la dignidad de los individuos alcanzados por las garantías de seguridad social;
- (g) realización progresiva, por ejemplo mediante la fijación de objetivos y plazos;
- (h) solidaridad en la financiación y búsqueda de un equilibrio óptimo entre las responsabilidades y los intereses de quienes financian y quienes se benefician de los programas de seguridad social;
- (i) consideración de diversos métodos y enfoques, incluidos mecanismos de financiación y sistemas de transferencia;
- (j) gestión y administración transparente, responsable y sensata;
- (k) sostenibilidad financiera, fiscal y económica con debida atención a la justicia social y a la equidad;
- (l) coherencia con las políticas sociales, económicas y laborales;
- (m) coherencia entre las instituciones a cargo de la protección social;

PUNTOS CLAVE DE LA RECOMENDACIÓN SOBRE LOS PISOS DE PROTECCIÓN SOCIAL, 2012 (NÚM. 202)

- (n) servicios públicos de alta calidad que mejoren la prestación de sistemas de seguridad social;
- (o) eficiencia y accesibilidad de los procedimientos de demandas y apelaciones;
- (p) seguimiento regular de la implementación, y evaluación periódica;
- (q) absoluto respeto por la negociación colectiva y la libertad de asociación de todos los trabajadores;
- (r) participación tripartita con los representantes de agrupaciones de empleadores o trabajadores, como también el intercambio con otros representantes relevantes de las personas involucradas²⁰.

Los sindicatos tienen un rol importante en:

- (a) Promover la introducción de programas de protección social universal, desarrollando argumentos a favor de su accesibilidad y generando la voluntad política necesaria;
- (b) Oponerse a las políticas que promuevan la privatización de los programas de protección social existentes;
- (c) Promover políticas diseñadas para establecer los sistemas de protección social básica e invitando a su expansión vertical y horizontal;
- (d) Promover servicios públicos de calidad para todos.

LISTA DE VERIFICACIÓN: PROMOCIÓN DE LOS PISOS DE PROTECCIÓN SOCIAL APLICANDO LA RECOMENDACIÓN NÚMERO 202 DE LA OIT

- ☒ Revisar las prestaciones actuales y los grupos beneficiarios
- ☒ ¿De qué manera podría extenderse el sistema actual tanto horizontalmente para brindar protección universal y verticalmente para mejorar los niveles de las prestaciones?
- ☒ ¿Cómo imagina que se podría alcanzar dicha protección universal?
- ☒ ¿De qué manera se podría fortalecer el gobierno de los sistemas de protección?

²⁰ OIT. Informe mundial sobre el trabajo infantil: *Vulnerabilidad económica, protección social y lucha contra el trabajo infantil*. 2013, pág. 60.

3.4.1 Impacto de los programas de transferencia monetaria en el índice de trabajo infantil

Si bien las medidas de protección social son preferibles a los sistemas basados en la prueba de carencia de recursos, las prestaciones a grupos determinados pueden complementarlas. Los programas de transferencia monetaria y en especies son cada vez más usados como medida de reducción de pobreza, en especial en Latinoamérica (por ejemplo, Nicaragua, México, Honduras, Ecuador, Colombia, Brasil, Chile, Uruguay). Algunos programas están condicionados a la asistencia escolar, chequeos médicos o programas de vacunación. Otros incluyen programas de comidas en las escuelas o programas de raciones para llevar al hogar. Además, algunos programas están asociados a subsidios para inversiones productivas, tanto a nivel comunitario como para familias individuales. Sin embargo, parece que asociar los programas de transferencia monetaria a actividades generadoras de ingresos puede ser contraproducente dado que se les podría solicitar a los niños que desempeñen el nuevo trabajo. También existen desafíos respecto a la administración de dichos programas, particularmente en las regiones rurales remotas.

ECUADOR: EL IMPACTO DE LOS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIA MONETARIA SOBRE EL TRABAJO INFANTIL

El Bono de Desarrollo Humano en Ecuador otorga transferencias monetarias basadas en la prueba de carencia de recursos a las familias más pobres de Ecuador. Según un estudio llevado a cabo en 2012, los niños de entre 11 y 16 años que provienen de familias beneficiadas por el programa tenían ocho por ciento menos de probabilidades de participar del trabajo infantil²¹.

Las pruebas sorprendentemente sugieren que todas estas medidas son herramientas efectivas para la reducción del índice de trabajo infantil, si no para su completa erradicación.

3.5 Conclusiones

Esta sección ha analizado una variedad de políticas nacionales económicas y sociales y programas que pueden crear el ambiente necesario que permita erradicar efectivamente el trabajo infantil. La participación de los sindicatos junto a sus gobiernos en cuestiones relativas a las políticas para velar por la prestación de servicios públicos de calidad, la protección social adecuada, la generación de más empleo decente, los salarios vitales mínimos, los

²¹ Informe mundial sobre el trabajo infantil: Vulnerabilidad económica, protección social y lucha contra el trabajo infantil de la OIT, Ginebra, 2013, página 29.

sistemas de inspección del trabajo efectivos, entre otros, son todos factores que contribuyen a la erradicación del trabajo infantil. Se invita a los sindicatos a continuar promoviendo tales políticas en sus organismos nacionales tripartitos de diálogo social. Por medio de su tarea principal de organización y negociación colectiva, los sindicatos también pueden crear conciencia entre sus miembros y negociar con los empleadores para velar por la efectiva prohibición del trabajo infantil en empresas, subcontratistas y proveedores. En conclusión, el activismo de los sindicatos para mejorar las condiciones laborales y de vida de los trabajadores adultos contribuye a la erradicación del trabajo infantil.

MENSAJES PRINCIPALES

- **Los sindicatos luchan para erradicar el trabajo infantil por medio de relaciones efectivas con los gobiernos y los empleadores para garantizar empleo digno para todos.**
- **La falta de inversión en educación universal, gratuita y obligatoria detiene el crecimiento económico.**
- **Mejorar el ingreso y los salarios de los trabajadores asalariados y de varios trabajadores por cuenta propia reducirá en el largo plazo el trabajo infantil al garantizar que estos grupos cuenten con los medios económicos para mantener a sus familias y garantizar su acceso a la educación.**
- **Los sindicatos tienen un rol importante como abogados de la protección social universal, tanto la exigencia de su adopción como en el apoyo de su efectiva implementación.**

PUNTOS DE DISCUSIÓN



- ¿De qué manera su intercambio con los gobiernos y empleadores para velar por el trabajo decente para todos contribuye a erradicar el trabajo infantil?
- La UNESCO recomienda que al menos seis por ciento del PBI sea invertido en educación. En su opinión, ¿es este porcentaje suficiente en el contexto de su país? ¿Qué propuestas puede introducir para aumentar el presupuesto educativo y que argumentos podría presentar para apoyar su propuesta?
- ¿Cómo se implementa el programa de Trabajo Decente de la OIT en su país? ¿Existen maneras de fortalecer el programa e incorporar las cuestiones relativas al trabajo infantil de manera más efectiva?
- ¿Existen maneras de que su sindicato trabaje en conjunto con la inspección nacional del trabajo para ayudarlos a mejorar la prevención y la aplicación de la edad mínima para trabajar?
- ¿Adoptó su sindicato las políticas o programas para tratar las necesidades de los trabajadores menos protegidos, tales como los trabajadores de la economía informal, trabajadores migrantes, discapacitados, indígenas, o subcontratados, donde existe un alto índice de trabajo infantil?
- ¿Qué políticas considera que podría adoptar su gobierno para fomentar la “formalización de la economía informal” en su país?
- ¿Cuáles son los argumentos a favor de un piso básico de protección social? ¿Adoptó su sindicato las políticas respectivas? ¿Qué medidas serían necesarias para concretar un piso básico de protección social en su país?
- Si ya existe un programa de transferencia monetaria o de trabajo garantizado en su país, ¿cómo considera que los sindicatos podrían ayudar a hacerlo más efectivo? Considere qué medidas podrían ser necesarias para garantizar que las mujeres y las niñas no sean perjudicadas.

4. Aplicación de la libertad de asociación y la negociación colectiva para erradicar el trabajo infantil

4.1 Libertad de asociación y el derecho efectivo a la sindicalización

Una de las plataformas centrales del movimiento obrero inicial fue la necesidad de educación gratuita y obligatoria, fundada por el Estado y vinculada a la legislación para prohibir el trabajo infantil. Hoy, en aquellos sectores donde existe una presencia sindical fuerte, el trabajo infantil es escaso o nulo. Por el contrario, en aquellos sectores donde la fuerza de trabajo se encuentra débilmente organizada o no organizada, particularmente



en regiones rurales y en la economía informal, el trabajo infantil es más preponderante. En algunos países, algunos sectores del mercado laboral, en particular los trabajadores agrícolas, los trabajadores migrantes y los trabajadores domésticos todavía están excluidos de la legislación laboral. Por ende una de las claves para combatir el trabajo infantil es fortalecer el derecho a la libertad de asociación de todos los trabajadores, tanto empleados como trabajadores por cuenta propia. Se debe poner especial énfasis en el apoyo a la organización y representación de los trabajadores rurales, agricultores y trabajadores por cuenta propia de la agricultura de subsistencia, trabajadores migrantes y trabajadores de la economía informal en regiones urbanas, todos los cuales constituyen sectores donde el trabajo infantil es más preponderante.

Los sindicatos han avanzado significativamente en la organización de trabajadores en formas precarias de trabajo en la cadena de subcontratación, donde por lo general se emplean trabajadores migrantes. Varios sindicatos también han desarrollado estrategias para organizar a los trabajadores en las regiones rurales y en la economía informal, y para extenderles los servicios adecuados. Dicho trabajo es esencial para la erradicación del trabajo infantil y para el logro de una educación para todos. Los sindicatos han alcanzado aquellas áreas del mercado laboral donde el trabajo infantil es aún preponderante para sindicarse y crear una presencia efectiva²².

4.1.1 Extensión del derecho de asociación a los trabajadores rurales y de la economía informal

El Convenio de la OIT sobre organizaciones de trabajadores rurales, 1975, (núm. 141) establece que todos los trabajadores rurales, tanto asalariados como trabajadores por cuenta propia, tengan derecho a formar y unirse a organizaciones de su elección. El Convenio estipula que los gobiernos deben facilitar “el establecimiento y expansión de organizaciones de trabajadores rurales fuertes e independientes, de manera que aporten a mejorar las oportunidades de empleo y las condiciones generales de trabajo y de vida en las regiones rurales, así como para incrementar la renta nacional y lograr una mejor distribución de la misma²³”.

Los niveles de organización permanecen bajos, particularmente entre los pequeños productores rurales, o trabajadores de la agricultura de subsistencia, donde el trabajo infantil es más preponderante. Sin embargo, las formas cooperativas de organización pueden resultar un mecanismo apropiado, y existen ejemplos de sindicatos que apoyan activamente su formación. A la vez que las cooperativas pueden aumentar la productividad

²² OIT/IPEC: *Erradicar el trabajo infantil en el trabajo doméstico y proteger los jóvenes trabajadores contra las condiciones de trabajo abusivas*, Ginebra, OIT, 2013, pág. 56.

²³ Convenio de la OIT sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975 (núm. 141), artículos 4-6.

y el acceso al crédito, los mercados y las nuevas tecnologías, mejoran los ingresos en las regiones rurales y reducen el índice del trabajo infantil. Incluso con capital limitado, los trabajadores de la economía informal pueden crear cooperativas ya que los requisitos para afiliarse son mínimos. De esta manera, el trabajo informal puede transformarse en trabajo legalmente protegido, lo cual, a su vez, puede mejorar los ingresos y reducir el margen de empleo de mano de obra infantil²⁴.

LOS SINDICATOS AFRICANOS ORGANIZAN A LOS TRABAJADORES DE LA ECONOMÍA INFORMAL POR MEDIO DE COOPERATIVAS

Los proyectos SYNDICOOP y CoopAfrica fueron iniciativas conjuntas entre la Alianza Cooperativa Internacional, la CSI y la OIT para fortalecer las estrategias de organización entre los trabajadores de la economía informal y para mejorar las oportunidades de empleo, el ingreso y las condiciones de trabajo en nueve países africanos. El programa fue implementado en el período que va de 2004 a 2010. El proyecto aumentó la conciencia sobre el rol de los sindicatos y los beneficios de la representación colectiva entre los trabajadores de la economía informal. Los gobiernos nacionales se comprometen a continuar apoyando estas iniciativas. Se creó un manual para los sindicatos y cooperativas sobre la organización de trabajadores en la economía informal²⁵.

Durante las últimas dos décadas, también existió un importante crecimiento en las organizaciones de afiliación autónoma de trabajadores de la economía informal, predominantemente mujeres trabajadoras, a menudo con muchas desventajas basadas en la condición étnica o migratoria. Se han creado organizaciones de trabajadores de los hogares, trabajadores domésticos, vendedores ambulantes y comerciales, y otros sectores de pobreza urbana, como los recolectores de residuos, quienes han recibido asistencia de los sindicatos y otras organizaciones. Algunos han optado por registrarse como sindicatos, otros como cooperativas, mientras otros continúan como asociaciones o redes independientes.

“A veces la legislación local o nacional no permite el funcionamiento de organizaciones democráticas, independientes y de afiliación de trabajadores asalariados, trabajadores por cuenta propia, trabajadores independientes o empleadores de la economía informal y las excluye o se las subrepresenta en las instituciones y procesos de diálogo social. Sin organización y representación, quienes forman parte de la economía informal por lo general no tienen acceso a una variedad de otros derechos en el trabajo...Las mujeres y los jóvenes, quienes conforman el conjunto de trabajadores de la economía informal, quedan particularmente sin representación y sin voz”.

²⁴ Recomendación de la OIT sobre la promoción de las cooperativas, 2002 (núm. 193), párrafo 9 y *Cooperativas para el desarrollo rural centrado en las personas*, Resumen de política rural, OIT, junio de 2011.

²⁵ Smith, Stirling, *¡Organicémonos! Un manual de SYNDICOOP para los sindicatos y las cooperativas sobre la organización de trabajadores en la economía informal*; Publicación conjunta de la OIT, la ACI y la CIOSL.

Resolución sobre el trabajo decente y la economía informal, Conferencia Internacional del Trabajo, 90.a reunión, Ginebra, 2002.

4.1.2 Estrategias sindicales para organizar a los trabajadores de la economía informal

Las estrategias sindicales para organizar a los trabajadores de la economía informal son importantes para organizar a los no organizados. Sin embargo, también son muy importantes para erradicar el trabajo infantil porque es tan preponderante en la economía informal. Muchas centrales sindicales nacionales han revisado sus constituciones para que los trabajadores de la economía informal y sus agrupaciones puedan afiliarse y han desarrollado estrategias para extender los servicios adecuados a estos trabajadores. Buscan identificar las categorías principales de trabajadores de la economía informal a organizar, de qué manera establecer mejor un punto de acceso y qué servicios deben ser de relevancia. También desarrollan alianzas de colaboración con las organizaciones existentes de trabajadores informales a nivel nacional y mundial. Los sindicatos han contribuido por medio de su legitimidad e influencia en las negociaciones con las autoridades nacionales y locales.

GHANA: ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES DE LA ECONOMÍA INFORMAL

En Ghana, el Congreso de Sindicatos (*GTUC*, por su sigla en inglés) estableció una política por medio de la cual alienta a sus sindicatos sectoriales a incluir a los trabajadores de la economía informal. También se alentó a los sindicatos a revisar su constitución y estructuras para que puedan lograr una mayoría de miembros de la economía informal en sus actividades, ya sea como miembros del sindicato directamente o como afiliados independientes. Luego creó una mesa de entrada de economía informal que coordine y asista el trabajo del Congreso de Sindicatos y de sus sindicatos en la organización y asistencia de la economía informal. Los sindicatos identifican y entrenan contactos entre los trabajadores en asociaciones o grupos con el objeto de reclutarlos.

Los siguientes son algunos enfoques para la organización de trabajadores de la economía informal:

- iniciativas autónomas para crear organizaciones de afiliación de grupos determinados de la economía informal, por lo general con una fuerza de trabajo predominantemente femenina, como trabajadores desde el hogar, domésticos y vendedores ambulantes;
- iniciativa sindical para crear sindicatos de trabajadores de la economía informal y por cuenta propia, tanto sectorial o intersectorial;
- iniciativa sindical para extender la afiliación y la negociación colectiva de un sindicato sectorial con base principal en el sector formal hacia el sector informal y los trabajadores por cuenta propia;

- prestación de servicios, tales como programas de capacitación técnica o capacitación profesional en salud y seguridad como punto de acceso;
- iniciativas para extender la seguridad social y el seguro médico a los trabajadores de la economía informal;
- organización sindical mediante cadenas de distribución mundial en colaboración con las ONG, organismos de defensa al consumidor, y otras organizaciones de afiliación;
- asociaciones entre sindicatos y organizaciones de trabajadores de la economía informal para desarrollar plataformas de negociación comunes con las autoridades o gobiernos regionales;
- iniciativas integrales que combinen la búsqueda de una reforma legal, organizando y haciendo campaña para velar por la igualdad de trato y la no discriminación de trabajadores contratados y por agencia;
- tripartismo y diálogo social en la economía informal.

4.2 La negociación colectiva y su impacto en el trabajo infantil

Toda vez que los sindicatos se organizan y negocian condiciones dignas de empleo, esto tiene un impacto en el índice de trabajo infantil y de la tasa de matriculación escolar. Si los trabajadores obtienen un pago justo, podrán acceder a enviar a sus hijos a la escuela ya que no necesitan depender del ingreso adicional para el sustento del hogar, y pueden afrontar los costos escolares directos e indirectos. Si los trabajadores se benefician de las protecciones sociales, tales como la salud y los seguros por accidente, en tiempos de dificultad, no necesitarán sacar a los niños de la escuela. Si las mujeres gozan de igualdad en el lugar de trabajo, les será más fácil a las jefas de hogar afrontar los gastos de enviar a los niños a la escuela. En este sentido, la negociación colectiva crea un ambiente que permite abordar el trabajo infantil de manera efectiva. La negociación colectiva es una de las varias estrategias sindicales para combatir el trabajo infantil. Es más efectiva cuando se la combina con el cabildeo o con tareas de apoyo a nivel nacional y, cuando sea posible, se la asocia a campañas mundiales.



4.2.1 Cláusulas sobre erradicación del trabajo infantil en la negociación colectiva

La mayoría de los acuerdos de negociación colectiva en los países en desarrollo hacen referencia al trabajo infantil. Los sindicatos negocian cláusulas para eliminar el empleo de mano de obra infantil, no sólo en la empresa principal sino también por parte contratistas, subcontratistas y proveedores.

Las cláusulas que reducen el incentivo para emplear niños incluyen:

- la introducción de salarios mínimos, basados en un salario vital, que reduce el incentivo de emplear niños;
- la abolición del sistema de trabajo a destajo o de tareas y su reemplazo por un sistema de salario por hora o por día; las tarifas por trabajo a destajo son por lo general tan bajas que en la práctica la participación de los niños es necesaria para obtener un ingreso suficiente para cubrir las necesidades familiares.

PUNTOS A CONSIDERAR EN LA NEGOCIACIÓN CON LOS EMPLEADORES

- Las centrales sindicales nacionales pueden adoptar una Cláusula de Trabajo Infantil o un modelo de acuerdo industrial, que todos los afiliados deberán buscar negociar.
- ¿Es mejor incluir la cuestión en el contrato colectivo principal o negociar un acuerdo separado sobre trabajo infantil? Tenga en cuenta que un acuerdo colectivo obliga en el tiempo y un acuerdo general puede ser válido hasta que las partes deseen revisarlo.
- Las normas en el acuerdo deben al menos reflejar los incluidos en el Convenio 138 y 182 de la OIT.
- Busque negociar al nivel más amplio posible.
- Puede buscar negociar mecanismos de apoyo o la construcción de escuelas en las comunidades donde los niños han sido removidos del trabajo.
- Puede buscar negociar con el empleador o la asociación de empleadores a fin de lograr un compromiso conjunto de creación de políticas y un plan de acción.

4.2.2 ¿Qué debería incluir un acuerdo de negociación colectiva sobre trabajo infantil?

Las cuestiones relativas al trabajo infantil a ser negociadas dependen del nivel en el que se lleve a cabo la negociación y la situación del empleo. Si bien la legislación laboral nacional puede estipular la edad mínima para trabajar, algunos acuerdos colectivos, en particular en sectores de la economía como la agricultura donde el trabajo infantil es frecuente, ratifican la ley como un compromiso conjunto entre los empleadores y los trabajadores.

Algunas posibilidades incluyen:

Empleo directo

- Una cláusula que estipule que la empresa no empleará a ninguna persona por debajo de la edad mínima establecida en la legislación nacional, o que si la edad es menor a la establecida por la normas de la OIT, se busque negociar una edad mínima más alta.

Empleo indirecto (por ejemplo proveedores, subcontratistas)

- Una cláusula que estipule que la empresa incluirá una cláusula en todos los contratos con sus proveedores y subcontratistas de que no emplearán mano de obra infantil.

Seguimiento de los mecanismos – participación de los sindicatos

- Una cláusula que cree un sistema de seguimiento sostenible con participación de los sindicatos, en particular porque el sindicato no necesariamente tendrá miembros dentro de la fuerza de trabajo de los proveedores y subcontratistas, quienes podrían funcionar como guardianes.

Mecanismos de apoyo y reincorporación

- Una cláusula por medio de la cual el empleado se comprometa a prestar asistencia escolar a los hijos de los trabajadores, especialmente en regiones remotas, tales como la minería o las plantaciones, donde las escuelas públicas no están disponibles o son de difícil acceso;
- Una cláusula por medio de la cual el empleado se comprometa a velar por la reincorporación de los niños trabajadores a la escuela o a programas de orientación profesional y a brindar apoyo adicional a las familias o a la comunidad.

4.2.3 Ejemplos de acuerdos de negociación colectiva en la agricultura en África

A continuación, algunos ejemplos de acuerdos de negociación colectiva en empresas de agricultura comercial en África:

- Acuerdo entre Kakira Sugar Works y el Sindicato Nacional de Trabajadores de Plantaciones Agrícolas de Uganda (NUPAW-Uganda) Cláusula 22:
a) “Ninguna persona menor de 18 años deberá ser empleada por la empresa y los empleados no estarán autorizados a traer a la finca a sus niños menores a dicha edad para que hagan sus tareas”.
- Acuerdo entre el gerente de la plantación Gumaro Tea Development y el sindicato en Etiopía en oportunidad de firmarse un nuevo acuerdo de negociación colectiva en 2002, en virtud del cual se acordó “trabajar



conjuntamente para erradicar la mano de obra infantil peligrosa de la empresa y el trabajo infantil en general, considerando juntos las posibles soluciones”.

- Acuerdo entre Ghana Oil Palm Development Company y el Sindicato General Trabajadores Agrícolas de Ghana (GAWU) donde el acuerdo colectivo comprometió a la gerencia y al sindicato a trabajar juntos para erradicar el trabajo infantil dentro y alrededor de las plantaciones. Además, los agricultores formaron una cooperativa de trabajo para ayudarse mutuamente durante las temporadas altas de trabajo. El acuerdo estipula que:

“La dirección se compromete a la erradicación del trabajo infantil dentro y alrededor de las plantaciones, y dentro del país en su totalidad. La gerencia deberá, en conjunto con el Sindicato, tomar las medidas necesarias para garantizar la ausencia de trabajo infantil dentro y alrededor de la plantación²⁶”.

ANÁLISIS DE EVALUACIÓN RÁPIDA DE LA ORGANIZACIÓN CENTRAL DE SINDICATOS DE KEYIA (COTU-KENYA): INCLUSIÓN DE CUESTIONES RELATIVAS AL TRABAJO INFANTIL EN LOS ACUERDOS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2010

La Organización Central de Sindicatos llevó a cabo un informe de evaluación rápida en 2010 y concluyó que el número de acuerdos de negociación colectiva (ANC) llevados a cabo y registrados por los sindicatos aumentó de 275 en 2005 a 324 acuerdos en 2009. La cantidad de trabajadores alcanzados por los ANC también aumentó de 59.445 a 83.907 personas en el mismo período.

Existieron tres ANC con cláusulas específicas sobre el trabajo infantil, negociadas por la el Sindicato de Trabajadores Agrícolas y de Plantaciones de Kenya (KPAWU). Estos ANC fueron acordados entre el sindicato y Kenya Tea Growers Association (Kericho/Sotik Branch), Kenchick Limited y Njoro Canning Factory. Mientras las últimas dos empresas abordan la cuestión por medio de una Cláusula de Trabajo Infantil específica, el acuerdo KTGA/KPAWU lo aborda bajo la Política de Trabajo. En todas las instancias, las cláusulas prohíben a los empleadores emplear a personas menores a 18 años.

Como resultado de este estudio, se acordó que las futuras actividades de la OIT y Organización Central de Sindicatos (Kenya) relativas al trabajo infantil en los lugares de trabajo deber enfocarse en:

- a) Asistir a los empleadores y trabajadores por medio de los sindicatos a desarrollar e implementar políticas de trabajo infantil en los empleos, tal como la incorporación de cláusulas idóneas relativas al trabajo infantil en los ANC;
- b) Fomentar y hacer un seguimiento con los sindicatos sobre la necesidad de incorporar cuestiones relativas al trabajo infantil en sus ANC;
- c) Concientizar a los trabajadores y empleadores en la situación general del trabajo infantil en el país, sus posibles impactos y la necesidad de tomar medidas más concretas e integradas para combatir el problema.

²⁶ OIT: *Combatir el trabajo infantil peligroso en la agricultura: Orientación política y práctica*. Guía 4: Iniciativas para combatir el trabajo infantil peligroso en la agricultura. (Ginebra, IPEC, 2006), Sección 2.1, pág. 16.

4.2.4 Ejemplos de acuerdos con organizaciones de empleadores sobre la erradicación del trabajo infantil

Los sindicatos, por lo general en asociación con las agrupaciones de la sociedad civil o con las Federaciones Sindicales Globales, han celebrado acuerdos nacionales de cooperación con foco en el trabajo infantil o trabajo forzado con las organizaciones de empleadores. Estos acuerdos incluyen la creación de mecanismos de seguimiento y por lo general son acompañados de la implementación de programas de desarrollo. Estos acuerdos también pueden exigir que los gobiernos tomen otras medidas.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DE LOS FABRICANTES DE LADRILLOS EN INDIA

La Federación de Fabricantes de ladrillos y Losetas de India (AIBTMF) y la Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera (BWI) firmaron un memorando de entendimiento en 2008 que establece que:

- convienen en trabajar juntos en campañas para la construcción de establecimientos educativos para los niños dentro y alrededor de los hornos de ladrillos, por medio de programas de gobierno.
- El trabajo infantil y el trabajo forzoso no estarán permitidos en los hornos de ladrillos.
- No habrá discriminación en el empleo entre los trabajadores locales y los migrantes. Los trabajadores recibirán los salarios mínimos estipulados por el gobierno.
- Se comprometen a crear un comité de coordinación conjunto para resolver cuestiones de importancia.

“Los sindicatos del sector de la fabricación de ladrillos han establecido comités de trabajadores que actuarán como el primer punto de contacto entre el sindicato y los trabajadores a los niveles de base. Estos comités normalmente se forman tras varias rondas de sensibilización y defensa de los derechos organizadas por los sindicatos en el lugar de trabajo. Además de defender los derechos de los trabajadores, los comités también deberán garantizar que no se utilice trabajo infantil en el lugar de trabajo y que exista un procedimiento acelerado de solución de controversias. Bhatha Mazdoor Sabha (BMS-Punjab) obtuvo un aumento del 30 por ciento del salario en 2012 por medio de la firma de un acuerdo con la asociación de los dueños de los hornos de ladrillos del estado. El índice de trabajo infantil decrece a medida que aumenta el ingreso familiar”.

Rajeev Sharma, Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera

4.3 Diálogo social sobre trabajo peligroso

Conforme a los términos del Convenio de la OIT núm. 182, los gobiernos deben diseñar y aplicar una lista de actividades peligrosas y de sectores que son peligrosos, y en los cuales se prohíbe que trabajen niños menores de 18 años. En consulta con sus miembros, los representantes laborales y los comités de salud y seguridad en el trabajo, los sindicatos pueden ayudar a identificar las actividades peligrosas y los sectores que deben ser incluidos

en una lista nacional. Los sindicatos también pueden ayudar a difundir información y crear conciencia acerca de la lista y ayudar a velar por su efectiva implementación.

Si todavía no se creó una lista nacional de trabajos peligrosos para niños, el sindicato podría intentar trabajar con el empleador o la organización de empleadores para llevar a cabo una evaluación sobre los riesgos y compilar una lista a nivel empresarial o industrial.

4.3.1 Participación de los sindicatos en la compilación de las listas nacionales sobre trabajo infantil peligroso

Los sindicatos han sido protagonistas clave en cabildear con los gobiernos para crear una lista nacional de trabajo infantil peligroso y han participado en la compilación de las listas. En Mongolia, en septiembre de 2008, la lista nacional de trabajo infantil peligroso fue modificada luego de consultas con ministros, con organizaciones de trabajadores y empleadores, principalmente la Federación de Empleadores de Mongolia (MONEF) y la Confederación de Sindicatos de Mongolia (CMTU) y las ONG. La nueva lista engloba el trabajo llevado a cabo en las economías formal e informal, identifica las condiciones peligrosas prohibidas para niños en el pastoreo, prohíbe el empleo de niños en clubes nocturnos y establecimientos de masajes corporales e identifica condiciones laborales peligrosas para los niños.

En Chile, en septiembre de 2009, en el marco del Programa Nacional de Trabajo Decente de Chile, la Confederación de la Producción y del Comercio (empleadores) y la Central Unitaria de Trabajadores (trabajadores) y el Ministerio de Trabajo aprobaron una lista de trabajo infantil peligroso para personas menores a 18 años. En Mali, las actividades llevadas a cabo por los interlocutores sociales incluyeron la revisión de la lista nacional de trabajos peligrosos con la participación del Consejo Nacional de Empleadores de Mali (CNPM) y las dos centrales sindicales nacionales: el Sindicato Nacional de Trabajadores de Mali (UNTM) y la Confederación Sindical de Trabajadores de Mali (CSTM)²⁷.

Una cláusula específica sobre trabajo infantil peligroso podría incluir:

- Ninguna tarea susceptible de poner en riesgo la salud física, mental o moral de un niño será llevada a cabo por personas menores a 18 años. Esta prohibición se aplica tanto para la fuerza de trabajo directa de la empresa, y para la fuerza de trabajo de los contratistas, subcontratistas y proveedores.
- El empleado se compromete a exhibir prominentemente la lista nacional de trabajo peligroso para niños menores a 18 años y sus actualizaciones.

²⁷ Véase: *Los interlocutores sociales y el IPEC: Acciones contra el trabajo infantil*, 2008-2009. Informe complementario para el Comité Directivo Internacional del IPEC / Oficina Internacional del Trabajo, Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC). Ginebra, OIT, 2010 para más ejemplos.

4. Aplicación de la libertad de asociación y la negociación colectiva para erradicar el trabajo infantil

- El comité de salud y seguridad de la empresa será el responsable de controlar que las cláusulas mencionadas se implementen y de desempeñar funciones de inspección cuando sea necesario.
- Los representantes sindicales tienen derechos de inspección y el derecho a solicitar información a los subcontratistas y proveedores.

MENSAJE CLAVE SOBRE EL TRABAJO INFANTIL PELIGROSO

Mensaje 1: Las organizaciones de empleadores y los sindicatos deben continuar fortaleciendo el diálogo social y tomando medidas para la erradicación de trabajo infantil, especialmente del trabajo infantil peligroso.

Mensaje 2: Se debe fortalecer el rol de las organizaciones de empleados y los sindicatos en el desarrollo, implementación y revisión periódica de las listas de trabajos peligrosos para niños.

Mensaje 3: Combatir el trabajo infantil peligroso significa tornar los lugares de trabajo en sitios más seguros y más saludables para todos los trabajadores, jóvenes y adultos.

Mensaje 4: Garantizar que las cláusulas, incluidas las de trabajo infantil peligroso, sean incluidas en los acuerdos de negociación colectiva.

Mensaje 5: Hacer un mayor uso de comités conjuntos de seguridad y salud de los empleadores y trabajadores, y de evaluaciones de seguridad y salud en los lugares de trabajo, para combatir el trabajo infantil en su propia empresa y/o para ayudar a los pequeños productores en la cadena de distribución de las empresas a dejar de contratar mano de obra infantil.

Fuente : *Manual para empleadores y trabajadores sobre trabajo infantil peligroso.* Oficina de Actividades para los Empleadores de la OIT (ACT/EMP) y Oficina de Actividades para Trabajadores de la OIT (ACTRAV), Ginebra, 2011.

4.4 Global Framework Agreements

La OIT estima que existen 65.000 corporaciones multinacionales (CMN) que emplean a 90 millones de personas, o 1 de cada 20 de la fuerza de trabajo mundial. También son indirectamente responsables de millones de empleos por medio de la contratación internacional, donde es probable que exista trabajo infantil.

Las corporaciones multinacionales firman Acuerdos Marco Internacionales (AMI) con las Federaciones Sindicales Internacionales. Existen actualmente poco más de 100 AMI y las cantidades están aumentando rápidamente. Esto se debe a que los AMI son una respuesta a las relaciones industriales en la economía mundial. Los sindicatos internacionales llevan un registro de todos los acuerdos Marco Internacionales²⁸, de manera que es posible verificar

²⁸ www.global-unions.org/framework-agreements.html.

si una corporación que opera en su país ha firmado, y ver los textos de los acuerdos.

Las CMN se comprometen a respetar los derechos de los trabajadores conforme a los principios de los Convenios principales de la OIT. Además, la corporación también acepta otorgar condiciones de trabajo y salarios dignos así como un ambiente laboral seguro y saludable. En la mayoría de los casos, contienen un sistema de reclamos/seguimiento y alcanza también a los proveedores y a los subcontratistas.

Los AMI son cualitativamente diferentes a los códigos de conducta ya que son el resultado de negociaciones con los representantes sindicales internacionales y constituyen un reconocimiento formal de una colaboración a nivel internacional para proteger los derechos sindicales y motivar el diálogo social y la negociación colectiva. Los complementan y refuerzan mas no sustituyen a los acuerdos colectivos a nivel nacional o regional.

Los AMI pueden ayudar a los sindicatos a obtener reconocimiento y derechos de negociación y a entablar un diálogo social con la corporación, sus subcontratistas y proveedores. Sin embargo, el éxito de todo convenio de empresa internacional dependerá de la fuerza de los sindicatos a nivel nacional.

El empleo de mano de obra infantil en las cadenas de distribución es una cuestión particularmente sensible. Los sindicatos internacionales cooperan cada vez más en alianzas estratégicas para exponer las prácticas abusivas en las cadenas de distribución, y para trabajar en sistemas más éticos y sostenibles²⁹. Los AMI son un punto de acceso importante para que los sindicatos entablen conversaciones con los empleadores a nivel nacional e internacional.

Las cláusulas sobre la edad mínima para trabajar se encuentran incluidas en todos los AMI

A continuación, se mencionan algunos ejemplos de cláusulas relativas al trabajo infantil en los AMI:

LA MARCA CHIQUITA

En Junio de 2001 la marca de bananas Chiquita renovó su acuerdo entre la IUTA y la Coordinadora Latinoamericana de Sindicatos Bananeros y Agroindustriales (COLSIBA). Chiquita reafirmó su compromiso con los principales Convenios del trabajo de la OIT, incluidos los Convenios núms. 138 y 182 de la OIT. Chiquita también manifestó que exigirá a sus proveedores, cultivadores por contrato y socios de empresas conjuntas que aporten pruebas razonables de que respetan la legislación nacional y las normas de trabajo mínimas.

²⁹ Ver "La cooperación en la cadena de distribución de los Sindicatos Internacionales gana lugar" 13 de Junio de 2013 <http://mail.uniglobalunion.org>.

FRANCE TELECOM

El AMI entre la UNI y France Telecom fue firmado en 2006 cuando France Telecom empleaba a 200.000 trabajadores en todo el mundo. El AMI afirma su apoyo a los derechos humanos fundamentales. Establece:

“Prohibición del trabajo infantil”

Tal como se estipula en los Convenios de la OIT sobre la edad mínima para trabajar (núms. 138 y 182), el Grupo France Telecom no empleará niños por debajo de la edad en la cual finaliza la educación obligatoria en el país respectivo, o en todo caso antes de los 15 años de edad. El compromiso de los proveedores y prestadores de servicios con esta política constituye un criterio de selección.

Los niños por lo general se encuentran en los mercados dentro de los países en desarrollo vendiendo tarjetas prepagas de recarga telefónica. Esta es una cuestión que puede ser abordada por medio del grupo de seguimiento de AMI. La OIT y la UNI han investigado sobre la cuestión en Camerún y Uganda.

GRUPO LAFARGE

Lafarge es una CMN líder de materiales de construcción, en particular de cementos y agregados. Emplea 65.000 trabajadores en 64 países. Firmó un acuerdo con la ICM e IndustriALL en mayo de 2013.

Lafarge se compromete a cumplir con la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social, el Pacto Mundial y también las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico para Empresas Multinacionales, y reconoce los principios rectores de la ONU sobre empresas y derechos humanos relacionados con los derechos y principios sociales y laborales fundamentales.

No empleo de mano de obra infantil:

Se prohíbe emplear mano de obra infantil en todas sus formas: sólo podrán emplearse trabajadores mayores de 15 años, o mayores a la edad obligatoria para terminar la escuela o mayor (Convenio de la OIT núm. 138). Debido a su edad, los niños menores de 18 años no desempeñarán ninguna tarea que, por su naturaleza o las circunstancias en las que se lleven a cabo, puedan dañar la salud, seguridad o la moral de los niños (Convenio de la OIT núm. 182). Lafarge se compromete a respetar las cláusulas del Convenio de la OIT núm. 182.

Relación de trabajos subcontratistas:

Lafarge exige a sus proveedores y subcontratistas que respeten las leyes y las reglamentaciones, como también los derechos humanos fundamentales mencionados en el presente acuerdo. Lafarge también exige que sus proveedores y subcontratistas brinden a sus trabajadores información verbal y escrita acerca de sus condiciones de trabajo.

Implementación y seguimiento:

Un grupo de referencia formado por representantes de la gerencia de Lafarge y de las federaciones internacionales firmantes se reunirá una vez al año, o cuando sea necesario, para hacer un seguimiento y revisar la implementación del presente acuerdo. El Secretario del Comité de Empresa Europeo será designado observador durante la reunión anual del grupo de referencia.

4.5. Conclusiones

Esta sección ha analizado el rol fundamental de la libertad de asociación y la negociación colectiva para combatir el trabajo infantil, tanto en lugares de trabajo dentro de la economía formal como en la informal. Los sindicatos pueden trabajar con los empleadores, o ejercer presión sobre ellos, para erradicar el trabajo infantil tanto en situaciones de empleo directo o indirecto, por medio de subcontratación y de cadenas de distribución. Ha analizado el rol de los sindicatos en el apoyo a la organización de trabajadores rurales y de los trabajadores de la economía informal, por medio de cooperativas u organizaciones de afiliación, como un paso esencial en la erradicación del trabajo infantil en la agricultura familiar y en la economía informal. También estudia el rol de la negociación colectiva en relación al trabajo infantil peligroso. Además, los AMI constituyen acuerdos negociados que pueden ayudar a los sindicatos a obtener reconocimiento y derechos de negociación y a comenzar un proceso de diálogo social con la corporación, sus subcontratistas y proveedores. La cantidad de AMI está creciendo rápidamente y brindará nuevas oportunidades para que los sindicatos tengan una posición más fuerte frente a las CMN en las negociaciones sobre trabajo infantil en las cadenas de distribución.



© OIT/M. Crozet

MENSAJE CLAVE

- La extensión efectiva de la libertad de asociación a aquellos sectores donde es frecuente el trabajo infantil brinda los medios económicos, políticos y sociales para erradicar el trabajo infantil.

PUNTOS DE DISCUSIÓN



- ¿De qué manera considera que los sindicatos pueden desarrollar estrategias para organizarse en sectores donde existe un alto índice de trabajo infantil? Considere la situación de los trabajadores rurales, trabajadores migrantes, trabajadores domésticos, mineros artesanales y otros trabajadores de la economía informal.
- ¿De qué manera considera que la negociación colectiva puede apoyar la tarea de erradicar el trabajo infantil?
- ¿Cree que sería posible firmar un Memorando de Entendimiento con las organizaciones de empleadores en algún sector de su país en el cual existe un alto índice de trabajo infantil? ¿Qué sería necesario para que suceda? ¿Quiénes serían sus aliados?
- ¿Diseñó su país una lista nacional de trabajo peligroso? Si lo hizo, ¿cuán útil parece como herramienta? ¿Existen maneras en que su sindicato pueda usar la lista nacional en la negociación colectiva para erradicar el empleo de mano de obra infantil en trabajos peligrosos?
- Revise la lista de AMI (www.global-unions.org/framework-agreements.html) y considere si existe riesgo de empleo de mano de obra infantil, de manera directa o por medio de subcontratistas o proveedores en su país. En caso afirmativo, ¿puede compilar pruebas y remitirlas al Sindicato Internacional firmante?

5. Utilización de los mecanismos de supervisión de la OIT relacionados con el trabajo infantil

5.1 Introducción

El sistema de supervisión de OIT proporciona mecanismos efectivos a fin de ejercer presión a los gobiernos para que respeten sus compromisos internacionales y supervisen los progresos. Cuando la legislación nacional, las políticas y los programas constituyen un fracaso, la actuación de los gobiernos puede ser analizada por los mecanismos de supervisión, o de hecho, ante la Conferencia Internacional del Trabajo. Los sindicatos desempeñan un papel importante en aportar pruebas y en destacar las esferas en las que los gobiernos deben realizar reformas legislativas, mejorar políticas y programas y fortalecer los sistemas de inspección. Los Convenios de la OIT representan las normas mínimas. La ratificación no menoscaba ninguna ley o convenio colectivo que contemple condiciones más favorables.



5.2 Ratificación del Convenio de la OIT núm. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo y el Convenio núm. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil

El Convenio núm.182 sobre las peores formas de trabajo infantil ha logrado prácticamente la ratificación universal. Sin embargo, algunos pocos países³⁰ aún no han ratificado el Convenio núm. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo. Se trata de países con una proporción considerable de niños de todo el mundo. En dichos casos, los sindicatos deberían seguir promoviendo la ratificación como parte de sus estrategias de campaña. La ratificación es importante ya que significa que los gobiernos deben examinar su legislación nacional y prácticas para garantizar que estén en conformidad con el Convenio y permite que el control internacional de las acciones de los gobiernos de curso a las disposiciones del Convenio. India es uno de los países que aún no ha ratificado los dos Convenios sobre el trabajo infantil y los sindicatos están llevando a cabo una campaña con vistas a su ratificación.

INDIA: CAMPAÑA DE RATIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS FUNDAMENTALES DE LA OIT SOBRE EL TRABAJO INFANTIL, Y SOBRE LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

La Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV) de la OIT ha colaborado estrechamente con nueve centrales sindicales de la India para elaborar un programa de acción en favor de la ratificación y aplicación de las normas de trabajo de la OIT. En el marco de este programa más amplio, la central sindical nacional Hind Mazdoor Sabha (HMS) está coordinando un proyecto con miras a intensificar la actividad del sindicato a favor de la ratificación de los Convenios fundamentales de la OIT sobre el trabajo infantil, la libertad de asociación y la negociación colectiva. La HMS ha creado un grupo que se ocupará de trazar y aplicar la estrategia de campaña, la cual abarcará sesiones educativas para los trabajadores, a nivel nacional y estatal, incluidas reuniones tripartitas y la publicación y difusión de los materiales pertinentes. Por último, el proyecto comprende la organización de una campaña dirigida a los trabajadores domésticos de los Estados de Tamil Nadu y Karnataka con el fin de luchar contra el trabajo infantil doméstico.

³⁰ Para información actualizada consulte: <http://www.ilo.org/dyn/normlex>

5.3 Presentación de informes sobre la aplicación de los convenios ratificados

Los gobiernos deben presentar periódicamente a la OIT informes sobre cada convenio ratificado, conforme a la lista preparada por el Consejo de Administración. Se solicitan informes trienales³¹ para los 12 convenios fundamentales y convenios sobre gobernanza de la OIT, que incluyen los Convenios sobre el trabajo infantil (Convenios núms.138 y 182). Estos informes se remiten “a los informes basados en el artículo 22”, dado que el artículo 22 de la Constitución establece la obligación de presentar informes. Los sindicatos tienen la facultad de recibir copia de estos informes y comentarlos. Alternativamente, los sindicatos pueden enviar a la OIT sus propios informes evaluando de qué manera sus gobiernos están poniendo en práctica los convenios ratificados tanto en la legislación como en la práctica.

¿QUÉ ELEMENTOS DEBERÍA CONTENER EL INFORME SOBRE LOS CONVENIOS RELATIVOS AL TRABAJO INFANTIL PRESENTADO POR EL GOBIERNO?

Cuando el gobierno presenta su informe sobre los convenios relativos al trabajo infantil, es necesario utilizar el modelo aprobado por el Consejo de Administración. El modelo establece disposiciones importantes sobre el convenio, información sobre lo que es necesario suministrar. Incluye cuestiones específicas para ayudar en la preparación del informe, por lo general, como sigue:

Leyes y reglamentaciones: toda legislación pertinente sobre la edad mínima de admisión al empleo;

Exclusiones autorizadas: por ejemplo, en relación con la edad de admisión al empleo;

Aplicación del convenio: información detallada relativa a la aplicación de cada artículo;

Efecto de la ratificación: disposiciones constitucionales que otorgan fuerza de ley a los convenio y otras medidas;

Respuestas a los comentarios por parte de los organismos de supervisión: las medidas adoptadas por los gobiernos en respuesta a los comentarios por parte de los órganos de supervisión y la solicitud de proporcionar información;

Aplicación: información relativa a las autoridades responsables de la administración y de la aplicación de la ley;

Decisiones judiciales o administrativas: ejemplares de un resumen de las decisiones pertinentes.

Bajo el artículo 23 de la Constitución de la OIT, el gobierno debe presentar, por lo menos, copias de los informes que remite a la OIT a los representantes de las organizaciones de empleadores y de trabajadores. Se alienta a los gobiernos a realizar comentarios antes de la finalización de los informes. Si el gobierno ha ratificado el Convenio núm. 144 de la OIT sobre la consulta

³¹ El ciclo de presentación de informes se extendió de cada dos años a tres años a partir de marzo de 2012.



tripartita, se consulta a los interlocutores sociales antes de la finalización del informe. A su vez, las organizaciones de trabajadores pueden realizar comentarios al informe, transmitiéndolos al gobierno o directamente a la oficina de la OIT. Cuando la oficina de la OIT recibe los comentarios, da constancia de su recepción y los transmite al gobierno quedando a la espera de una respuesta. Los sindicatos también pueden enviar observaciones sobre convenios ratificados directamente a la oficina de la OIT.

5.4 Declaración sobre los principios fundamentales y derechos en el trabajo

La Declaración de la OIT sobre los Derechos y principios fundamentales en el trabajo (1998) reconoce que todos los Estados, en virtud de su afiliación a la OIT, tienen el deber de respetar los derechos fundamentales que son objeto de los principales convenios, aunque ellos mismos no hayan ratificado un convenio en particular. El párrafo 1(c) de la Declaración hace un llamamiento a la “efectiva abolición del trabajo infantil”. En el marco de los procedimientos de seguimiento, los gobiernos que no han ratificado uno o más de los principales convenios debe también presentar un informe sobre la situación en su país, y examinar nuevamente los impedimentos para su ratificación. Se insta a las organizaciones de trabajadores y empleadores a presentar sus comentarios al gobiernos o directamente a la OIT.

5.5 El papel de la Comisión de Expertos y del Comité de la Conferencia

La Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones y la Comisión de la Aplicación de las Normas de la Conferencia (Comité de la Conferencia) son responsables de la supervisión periódica de las obligaciones respecto de los Convenios. La Comisión de Expertos se reúne una vez por año y elabora un informe general sobre la labor de la Comisión y las observaciones individuales sobre la aplicación de los Convenios aplicados³². Cuando existe inquietud acerca de la aplicación de los convenios, la Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT puede solicitar un informe detallado al gobierno³³.

En 2013, la Comisión de Expertos realizó un análisis a 30 países en relación con la aplicación del Convenio núm. 138 y a 36 países en relación con la aplicación del Convenio núm. 182. El Comité de Conferencias examina casos individuales, en los que se invita al gobierno a responder al informe de la Comisión de Expertos o proporcionar información adicional y en el que los representantes de los trabajadores y de los empleadores también pueden aportar comentarios. Sucesivamente, el Comité de la Conferencia formula una serie de conclusiones concordadas. Cada año el Comité de Conferencias discute algunos casos relacionados con los convenios sobre el trabajo infantil.

Comentarios de la Comisión de expertos de la OIT sobre el trabajo infantil³⁴

A continuación, se transcriben algunos comentarios del Informe de 2013 de la Comisión de Expertos de la OIT sobre el trabajo infantil y el trabajo doméstico en países seleccionados. El valor de estos resultados radica en el hecho de que proveen recomendaciones prácticas para la acción y por consiguiente pueden ser utilizados para apoyar la labor de promoción de los sindicatos y las campañas contra el trabajo infantil a nivel nacional.

Mozambique: protección para los niños inadecuada

La Comisión señala que en Mozambique la legislación laboral proporciona una edad mínima de admisión al empleo a 15 años de edad, al tiempo que el período de educación obligatoria es de 6 a 13 años de edad. Esta situación posiciona a los niños en una situación vulnerable y “deja abierta la posibilidad de que se recurra a la explotación económica de los niños”. Menciona una encuesta reciente que estimaba que el 25 por ciento de los niños en las zonas rurales eran víctima del trabajo infantil, en particular en producción del algodón, tabaco y plantaciones de té y en explotaciones agrícolas. La Comisión alienta encarecidamente al gobierno a elevar la edad de educación obligatoria y ofrece asistencia técnica en el desarrollo de una propuesta de proyecto de reglamento sobre el trabajo rural.



³² Conocido como Informe Parte 1 y Parte 11, presentado como Informe 111 (Parte 1 A) en la siguiente reunión del período de sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo.

³³ La Comisión de Expertos solicita informes detallados a través de una nota de página en una observación o a través de petición directa y el Comité de Conferencias cuando adopta sus conclusiones.

³⁴ Informe presentado en la Conferencia por la Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones . Mozambique pág. 364; Nigeria pág. 381 y Malawi pág. 343. 102.a reunión , 2013 , Informe III (Parte 1A).

Nigeria: trabajo infantil en la agricultura y en el trabajo doméstico

La Comisión destaca que la Ley del trabajo permite el empleo de niños menores de 12 años en la agricultura y en el trabajo doméstico. Cita un informe de la UNICEF que estima que en Nigeria 15 millones de niños menores de 14 años trabajan, en particular en la economía informal y en el trabajo doméstico. A menudo son víctimas del trabajo peligroso, como la exposición a plaguicidas en las plantaciones de cacao. La Comisión solicita al gobierno proveer información sobre las medidas adoptadas o previstas para garantizar que los niños menores de 15 años no sean admitidos a trabajar en la agricultura y en el trabajo doméstico y expresa su firme esperanza que el gobierno adopte la carta sobre seguridad y salud en el trabajo, que contiene una lista de tipos de trabajos peligrosos prohibidos a la gente joven menor de 18 años de edad en el futuro cercano.

Malawi: trabajo infantil en la explotación comercial del tabaco

La Comisión destaca el número considerable de niños menores de 14 años que participan en actividades económicas e insta al gobierno a “redoblar sus esfuerzos para garantizar la abolición progresiva del trabajo infantil”. Exhorta al gobierno a adoptar el Proyecto de Ley laboral que establece la edad mínima de admisión al empleo en el sector tabaquero y prevé inspecciones del trabajo frecuentes en los cultivos de tabaco.

Federación Rusa: trata de niños³⁵

La Comisión destacó un informe sometido a la CSI en lo que respecta a la incidencia de la trata de niños tanto dentro de la Federación Rusia como en el extranjero para fines de prostitución. Además, según un informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, la Federación Rusa es un país destinatario para niños de 13 a 18 años procedentes de Ucrania, que son utilizados para la venta ambulante, trabajo doméstico, trabajo agrícola y prostitución infantil. La Comisión solicitó que el gobierno tomara medidas inmediatas para garantizar que los traficantes de niños sean procesados y que brinden información detallada sobre los números de los procesamiento, condenas y sanciones impuestas.

Guatemala: sistema de inspección del trabajo inadecuado en materia de trabajo infantil³⁶

La Comisión destacó un estudio realizado en 2011 que indicaba que el 13,4 por ciento de los niños de entre 7 y 14 años participaban en actividades económicas. Sin embargo, observó con preocupación que conforme al informe de la inspección del trabajo de 2011, solo dos niños menores de 14 años habían sido identificados ejerciendo actividades laborales y por consiguiente exhortó al gobierno a tomar medidas prácticas para fortalecer la inspección del trabajo y proporcionar información sobre las estadísticas de niños menores de 14 años en situación de empleo, así como informes de los Servicios de inspección e información sobre el número de violaciones registradas y sanciones impuestas.

³⁵ Ídem. pág. 388.

³⁶ Ídem. pág. 308.

Existen también estudios generales acordados por el Consejo de Administración y que realizan un análisis de la situación de la aplicación de un Convenio o de un grupo de instrumentos en todos los países miembros, lo hayan ratificado o no. El último estudio general sobre el trabajo infantil se publicó en 2010 como parte de un seguimiento a la Declaración relativa a los Principios y Derechos Fundamentales³⁷.

Para más información sobre las normas y la Declaración de la OIT

Véase la base de datos NORMLEX sobre las normas internacionales del trabajo que es una base trilingüe que contiene los Convenios y Recomendaciones de la OIT, información sobre la ratificación, los comentarios de la Comisión de Expertos y del Comité de Libertad Sindical, representaciones, demandas, interpretaciones, estudios generales, y numerosos otros documentos relacionados.

www.ilo.org/dyn/normlex/es/

Si desea plantear una cuestión relativa al no cumplimiento de un Convenio ratificado (núms. 138 ó 182), puede debatirlo con la OIT y con cualquier otra organización nacional o internacional a la que esté afiliado.

ESTUDIO DE CASO: EL TRABAJO INFANTIL FORZOSO EN LA INDUSTRIA DEL ALGODÓN EN UZBEKISTÁN

Durante la última década, la cuestión del trabajo infantil forzoso organizado por el Estado en la industria del algodón en Uzbekistán ha sido una gran preocupación del Consejo de la Confederación Sindical de Uzbekistán, el movimiento sindical internacional y las organizaciones de derechos humanos. Debido a la presión internacional, Uzbekistán ratificó el Convenio de la OIT núm. 182 sobre la eliminación de las peores formas de trabajo infantil en 2008 y el Convenio núm. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo en 2009. Asimismo, ha elaborado una lista nacional sobre las peores formas de trabajo infantil que prohíbe que las personas menores de 18 años trabajen en la recolección y en el riego del algodón. El Gobierno ha establecido asimismo un Plan Nacional de Acción sobre el trabajo infantil en 2008.

Sin embargo, sigue existiendo una gran discrepancia entre los compromisos legales y la práctica en el terreno. Se envió un grupo internacional de supervisión para observar la cosecha del algodón en 2009 y se observó la participación forzosa de cientos de miles de niños en edad escolar, algunos de ellos de 9 o 10 años, y que trabajaban en la cosecha del algodón por un periodo de hasta tres meses a petición específica del gobierno, que envía cuotas a los gobiernos provinciales y que luego son distribuidos en las escuelas. En 2011, la UNICEF realizó otra misión de evaluación y observó según habiendo niños que trabajaban en la cosecha aunque algunos de ellos eran menores de edad y que habían más estudiantes de entre 16 y 18 años de edad. La cuestión también se volvió a plantear en distintos foros de las Naciones Unidas, con los puntos de contacto nacionales de la OCDE, bajo la revisión del Acuerdo de asociación y cooperación UE-Uzbekistán y hubo un llamamiento a derogar el acuerdo arancelario preferente Uzbekistán UE.



³⁷ Véase: *Intensificar la lucha contra el trabajo infantil*. Informe del Director General, Conferencia Internacional del Trabajo, 99.ª reunión, 2010

La CSI viene señalando desde 2008 la cuestión del trabajo infantil forzoso en Uzbekistán a la Comisión de Expertos de la OIT en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR). Esta cuestión también se ha examinado en la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia en distintas ocasiones.

En el Comité de la Conferencia de 2013, el representante de la Internacional de la Educación declaró:

“El trabajo forzoso patrocinado por el Estado sigue siendo grave, sistemático y continuo. Los niños, en su mayoría de edades comprendidas entre 15 y 17 e incluso algunos de tan solo 10 años de edad, son obligados a recoger algodón bajo la amenaza de ser castigados, por ejemplo, expulsándolos de la escuela. Asimismo, aproximadamente un 60 por ciento de los maestros de escuela son forzados a recoger algodón y a supervisar las cuotas”.

Las cifras más conservadoras estiman que hasta medio millón de universitarios y estudiantes de instituto participaron en 2012 en la cosecha de algodón de Uzbekistán.

El Comité de la Conferencia solicitó al gobierno que aceptara una misión de supervisión de alto nivel durante la cosecha de algodón de 2013. Las conclusiones se expusieron en un párrafo especial que significaba que podría ser utilizado para una eventual comisión de investigación. Tras la Conferencia de la OIT, el gobierno acordó la realización de una misión de supervisión conjunta OIT-Uzbekistán durante la cosecha de 2013 y la realización de un extenso programa de supervisión que abarcó 400 explotaciones agrícolas. Al tiempo que se identificaron 53 casos de niños de edades comprendidas entre 16 y 17, quedaba claro que el uso sistemático de trabajo forzoso había concluido. La OIT y el gobierno han acordado un programa de trabajo decente por país, que incluye el componente del trabajo infantil. Este caso demuestra como la combinación de la presión ejercida por los sindicatos y el sistema de supervisión de la OIT puede lograr un impacto significativo.

5.6 Conclusiones

Esta sección ha destacado los principales mecanismos de supervisión y de elaboración de informes de la OIT. Se alienta a los sindicatos a participar en el proceso de presentación de informes periódicos y proporcionar información sobre las deficiencias de la ley y la práctica en su país. Los mecanismos de supervisión de la OIT ofrecen una oportunidad para revisar la aplicación de la ley y la práctica de los Convenios en materia de trabajo infantil. La labor de la Comisión de Expertos y el Comité de la Conferencia adquiere mayor valor cuando los sindicatos proporcionan información sometida a la consideración de la OIT. Una vez publicados los resultados y recomendaciones, los sindicatos pueden difundirlas ampliamente a nivel nacional y llamar al gobierno a aplicar plenamente las medidas propuestas dentro de un plazo de tiempo bien establecido.

MENSAJES CLAVES

- Los sindicatos deberían recurrir a los sistemas de supervisión de la OIT como medio para erradicar el trabajo infantil
- El personal de la OIT ACTRAV se encuentra disponible a brindar asesoramiento si su sindicato desea enviar observaciones a la Comisión de Expertos sobre la aplicación de los convenios núms. 138 o 182.

PUNTOS DE DISCUSIÓN



- A menos que su país no haya ratificado los convenios de la OIT sobre el trabajo infantil, revise el calendario de presentación del informe del artículo 22 reproducido en esta sección e identifique en qué año su gobierno deberá presentar el informe sobre su aplicación. Revise la estructura del informe y discuta de qué manera Ud. podría contribuir en el informe. ¿Acaso su gobierno consulta a los sindicatos antes de compilar los informes? ¿O sería más apropiado presentar información mediante la central de sindicatos directamente a la Oficina de la OIT?
- La aplicación de los Convenios de la OIT sobre trabajo infantil en su país ¿han sido recientemente examinados por la Comisión de Expertos de la OIT? De ser así, ¿cómo piensa que los sindicatos y las otras organizaciones de la sociedad civil puedan hacer uso de los resultados y recomendaciones? ¿Existen oportunidades para fortalecer el diálogo social con el gobierno y los empleadores como consecuencia de ello?
- Si su país no ha sido objeto de examen con respecto a los convenios de la OIT sobre el trabajo infantil, evalúe si piensa que sería útil señalar la situación a la Comisión de Expertos. Revise los pasos necesarios para lograrlo. Recuerde que la oficina de la OIT se encuentra disponible para brindar asesoramiento y asistencia técnica.

6. Participación en campañas y programas nacionales para erradicar el trabajo infantil

6.1 Introducción

Los sindicatos pueden o bien colaborar con iniciativas gubernamentales serias para la erradicación del trabajo infantil, o trabajar junto con otros sindicatos, ONG, o instituciones de investigación con el objetivo común de erradicar el trabajo infantil. Es importante identificar los diferentes programas que existen y considerar cuán efectivos son y de qué modo los sindicatos podrían apoyarlos y fortalecerlos. Tal vez ya exista una colación nacional relativa al trabajo infantil en su país, o un Comité de Coordinación de la Marcha Mundial contra el Trabajo Infantil, o un miembro de la Campaña Mundial por la Educación. Los sindicatos también han formado parte de iniciativas determinadas a erradicar el trabajo infantil, entre los “grupos difíciles de alcanzar”, tales como trabajadores domésticos, pueblos indígenas, o las víctimas de explotación sexual comercial infantil. Algunos ejemplos son dados aquí ya que tal vez podrían brindar inspiración para otros contextos.



6.2 Participación de los sindicatos en los planes nacionales para erradicar el trabajo infantil

Luego de la ratificación del Convenio de la OIT núm. 182 por parte de Senegal en Junio de 2000, tres centrales sindicales (CNTS, CSA y UNSAS) crearon un comité nacional. En 2007, otras cuatro centrales sindicales se unieron al comité (CNTS/FC, FGTS/B, UDTs, UTS), lo cual ayudó a fortalecer la unidad de acción del movimiento sindical. El Comité ha adoptado una carta, que regula los procedimientos internos y la toma de decisiones, basada en los principios de igualdad y autonomía. La labor sobre el trabajo infantil también ha sido incorporado en los planes estratégicos de las centrales sindicales. El Comité está trabajando con el Ministerio de Trabajo, tanto a nivel nacional como regional, en la aplicación de un proyecto para retirar a los niños trabajadores, reinsertarlos en las escuelas, y brindarles programas de capacitación profesional y de alfabetización. El comité sindical también es un grupo de presión activo, que llama a los gobiernos a fortalecer sus compromisos y acciones para la erradicación del trabajo infantil.

6.3 Colaboración con los programas de gobierno sobre educación de calidad para todos

A continuación se cita un ejemplo de participación sindical en una agrupación de la sociedad civil más amplia con el gobierno para garantizar educación pública de calidad para todos.

ESTUDIO DE CASO: LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (CNTE) DE BRASIL

La CNTE forma parte de varias coaliciones gubernamentales y de la sociedad civil, que trabaja en la erradicación del trabajo infantil. Realizó encuestas, a veces en cooperación con la OIT, para identificar el índice de trabajo infantil y para capacitar a los profesores, utilizando materiales de capacitación propios del sindicato, sobre cómo abordar las cuestiones relativas al trabajo infantil en la escuela y en la comunidad.



La CNTE también hizo campaña para el acceso a la educación de calidad para todos. En 2007, el gobierno de Brasil creó un nuevo Fondo (FUNDEB) para garantizar el financiamiento público desde la infancia temprana hasta la escuela media. En 2009, se dio otro paso con la reforma constitucional que tornó obligatoria a la educación entre las edades de cuatro y 17 años con la prestación de una educación libre y pública. La proporción del PBI destinada a la educación pasó del 3,9 por ciento en 2001 a 5,1 por ciento en 2010.

La CNTE participa actualmente en discusiones relativas al Nuevo Plan de Educación Nacional de 10 años. Entre los objetivos se encuentra garantizar el financiamiento público adecuado del sistema educativo para niños de entre 4 y 17 años, junto con otras prestaciones para aquellos niños y adultos que no pudieron acceder a la educación a la edad adecuada. El plan también exige la prestación de suficientes guarderías para satisfacer la demanda, que actualmente es sólo 50 por ciento del grupo de edad. Otra exigencia clave es alcanzar la igualdad entre los salarios de los profesores y de otros profesionales porque actualmente un profesor cobra acerca de un 40 por ciento menos que otros profesionales con niveles similares de capacitación.

Juçura Vieira, Confederación Nacional de Trabajadores de la Educación

6.4 Participación de los sindicatos en los programas nacionales de desarrollo rural

La Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines (UITA) fomenta las estrategias de desarrollo rural que apuntan a reducir la pobreza, mejorar el sustento rural e incorporar cuestiones relativas al trabajo infantil en la creación de políticas agrícolas. A nivel nacional, muchos sindicatos de trabajadores agrícolas y de la plantación también están trabajando con otros colaboradores para fomentar proyectos de desarrollo rural integral y sostenible para abordar el trabajo infantil.

GRUPOS DE AYUDA MUTUA EN KIRGUISTÁN

En Kirguistán, el Sindicato de Trabajadores Agrícolas tuvo un importante rol “de afianzamiento” en un proyecto para erradicar el trabajo infantil en la industria del tabaco en las provincias de Osh y Jalalabad, el cual fue implementado entre 2005 y 2012. El proyecto comenzó con programas de concientización en las aldeas, con profesores y trabajadores de la salud, y con los propios niños. Se motivó a los agricultores, la mayoría de los cuales trabajaron en pequeños terrenos, a formar grupos de ayuda mutua de entre 8 y 10 familias para acceder a préstamos con tasas de interés favorables. Los préstamos fueron administrados por la Fundación para la Eliminación de Trabajo Infantil en el Tabaco (ECLT). Los préstamos fueron otorgados al grupo de ayuda mutua, no individualmente, y la principal condición fue que el grupo aceptó no emplear mano de obra infantil. Si bien no había sanciones en caso de que las familias llevaran a sus niños a trabajar con ellos, no podían acceder al crédito al año siguiente. De esta manera, los grupos desarrollaron solidaridad comunitaria y, donde era necesario, los adultos se ayudaban mutuamente durante la cosecha. Entre 2010 y 2012, más de 900 familias fueron beneficiadas por el programa de créditos y más de 3000 niños fueron retirados del trabajo en las tabacaleras y matriculados en la escuela. Muchas de las familias pudieron mejorar su situación económica y diversificar sus granos, y los grupos de ayuda mutua liderados por los sindicatos han logrado ahorrar para nuevas inversiones para mejorar la productividad³⁸.

6.5 Iniciativas destinadas a abordar grupos específicos de niños trabajadores

Algunas de las intervenciones más exitosas de los sindicatos incluyen las iniciativas dirigidas a sectores particularmente vulnerables, incluidos los trabajadores domésticos, los trabajadores migrantes y sus familias, los pueblos indígenas y los niños sometidos a explotación sexual comercial. Debajo hay algunos ejemplos ilustrativos de participación sindical en las intervenciones dirigidas a grupos específicos.

6.5.1 Niños trabajadores domésticos

Se calcula que existen más de 11,2 millones de niños trabajadores domésticos, en un grupo de edad de entre cinco y 14 años de edad, quienes representan un 7,8 por ciento de los niños en actividad económica dentro de ese grupo de edad³⁹. La gran mayoría son niñas, excluidas de la educación y en situaciones de alta dependencia de sus empleadores, y vulnerables al abuso físico, psicológico y sexual. Mundialmente, sólo un 10 por ciento de los trabajadores domésticos se encuentra cubierto por una legislación

³⁸ Entrevista a Kirill Buketov, UITA, el 18 de septiembre de 2013. Para mayor información, véase <http://www.eclt.org/site/completed-projects/kyrgyzstan/>.

³⁹ http://www.ilo.org/ipecc/informationresources/WCMS_IPEC_PUB_23235/lang--en/index.htm.

gubernamental nacional en el mismo grado que otros trabajadores y más del 25 por ciento se encuentra excluido de toda legislación⁴⁰. A medida que el sector se encuentra más regulado, se espera que haya un impacto en el índice de niños trabajadores domésticos y jóvenes trabajadores en situaciones de abuso.

En Uruguay, los trabajadores domésticos y una coalición de sindicatos colaboraron a lograr un histórico acuerdo colectivo nacional para el sector de los trabajadores domésticos en 2006, conocido como Ley 18.065. La ley les otorga a los trabajadores domésticos iguales derechos laborales que los de otros trabajadores, como también el derecho a la negociación colectiva. Los trabajadores domésticos tienen acceso a consultas legales gratuitas, subsidios para la educación, y el gobierno ha organizado cursos de capacitación sobre derechos laborales y prestaciones de seguridad social tanto para trabajadores como para empleadores. En 2011, cinco años después, 60.000 trabajadores domésticos habían sido registrados en el sistema de seguridad social, otorgándoles el derecho a prestaciones por accidente o incapacidad y pensiones de vejez, representando alrededor del 60 por ciento de la cantidad de trabajadores domésticos. A medida que el sector se encuentra más regulado, se espera que haya un impacto en el índice de niños trabajadores domésticos y jóvenes trabajadores. El acuerdo colectivo, firmado entre la Liga de Amas de Casa y el Sindicato Único de Trabajadoras Domésticas, establece salarios y otras condiciones de empleo para el período 2013-2015.

ESTUDIO DE CASO: NIÑOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS Y EL DESARROLLO RURAL PARTICIPATIVO EN TANZANÍA

El Sindicato de Trabajadores del sector de la protección del medio ambiente, la hotelería, el servicio doméstico y afines (CHODAWU), un afiliado de la UITA, ha estado trabajando a nivel comunitario en varias provincias que son regiones de captación y recepción de mano de obra infantil para trabajo doméstico. Incluyen Singida, Iringa y Dar-es-Salaam, siendo la última la región con mayor recepción.

Enfoque participativo: El sindicato CHODAWU empleó un enfoque participativo, involucrando a los padres y familias, líderes de gobierno distritos, distritos electorales y de las aldeas, líderes religiosos, profesores y ONG y Organizaciones Basadas en la Comunidad (CBO). Todos fueron parte de un mapeo inicial para identificar niños trabajadores domésticos o aquellos en riesgo. Las actividades incluyeron la formación de comités de trabajo infantil, el establecimiento de registros en cada aldea para los niños retirados o en riesgo de trabajo infantil, la creación de estatutos para proteger a los niños sometidos al trabajo infantil, y la identificación de alternativas para los niños removidos. Se realizaron visitas a los hogares y a las escuelas. Los líderes de los distritos electorales y de las aldeas ayudaron a identificar a los niños que se encontraban fuera de la escuela con la colaboración de los profesores, por medio de los registros escolares.



⁴⁰ OIT/IPEC: *Erradicar el trabajo infantil en el trabajo doméstico y proteger a los jóvenes trabajadores contra las condiciones de trabajo abusivas*, Ginebra, OIT, 2013, pág. 43.

Como parte del proyecto OIT-IPEC en Tanzania, el sindicato CHODAWU pudo retirar y prevenir el empleo de 8.500 niños en trabajo doméstico infantil. Se brindó asistencia para uniformes, cuotas y otras necesidades relativas a la educación a las familias más pobres, y a los niños huérfanos y discapacitados.

Un resultado importante del programa fue la creación de un consejo tripartito de salario mínimo para trabajadores domésticos. Un representante del sindicato CHODAWU es miembro del consejo.

Vicky Kanyoka, Red Internacional de Trabajadores del Hogar –Coordinadora Regional de la UITA, África

6.5.2 Mano de obra infantil en los mercados

El Sindicato de Trabajadores de Comercio de Dordoi ha trabajado en mejorar la calidad de vida de muchos niños trabajadores en el mercado principal. El mercado de Dordoi es un gran mercado mayorista y minorista, con algunos miles de comerciantes trabajadores por cuenta propia en Biskek, Kirguistán. Muchas familias migrantes vienen a Dordoi en busca de trabajo y dejan a los niños en el mercado para que traten de hacer algo de dinero mientras ellos buscan empleo. Otros niños no tienen hogar y viven en las cercanías del mercado. El sindicato comenzó por identificar las situaciones más peligrosas y abusivas en que se hacía que los niños transportaran cargas muy pesadas. Acordaron que los niños sólo podían hacer trabajo liviano, tal como la recolección de basura y papel. Se le otorgó uniformes a un grupo de adultos y se los designó para transportar la carga pesada. De esa manera, fue más fácil hacer un seguimiento de lo que estaba sucediendo. El sindicato luego juntó fondos para pagarle a un profesor para que vaya al mercado tres veces a la semana y a un doctor para que hiciera chequeos regulares a los niños. También otorgaron alimentos para proveer una comida durante el horario escolar. De esta manera los niños recibieron educación y asistencia⁴¹.

6.5.3 El trabajo infantil en los pueblos indígenas y tribales

Los pueblos indígenas y las tribales se encuentran entre los más excluidos y marginados, y las escuelas pueden ser tanto remotas como ofrecer un programa inadecuado. Además, la influencia de los factores culturales en la persistencia del trabajo infantil es particularmente significativa entre los pueblos indígenas y tribales, donde el trabajo se considera un método de transmisión de conocimientos y creencias tradicionales. El desafío es tanto respetar el derecho de preservar el conocimiento tradicional y los derechos de los niños como desarrollar políticas y sistemas educativos en total consulta con los pueblos indígenas. Muchos pueblos indígenas y tribales son formados por trabajadores migrantes en trabajo agrícola de temporada que llevan a sus familias con ellos ya que el pago es por lo general a destajo.

⁴¹ Entrevista a Kirill Buketov, UITA, 18 de septiembre 2013.



ESTUDIO DE CASO: SINDICATO SUNTRACS Y LA RED DE SINDICATOS DE LA ECONOMÍA INFORMAL DE CENTROAMÉRICA Y LA REPÚBLICA DOMINICANA

SUNTRACS es un sindicato de trabajadores de la construcción de Panamá a cargo de la asistencia social entre trabajadores de la economía informal. Forma parte de la Red de Sindicatos de la Economía Informal de Centroamérica y la República Dominicana (RED SEICAP). En septiembre de 2010, SUNTRACS lanzó una nueva campaña de concientización en Panamá en el territorio indígena o comarca de Ngäbe-Buglé. La comarca tiene una población de poco más de 150.000 habitantes y en las décadas recientes, la agricultura de subsistencia ha sufrido un severo desgaste del suelo. Sólo 18 por ciento de los niños continúa educándose luego de 6.º grado y hay un alto índice de trabajo infantil. La mayoría de las familias se desempeñan en la agricultura de subsistencia, lo cual complementan migrando a otras regiones para realizar trabajo agrícola pago en cosechas de café o azúcar en proyectos de silvicultura. Por lo general los niños son removidos de la escuela durante dos o tres meses ya que la familia entera migra a trabajar. La campaña de SUNTRACS combinó actividades de concientización con padres y capacitación en derechos laborales básicos para los trabajadores migrantes. SUNTRAC está trabajando en colaboración con las autoridades gubernamentales locales, como con las agrupaciones de la sociedad civil, incluidos grupos ambientalistas, estudiantes universitarios y secundarios, y asociaciones vecinales⁴².

6.5.4 Trabajadores migrantes y sus familias

Los sindicatos están cooperando internacionalmente a combatir el trabajo infantil y la migración de trabajadores. En 2006, el Sindicato de Trabajadores Agrícolas de Kazajstán (AWU) y el Sindicato de Trabajadores Agrícolas Kirguiz, Kirguistán, firmaron un acuerdo bilateral de cooperación para proteger a los trabajadores agrícolas migrantes de Kirguiz empleados en el cultivo de taco en Kazajstán. Con sede en la región Shilik de Almaty, el representante sindical de Kirguistán también es responsable de alentar a los

⁴² Véase Noticias, 4 de septiembre 2010 www.frenadesonoticias.org.

padres y empleadores a no emplear mano de obra infantil al informarles las consecuencias negativas del tabaco en la salud de los niños y al asistir a los niños migrantes para que accedan a la educación regional⁴³.

ESTUDIO DE CASO: TRABAJADORES MIGRANTES Y SUS FAMILIAS EN LAS COSECHAS DE AVELLANA EN TURQUÍA

La organización StopChildLabor (*Detengan el Trabajo Infantil*) y el sindicato holandés FNV Bondgenoten han abordado la cuestión de la situación de los trabajadores por temporada y sus hijos en las cosechas de avellana en Turquía, partiendo de un documental televisivo holandés en septiembre de 2010. Llevaron a cabo una misión de investigación en septiembre de 2011⁴⁴. La misión descubrió que niños de tan sólo 10 años de edad, hijos de trabajadores por temporadas, estaban siendo empleados durante hasta 11 horas diarias. Los niños más pequeños eran removidos de la escuela para acompañar a sus familias. El sindicato Turco de profesores *Eğitim Sen* informó que cientos de niños se ausentan de la escuela por un período de hasta tres meses cada año. Los trabajadores por temporada son contratados por contratistas laborales, la mayoría de los cuales no están registrados, lo cual lleva al abuso. Los salarios, particularmente aquellos pagados a los trabajadores temporales kurdos, eran muy bajos y contribuían al índice de trabajo infantil.

Turquía produce casi el 75 por ciento de la avellana comercializada en el mercado mundial, la mayoría dirigida a mercados de la UE. También se usan en marcas como Nutella Y Mars. La Federación Holandesa de Industria Alimentaria y 10 empresas alimenticias, incluidas Nestlé y Kraft, fueron contactadas ya que se abastecen de avellanas de Turquía. La organización StopChildLabour también planteó la cuestión a políticos holandeses y europeos y se plantearon problemas en el Parlamento Europeo. La cuestión es particularmente sensible en vista de las negociaciones de la incorporación de Turquía a la UE.

El gobierno turco ha admitido el problema. La organización StopChildLabour desarrolló un plan de acción para que las empresas combatan el trabajo infantil en la cadena de distribución. Las empresas, en su mayoría respondieron expresando su oposición de principios al trabajo infantil y su voluntad de tomar medidas. Nestlé solicitó a la Asociación para el Trabajo Justo desarrollar una evaluación de la cadena de distribución de avellanas⁴⁵. El equipo visitó 26 fincas e informó abusos diversos, incluidos la falta de registros laborales, pago discriminatorio y trabajo de menores de edad. El informe también confirmó la existencia de prácticas de administración deficientes en la cadena de distribución y falta de compromiso por parte de los compradores internacionales.

Existieron varias iniciativas por parte de múltiples interesados para abordar la cuestión. En 2013, el gobierno holandés y CAOBISCO (Asociación de Industrias de Chocolate, Galletas y Dulces de Europa) comenzaron proyectos de cooperación con la OIT y el gobierno de Turquía para mapear la cadena de cosecha de avellana y combatir las circunstancias que llevan al trabajo infantil.

⁴³ Para mayor información véase "Junio 2007 Día mundial contra el trabajo infantil"; <http://www.iuf.org/wdaci/2007/06/>.

⁴⁴ FNV Bondgenoten y StopChildLabour. Trabajo infantil y la cosecha de avellana en Turquía. Informe sobre misión de relevamiento en Turquía. 5-9 Septiembre de 2011.

⁴⁵ Evaluación de la Asociación para el Trabajo Justo sobre la cadena de distribución de la avellana y la cosecha de avellana en Turquía, marzo de 2012.

6.5.5 Trata de niños y explotación sexual comercial

Muchos sindicatos se han enfocado en la cuestión de la explotación sexual comercial y la trata de niños como un problema de gran preocupación para sus miembros. La extensión de estas prácticas es difícil de documentar de manera estadística. A nivel nacional, hay centrales sindicales y sindicatos sectoriales que han participado en programas diseñados para identificar y remover a los niños que han sido víctimas del tráfico o se encuentran en situaciones de explotación sexual comercial.



ESTUDIO DE CASO: TRABAJADORES DEL TRANSPORTE ENTRENADOS PARA CONTROLAR LA TRATA DE NIÑOS

El Sindicato de Trabajadores del Transporte de Burkina Faso (SNTRAV-B) ha tenido un papel crucial en el monitoreo de zonas de tránsito clave en el país y en el establecimiento de un sistema de intercepción de niños víctimas de trata. Muchos niños frecuentan las estaciones de tránsito buscando empleos ocasionales o alimento, y a veces pueden ser víctimas de los traficantes.

Los conductores y otros trabajadores no estaban al tanto de que el tráfico de menores existía y antes no habían sospechado de niños viajando con adultos con quienes claramente no estaban relacionados. Una vez que los miembros comprendieron el proceso de la trata y las intenciones de los traficantes, el apoyo al proyecto fue asombroso. El sindicato trabajó de forma cercana con una coalición de organizaciones de derechos del niño en Burkina Faso, COBUFADE, que tenía experiencia en trabajar con niños y prestarles servicios de asistencia. Los dos objetivos principales del esfuerzo conjunto fueron lograr una conciencia y un entendimiento público, y prevenir el tráfico infantil por medio de la vigilancia social.

La colación COBUFADE entrenó a un grupo de miembros del sindicato SNTRAV-B en varias competencias, a saber:

- trata de menores y cómo reconocerlo, por ejemplo por la identificación de las víctimas;
- cómo hablarle en un modo no amenazante a la gente que viaja con menores para evaluar si un menor en realidad está siendo traficado o no;
- como interactuar con la policía y crear relaciones efectivas con los organismos y funcionarios que aplican las leyes.

Las dos organizaciones trabajaron juntas para producir una variedad de material sobre movilización social; los sindicatos señalaron los tipos de materiales que serían útiles para los trabajadores del transporte. La generación de conciencia formó el núcleo de las actividades conjuntas, las cuales incluyeron la organización de una “caravana” que viajó por 26 regiones donde la trata de niños es preponderante. También pegaron carteles en las estaciones de tránsito a lo largo de las principales rutas de transporte.

El sistema resultó en la identificación y persecución de los traficantes de menores. Destacadamente, el proyecto puso en funcionamiento un sistema de referencia para buscar víctimas de trata, incluida la prestación de hospedaje. Los niños son luego acompañados a sus hogares y se los pone en contacto con los servicios sociales, de salud, de educación y de asistencia prestados por las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales⁴⁶.

⁴⁶ Para mayor información, véase Proyecto Lutrena: *Manual sindical sobre Trabajo Infantil*. Proyecto IPEC de la OIT, 2009, pág. 44-48.

ESTUDIO DE CASO: CENTRAL SINDICAL DE BRASIL APOYA INICIATIVA DE GOBIERNO

La central sindical de Brasil, Centro Único de Trabajadores (CUT) es parte de una red de agrupaciones de la sociedad civil que está trabajando con el Consejo Nacional del Servicio Social de la Industria (SESI) para erradicar el tráfico y la explotación sexual comercial de los niños. Si bien no existe todavía un panorama claro sobre la cantidad de niños afectados, la explotación sexual comercial de niños fue identificada en todas las ciudades donde se implementó un nuevo proyecto, llamado *ViraVida* (Cambiando vidas). Durante la primera fase del proyecto en 2008, 440 adolescentes de las ciudades del noreste de Brasil fueron rescatados y se les prestó una variedad de servicios de asistencia, durante un período de entre 10 y 12 meses, incluidos el apoyo psicológico y social, educación básica y profesional, y asistencia financiera. Además del SESI, otras instituciones de gobierno participan junto con la OIT. El CUT y sus afiliados están colaborando en la difusión de información acerca del proyecto y estableciendo contacto con empresas socialmente responsables, preparadas para dar empleo a los niños una vez que completen el programa de rehabilitación y sean adultos⁴⁷.

6.6 Conclusiones

Teniendo en cuenta su propia base organizativa, las prioridades estratégicas y la situación nacional, los sindicatos deberían identificar aquellos objetivos y medidas que mejor podrían apoyar sus prioridades organizativas y tener el mayor impacto. Trabajar con iniciativas serias de gobierno y en colaboración con las agrupaciones de la sociedad civil en un objetivo común de erradicar el trabajo infantil introduce la ventaja adicional de tener una voz fuerte y unida a nivel nacional. Al entablar relaciones con estas coaliciones, los sindicatos deben elegir cuidadosamente a sus aliados para evitar ser recuperados. Se necesita un claro entendimiento de los objetivos de la coalición y los sindicatos tienen que estar convencidos de que sus colaboradores comparten su fuerte compromiso de erradicar el trabajo infantil en el país. Los casos de estudio enumerados más arriba muestran que no sólo es posible relacionarse con coaliciones amplias sino que también es un medio efectivo y útil para garantizar la extinción de todas las formas de trabajo infantil.

⁴⁷ Para más información véase: "Proyecto ViraVida" publicado en el blog de la CSI: *Trabajo Forzado y Tráfico*. 11 mde marzo de 2010 www.ituc-csi/best-practices.

PUNTOS DE DISCUSIÓN



- ➔ ¿Existen en el momento programas para abordar el trabajo infantil en los cuales su sindicato pueda participar de manera útil? ¿Qué sería necesario para que esto suceda?
- ➔ ¿Existen campañas o alianzas de la sociedad civil sobre trabajo infantil de las que su sindicato pueda ser miembro? ¿Considera que la participación en dicha alianza podría beneficiar los objetivos de organización de su sindicato?
- ➔ ¿Considera que su trabajo debe centrarse en un sector o zona geográfica particular? Enumere sus razones
- ➔ ¿Por qué es importante tener en cuenta la situación de las niñas en cual estrategia de proyecto?
- ➔ Al leer los casos de estudio de esta sección, ¿considera que se podrían implementar proyectos similares en su país? ¿Qué casos parecen más relevantes y por qué?

7. Participación en campañas contra el trabajo infantil

7.1 Introducción

Las redes internacionales se han constituido como pujantes defensores de la educación para todos y de la erradicación del trabajo infantil creando campañas dinámicas por medio del activismo social. Estas campañas desempeñan un papel esencial para que estas cuestiones sigan ocupando una posición central en la agenda internacional y garantizar que no exista un retroceso en los compromisos adquiridos como consecuencia de la crisis financiera mundial.

Existen varias coaliciones intergubernamentales y no gubernamentales internacionales concebidas para servir de foros de políticas y defensa y



para coordinar las labores conjuntas, facilitando el intercambio de buenas prácticas. Es importante que los sindicatos que desempeñan un papel activo en la lucha por la educación, se mantengan informados sobre los principales compromisos de la comunidad internacional y participen en la medida de lo posible en las coaliciones existentes a nivel nacional.

Los sindicatos son miembros fundadores de la principal coalición de sociedad civil, la Marcha Mundial contra el Trabajo Infantil y cuentan con una buena representación en el Consejo. Los sindicatos también son miembros de la Campaña Mundial por la Educación, que es el grupo de campaña de sociedad civil más importante que apoya el objetivo de “Educación para Todos”.

7.2 Marcha Mundial contra el Trabajo Infantil

La Marcha Mundial contra el Trabajo Infantil⁴⁸ es un movimiento de la sociedad civil centrado en movilizar los esfuerzos mundiales para proteger y promover los derechos de todos los niños, en especial el derecho a recibir una educación provechosa y gratuita, y a estar libres de la explotación económica y de todo trabajo que pueda dañar su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Fundada en 1998, esta alianza organizó una exitosa marcha mundial contra el trabajo infantil, que culminó en la Conferencia de junio de la OIT durante el primer debate de lo que más adelante se convertiría en el Convenio de la OIT núm. 182.

Los socios de la Marcha Mundial forman ahora una red de más de 2.000 organizaciones en 140 países que trabajan para erradicar el trabajo infantil, promover la educación para todos y ofrecer soluciones de alivio a la pobreza. Entre los socios se encuentran los sindicatos y las organizaciones de la sociedad civil.

La actividad de la Marcha Mundial se centra especialmente en denunciar la utilización de trabajo infantil en las cadenas mundiales de suministro. Publica información acerca del trabajo infantil en las cadenas de suministro partiendo de los datos obtenidos en una encuesta anual realizada por la empresa de riesgo financiero Maplecroft. También ha acogido la adopción de la Ley de California de Transparencia en las Cadenas de Suministro de 2010, que requiere que los fabricantes y otras compañías que lleven a cabo actividades de negocios en California sean transparentes en sus esfuerzos por erradicar la esclavitud y la trata de personas (incluido el trabajo infantil) de sus cadenas de suministro⁴⁹.

⁴⁸ Para mayor información sobre la Marcha Mundial contra el Trabajo Infantil consulte el sitio web: <http://www.globalmarch.org/>

⁴⁹ <http://www.globalmarch.org/content/76-countries-rank-high-child-labour-violations>

La Conferencia Mundial sobre Trabajo Infantil en la Agricultura celebrada en 2012 dio la oportunidad de fortalecer los programas y las acciones en colaboración con los sindicatos. La Conferencia señaló que la agricultura es un sector en el que se ha avanzado muy poco en la erradicación del trabajo infantil y que existe un grave déficit de trabajo digno. La Conferencia adoptó un marco integral de acción e hizo un llamamiento a fortalecer la colaboración con la Federación Mundial de Sindicatos, la UITA y la IE. En su declaración, la Conferencia manifestó que:

“Los sindicatos actúan como una primera línea de defensa contra el trabajo infantil y las prácticas laborales abusivas en los negocios, lugares de trabajo y comunidades. Ellos representan una fuerza fundamental en la lucha para poner fin a la explotación de los niños, garantizando que los adultos ganen salarios decentes que les permita enviar a sus hijos a la escuela y que los jóvenes trabajadores tengan condiciones dignas de trabajo”⁵⁰.

Entre otros puntos, la Conferencia exhorta a los sindicatos, especialmente a la UITA y a sus afiliadas a:

- aumentar sus esfuerzos para garantizar que las empresas multinacionales en los sectores de la UITA se comprometan y trabajen para la eliminación del trabajo infantil en sus cadenas de suministro;
- negociar una mejor oferta de guarderías públicas y en el lugar de trabajo;
- trabajar para mejorar la seguridad y salud en el trabajo y para lograr la ratificación y aplicación del Convenio 184 de la OIT sobre seguridad y salud en la agricultura y a apoyar el uso de programas innovadores de divulgación para abordar, por ejemplo, el trabajo infantil en las comunidades rurales;
- abogar por una inspección de trabajo eficaz en la agricultura.

7.3 La Campaña Mundial por la Educación

La Campaña Mundial por la Educación (CME) es el principal movimiento internacional de la sociedad civil sobre el tema de la educación para todos (EPT). Se compone de coaliciones nacionales de educación en más de 100 países, que comprenden grupos de defensa de los derechos del niño, organizaciones benéficas internacionales y sindicatos de docentes⁵¹. Su objetivo es exigir a los gobiernos que rindan cuentas sobre sus compromisos de garantizar el derecho de cada persona a recibir una educación pública gratuita y de calidad, y la consecución de las metas de EPT. Fue fundada en

⁵⁰ <http://cms.iuf.org/?q=node/1875> Conferencia Internacional sobre el trabajo infantil en la agricultura de la Marcha Global contra el Trabajo Infantil. Washington D.C. EE.UU. 28-30 de julio de 2012 Marco para la acción.

⁵¹ La lista de los miembros nacionales se encuentra disponible en el sitio web de la Campaña Mundial por la Educación: <http://www.campaignforeducation.org/en/>

octubre de 1999 con miras a garantizar que el Foro Mundial de la Educación, celebrado en Dakar en 2000, se tradujera en compromisos duraderos por parte de los gobiernos respecto a la consecución de las metas de EPT. La Internacional de la Educación es miembro del Consejo Ejecutivo.

La CME reclama:

- la educación pública básica gratuita, obligatoria y de calidad para todos los niños, por lo menos durante ocho años;
- la extensión de la atención y educación de calidad de la primera infancia;
- la erradicación del analfabetismo de adultos y el suministro de educación de segunda oportunidad a los jóvenes y adultos que no se beneficiaron de la escolarización normal;
- poner fin al trabajo infantil, promover la participación democrática y la responsabilización de la sociedad civil, incluidos los docentes y los sindicatos, en la toma de decisiones relativas a la educación en todos los niveles;
- promover la reforma de las políticas del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial para garantizar que vayan en apoyo y no en detrimento de la educación pública básica gratuita y de calidad;
- salarios justos y regulares para los docentes, aulas debidamente equipadas y el suministro de libros de texto de calidad;
- el suministro inclusivo y no discriminatorio de servicios para todos;
- la movilización de la voluntad política y nuevos recursos en apoyo a los planes educativos nacionales para la consecución de las metas de EPT, incluido el gasto público de al menos el 6% del PIB y un incremento sustancial de la ayuda y el alivio de la deuda para los países más pobres.

7.4 Las Coaliciones Nacionales de Educación de la CME

La CME trabaja para reunir a las partes interesadas, como las ONG, los sindicatos de docentes, los grupos de padres y las organizaciones de la comunidad, para que funcionen como Coaliciones Nacionales de Educación. Estas coaliciones pueden proporcionar conocimiento de primera mano e indicios y contribuciones para la planificación del sector educativo, supervisar las políticas y las prácticas a nivel local, fomentar el incremento del gasto en educación y garantizar que los presupuestos para la educación se gasten correctamente y que el dinero llegue a los objetivos previstos.

7.4.1 Prioridades de campaña de la CME

En su 4.a Asamblea General, celebrada en febrero de 2011, la CME acordó seguir con su campaña prioritaria a favor de una mayor financiación de la educación, prestando especial atención a las fuentes internas de financiación, en particular mediante sistemas de impuestos mejores y progresivos, haciendo campaña contra la evasión de impuestos por parte de las empresas y la fuga de capitales, y abogando por la toma de decisiones transparentes en los ministerios de Finanzas y el uso eficaz de los fondos para llegar a los beneficiarios previstos. La CME también acordó hacer campaña contra las políticas macroeconómicas impuestas por el FMI que limitan las posibilidades de los Estados para cumplir con sus obligaciones de suministrar educación primaria universal.

La CME también ha adoptado una posición fuerte respecto a la escasez de docentes y sus condiciones de servicio. La Asamblea General señaló que la grave escasez de docentes calificados, asociada a los altos niveles de desgaste de los docentes, representa uno de los principales obstáculos para alcanzar las metas de EPT.

Señaló que, según las últimas cifras del Instituto de Estadísticas de la UNESCO, es necesario contratar a 9,1 millones de docentes para lograr la EPU para 2015, y expresó su seria preocupación acerca de la contratación de “paradocentes” – no calificados, voluntarios o por contrato – y su impacto en la calidad de la educación.

7.4.2 La Alianza Sindical Mundial para la Lucha contra el Trabajo Forzoso y la Trata de Personas

La Alianza Sindical Mundial para la Lucha contra el Trabajo Forzoso y la Trata de Personas es dirigida por la Confederación Sindical Internacional (CSI). Se dedica a promover el trabajo decente para todos y, más concretamente, la cooperación y el compromiso geográficos e institucionales con la eliminación del trabajo forzoso y la trata de seres humanos. La CSI está creando una red de sindicalistas comprometidos con la erradicación del trabajo forzoso y la trata de personas y busca la vinculación de la red con organizaciones, empresarios, instituciones y autoridades que compartan este objetivo⁵².

⁵² Para mayor información, véase: forcedlabour@ituc-csi.org

7.4.3 Alto al trabajo infantil (StopChildLabour)

StopChildLabour es una campaña internacional coordinada por HIVOS, en los Países Bajos. La campaña ofrece apoyo a organizaciones en Asia, África y América Latina cuya labor se basa en el principio de que 'ningún niño debería trabajar; todo niño debe ir a la escuela'. En Europa la campaña trabaja con los consumidores, empresas, gobiernos y sindicatos. De esta manera, la campaña trabaja con miras a incrementar y fortalecer las denominadas Zonas libres de Trabajo Infantil'. En los Países Bajos, el sindicato de los docentes, AoB, y el Departamento Internacional de FNV son miembros activos.

En abril de 2013, la Conferencia sobre el trabajo infantil celebrada en Uganda adoptó la Declaración de Kampala "Hacia zonas libres de trabajo infantil". La Declaración, firmada por la CSI, la UITA, la IE, reconoce el papel importante de los sindicatos, en particular en la sindicalización de los trabajadores de la economía informal. En ella se declara:

"Se necesita la acción conjunta y complementaria de los gobiernos, ONG, sindicatos (...) que hacen campaña para garantizar que todos los niños vayan a la escuela a la edad indicada, y de mantenerlos en la escuela hasta los 15 años (o una edad mínima legal de admisión al empleo superior o 14 años de edad, según los establece el Convenio núm.138 de la OIT en los países pertinentes).

Los sindicatos incidirán, en lo posible, para que en la economía informal no hayan niños y niñas trabajadoras, por medio de la organización, la movilización social y la cooperación con otras partes interesadas locales y nacionales, contribuyendo, así, a crear, Zonas Libres de Trabajo Infantil"⁵³.

⁵³ Declaración de Kampala: *Hacia Zonas Libres de Trabajo Infantil*, 19 de abril de 2013. Para leer el informe completo consulte: forcedlabour@ituc-csi.org



7.5 Iniciativas gubernamentales multilaterales

7.5.1 Alianza Mundial por la Educación⁵⁴ (anteriormente llamada Iniciativa acelerada de la Educación para todos [FTI-EPT])

Desde 2002, se creó la Iniciativa acelerada de la Educación para todos (FTI-EPT) como mecanismo de financiación mundial para que los países en desarrollo y donantes puedan coordinar su labor a los fines de lograr la educación primaria universal. La Iniciativa FTI-EPT se puso en marcha como un pacto entre la comunidad de donantes y los países en desarrollo. Los países que desean participar en este pacto deben elaborar un plan integral para el sector educativo, que es sometido a examen de los donantes y de la sociedad civil.

La Iniciativa fue rebautizada en septiembre 2011 como la Alianza Mundial por la Educación tras un proceso de reestructuración y en reconocimiento de la ampliación de sus funciones. Actualmente cuenta con 46 países en desarrollo y 30 organizaciones donantes, a nivel bilateral, regional e internacional, bancos para el desarrollo, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones de docentes. La Internacional de la Educación participa en el Consejo de Administración.

⁵⁴ Para mayor información sobre la Alianza Mundial por la Educación, consulte: www.globalpartnership.org

Desde 2003, la Alianza ha ayudado a que 19 millones de niños más volvieran a la escuela, sostuvo la construcción de más de 30.000 aulas e impartió formación a más de 337.000 docentes. Se estima que existen 67 millones de niños no escolarizados en la enseñanza primaria, y 71 millones en el primer ciclo de educación secundaria.

HOLA DE RUTA PARA LOGRAR LA ELIMINACIÓN DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL PARA 2016

La primera Conferencia mundial sobre el trabajo infantil se celebró en Oslo en 1997, antes de que se adoptara el Convenio de la OIT núm.182 en 1999. En mayo de 2010, el Ministro de Asuntos Sociales y Empleo de los Países Bajos organizó, en cooperación con la OIT, una segunda Conferencia mundial sobre trabajo infantil. El documento final titulado “Hoja de ruta” tiene por objetivo redoblar sustancialmente los esfuerzos mundiales para eliminar las peores formas de trabajo infantil para 2016 y orientar las políticas y programas a nivel nacional e internacional. A la Conferencia asistieron 80 países y es una de las principales conferencias de alto nivel sobre trabajo infantil de la última década.

En octubre de 2013 se llevó a cabo en Brasil una conferencia de seguimiento a estas cuestiones. A lo largo de la conferencia se examinaron los avances logrados y se proporcionó una plataforma para el intercambio de experiencias y estrategias. El gobierno de Brasil desempeñó un papel fundamental en la promoción de un intercambio cooperativo, haciendo particular énfasis en las estrategias integradas y en la cooperación Sur-Sur.

El debate de la Conferencia se centró en cinco áreas principales:

- Protección social para los niños y sus familias;
- Expansión de la educación obligatoria, a tiempo completo y de alto nivel, tratando de incluir a todos los adolescentes con edad inferior a la edad mínima de admisión al empleo;
- Fortalecimiento de los sistemas jurídicos y de inspección a través de una aplicación efectiva y sanciones jurídicas lo suficientemente disuasivas contra los autores del trabajo infantil;
- Políticas laborales y de empleo que provean protección adicional para los niños y oportunidades de trabajo decente para los jóvenes trabajadores.
- Fortalecimiento de la cooperación internacional, cooperación Sur-Sur y cooperación triangular en la labor de erradicación del trabajo infantil, con particular hincapié en los países menos desarrollados y países en conflicto afectados por las situaciones de post conflicto.

El documento final, conocido como la Declaración de Brasilia (octubre de 2013) incluye los siguientes artículos:

4. También reconocemos que las medidas para promover el trabajo decente y el empleo pleno y productivo para los adultos son esenciales para que las familias estén habilitadas para eliminar su dependencia de los ingresos generados por el trabajo infantil. Además, se necesitan medidas para ampliar y mejorar el acceso a la educación gratuita, obligatoria y de calidad para todos los niños, así como para la progresiva universalización de la protección social, en línea con inter alia la Convención 102 de la OIT, relativa a las normas mínimas de seguridad social, y la Recomendación 202 de la OIT, relativa a los pisos nacionales de protección social.

5. Abogamos por un uso integrado, coherente y eficaz de los servicios y políticas públicas en las áreas de trabajo, educación, agricultura, salud, formación profesional y protección social como un medio para la construcción de capacidades y empoderamiento, de manera que todos los niños, incluidos los de las zonas rurales, concluyan la educación obligatoria y la formación sin involucrarse en trabajo infantil.

6. Hacemos hincapié en que los trabajadores sociales y los de las áreas de educación y salud deben tener derecho a condiciones de trabajo decentes y a un entrenamiento inicial y continuado relevante, y que las políticas correspondientes deben ser desarrolladas en conjunto con las organizaciones de trabajadores por medio del diálogo social.

7. Reconocemos que el fortalecimiento de los servicios y políticas públicas es clave para la erradicación sostenida del trabajo infantil, en particular sus peores formas hasta 2016, así como para el desarrollo sostenible.

8. Instamos a los gobiernos a asegurar el acceso a la justicia a los niños afectados por el trabajo infantil, a garantizar su derecho a la educación y a ofrecer programas de rehabilitación, como un medio de promover y proteger su bienestar y dignidad y realizar con sus derechos, con especial atención a los niños que están particularmente expuestos a las peores formas de trabajo infantil debido a la discriminación en cualquier forma.

7.6. Principales fechas internacionales: Oportunidades de acción

Existen varias fechas clave en el calendario internacional en las que los sindicatos pueden aunarse a los organismos de las Naciones Unidas, gobiernos, empleadores y otros grupos de la sociedad civil para examinar los progresos logrados respecto a los compromisos internacionales y destacar cuestiones específicas a nivel nacional relacionadas con el trabajo infantil y la educación.

7.6.1 Día mundial contra el trabajo infantil – el 12 de junio

Desde 2002, la Organización Internacional del Trabajo celebra el 12 de junio el Día mundial contra el trabajo infantil con el fin de centrar la atención en la urgente necesidad de erradicar el trabajo infantil. Se trata de una jornada en la que se recuerda a los niños y se celebra a todos aquellos que trabajan para lograr un mundo sin trabajo infantil. De acuerdo a la OIT, es un día en que los empleadores, gobiernos y grupos de trabajadores, y sociedad civil renuevan sus respectivos mandatos centrados en lograr un mundo en que los padres trabajen y los niños vayan a la escuela. Cada año, la OIT elige un tema específico para esa celebración.

- ➔ **Cómo participar:** si su sindicato está interesado en participar: Puede ponerse en contacto con ACTRAV y la oficina local de IPEC para solicitar asesoramiento y apoyo, o enviar un correo electrónico a ipec@ilo.org o a su central sindical nacional o a la Oficina de la Federación Sindical Internacional para analizar los planes en forma conjunta. La Unión Internacional de los Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines (UITA) e Internacional de la Educación son particularmente activos.

7.6.2 Jornada Mundial por el Trabajo Decente – el 7 de octubre

Desde 2008 la CSI viene organizando la Jornada Mundial por el Trabajo Decente el 7 de octubre. Es un día de movilización a nivel mundial. Una jornada en la que los sindicatos del mundo entero promueven el trabajo decente. El trabajo decente debe ser el centro de las acciones del gobierno para reanudar el crecimiento económico y construir una nueva economía mundial que cuya prioridad sean las personas. El trabajo decente, como concepto y programa, fue introducido y promovido inicialmente por la OIT en 1999.

- ➔ **¿Cómo participar?** La CSI dispone de un sitio Web interactivo en el que los sindicatos pueden consultar las actividades que están realizando los demás sindicatos y publicar información sobre las propias.



7.6.3 Semana de Acción Mundial por la Educación de la Campaña Mundial por la Educación – la tercera semana de abril

Cada año, la CME organiza una Semana de Acción en la que miles de grupos, organizaciones y sindicatos del sector educativo realizan campañas en más de 100 países para asegurarse de que sus gobiernos estén realizando lo que debe hacerse en favor de la educación. Se trata de una oportunidad única para que los sindicatos colaboren con otras organizaciones de la sociedad civil a fin de mantener los objetivos en materia de educación sean de interés público.

➔ **Cómo participar:** La CME tiene posters, ideas de campañas, y material didáctico a disposición en su sitio web : <http://globalactionweek.org/>

7.7 Conclusiones

Esta sección contiene información sobre las principales coaliciones y días internacionales de acción en las que los sindicatos son participantes activos. Trabajar mediante coaliciones globales puede fortalecer las medidas nacionales, y cuando están sindicalizados a través de un proceso de participación, puede tratarse de una experiencia potenciadora para los miembros del sindicato y atraer la cobertura de los medios y la atención política.

MENSAJE CLAVE

- La clave para las campañas exitosas es la promoción sostenida y coordinada tanto a nivel nacional como internacional, en combinación con la movilización nacional, donde los sindicatos trabajan en asociación con otras organizaciones de la sociedad civil.

PUNTOS DE DISCUSIÓN



- En su opinión, ¿cuál es el valor de participar en una alianza global? ¿Cuáles son las ventajas y desventajas?
- ¿Sabe si la Alianza Mundial por la Educación se encuentra activa en su país? En caso contrario, ¿estaría dispuesto a trabajar en la creación de una coalición/alianza nacional para la educación? ¿Qué presupondría y a quién contactaría?
- ¿Cuál es el valor añadido de participar en días internacionales de acción? Analice como puede aprovechar los vínculos internacionales y la atención de los medios para respaldar su labor a nivel nacional. ¿Qué tipos de medidas tomaría? ¿Qué medida resultaría más eficaz para llamar la atención sobre la cuestión del trabajo infantil?
- ¿Cuál es el valor de la cooperación Sur-Sur entre los sindicatos? ¿Piensa que su sindicato podría beneficiarse de un intercambio o alianza con los sindicatos vinculados a las cuestiones de trabajo infantil en otros países o regiones? De ser así, ¿qué criterio desarrollaría para seleccionar a un potencial socio y cuáles serían los términos de referencia para el intercambio?
- Cuando existen grandes conferencias internacionales sobre el derecho a la educación o la erradicación del trabajo infantil, considere qué medidas tomaría. Por ejemplo, la redacción de un documento o la convocatoria de una reunión con el Ministerio de Trabajo o de Protección Social.

8. Dónde encontrar más información e ideas

8.1 Fuentes de datos sobre el trabajo infantil

Informes globales de la OIT

Desde 2002, cada cuatro años la OIT produce un Informe global en el que se evalúan los progresos logrados en la lucha contra el trabajo infantil. El informe proporciona información sobre el trabajo infantil por regiones del mundo, así como información sobre los avances más destacados.

Encuestas del SIMPOC

El Programa de información estadística y de seguimiento en materia de trabajo infantil (SIMPOC) es administrado por el IPEC con la asistencia técnica de la Oficina de Estadísticas de la OIT. Desde 1998, el SIMPOC ha colaborado con los servicios estadísticos nacionales y ministerios de



trabajo para elaborar un sistema de recopilación de datos y obtener mejores estadísticas sobre el trabajo infantil. Se ha prestado asistencia a unos 60 países para la realización de encuestas nacionales. El cuestionario estándar comprende preguntas sobre las decisiones que toman los hogares respecto a la escolarización de los niños, y también incluye preguntas para los niños de 5 a 17 años acerca de su asistencia escolar, el nivel de instrucción alcanzado y el impacto del trabajo sobre estos aspectos. Consulte: <http://www.ilo.org/ipec/ChildlabourstatisticsSIMPOC/lang--es/index.htm>

Estudios de medición de niveles de vida del Banco Mundial

Se trata de encuestas de hogares detalladas que permiten examinar los aspectos económicos, incluido el empleo, así como el gasto en la salud y la educación. Hasta la fecha se han realizado 90 estudios de país de este tipo. Consulte: www.worldbank.org/lsm

Encuestas de Agrupación de Indicadores Múltiples (MICS) del UNICEF

Estas encuestas de hogares permiten realizar un seguimiento de la situación de los niños y mujeres, y también contienen información sobre la incidencia del trabajo infantil. Consulte: http://www.unicef.org/statistics/index_24302.html

Comprender el Trabajo Infantil

El Programa “Comprender el Trabajo Infantil” consiste en una iniciativa de cooperación que involucra a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el UNICEF y el Banco Mundial. Consulte: <http://www.ucw-project.org/>

8.2 Fuentes de datos sobre Educación para Todos

Estadísticas del Banco Mundial sobre la educación

Este sitio Web ofrece un conjunto completo de datos y análisis de tendencias en relación con las principales cuestiones de la educación. También ofrece perfiles de país, que incluyen las tasas de matriculación y deserción escolares a distintos niveles de educación, y datos estadísticos sobre el gasto público en la educación como porcentaje del PIB; el gasto público en la educación como porcentaje del gasto total del gobierno. Consulte: www.worldbank.org/education/edstats

Estadísticas de la UNESCO

El Instituto de Estadísticas de la UNESCO también ofrece estadísticas completas sobre la educación. El índice de privación y marginación ofrece estadísticas sobre el tiempo que pasan los niños en la escuela y a quiénes se está dejando atrás. Consulte: <http://stats.uis.unesco.org>

8.3 Otros recursos

-  Campaña Mundial por la Educación 2010: para que la educación se convierta en una realidad 1Gol.
-  III Conferencia Mundial sobre el Trabajo Infantil, Brasilia, Brasil, 8-10 de octubre de 2013. Documento de base del Gobierno de Brasil.
-  Confederación Sindical Internacional (CSI). 2011. *Normas del trabajo en los préstamos del Grupo del Banco Mundial: lecciones aprendidas y próximos pasos*. Informe de la CSI, noviembre de 2011. Bruselas.
-  —. 2012. Naciones Unidas: *Proteger, respetar, remediar. Marco para las actividades empresariales y los derechos humanos*. Nota informativa para los sindicalistas. Mayo de 2012. Bruselas.
-  FAO/FIDA/OIT 2010. Género y empleo rural. Informes de Política núm.7. *Romper el ciclo de pobreza rural: Sacar a niños y niñas del trabajo y traerlos a la escuela*. Roma.
-  FNVBondgenoten & StopChildLabour 2011: *Trabajo infantil y cosecha de avellanas en Turquía* Informe sobre la Misión de investigación en Turquía, 5-9 de septiembre de 2011.
-  Internacional de la Educación/IPEC 2011, *Atención! Niños en trabajos peligrosos. Un recurso para maestros y educadores*. Día mundial contra el trabajo infantil (Bruselas). 12 de junio de 2011.
-  Marcha Mundial contra el Trabajo Infantil. Conferencia Internacional sobre el Trabajo Infantil en la Agricultura. Marco de Acción. Washington D. C. Estados Unidos. 28-30 de julio de 2012.
-  Oficina Internacional del Trabajo (OIT) 2000 ACTRAV Sindicatos y trabajo infantil, serie de 7 folletos como parte integrante del Proyecto OIT/ACTRAV, *Desarrollo de estrategias sindicales nacionales e internacionales para combatir el trabajo infantil (INT/96/M06/NOR)*, patrocinado por el Gobierno de Noruega. Ginebra.
-  —. 2013. Informe mundial sobre el trabajo infantil: *Vulnerabilidad económica, protección social y lucha contra el trabajo infantil*. Ginebra.
-  —. 2013. Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, Informe III (Parte 1A), Conferencia Internacional del Trabajo, 102.a reunión. Ginebra.
-  —. 2013. Información e Informes sobre la aplicación de los convenios y recomendaciones, Informe de la Comisión de Aplicación de Normas, Acta Provisional núm. 16, 102.a reunión (2.a parte).

-  —. 2013. IPEC. *Erradicar el trabajo infantil en el trabajo doméstico y proteger a los jóvenes trabajadores contra las condiciones de trabajo abusivas*. Ginebra.
-  —. 2013. *Aplicación de la Hoja de Ruta para lograr la eliminación de las peores formas de trabajo infantil. Guía de los facilitadores de la Guía de formación*. Ginebra.
-  —. 2013. TRAVAIL Informe mundial sobre salarios 2012/2013: salarios y crecimiento equitativo. Ginebra.
-  —. 2012. Departamento de Normas Internacionales del Trabajo. *Manual sobre procedimientos en materia de convenios y recomendaciones*, edición revisada. Ginebra.
-  —. 2011. *Administración del trabajo e inspección del trabajo*. V Informe, Conferencia Internacional del Trabajo, 100.a reunión. Ginebra.
-  —. 2011. ACTRAV. *La Declaración de la OIT sobre las empresas multinacionales. ¿En qué beneficia a los trabajadores?* Ginebra.
-  —. 2011. TRAVAIL. *Trabajadores domésticos: estimaciones a nivel mundial y regional* (Trabajo doméstico. Informe de políticas núm.4. Programa de condiciones de trabajo y empleo. Ginebra.
-  —. 2011. ACTEMP/ACTRAV. *Manual para empleadores y trabajadores sobre trabajo infantil peligroso*, Oficina de Actividades para los Empleadores y Oficina de Actividades para los Trabajadores. Ginebra.
-  —. 2011. IPEC. *Integración de las cuestiones relativas al trabajo infantil en los planes y programas del sector educativo*. Ginebra.
-  —. 2010. IPEC. *Programa Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil* (IPEC). *¿Qué es y qué hace?* Ginebra.
-  —. 2010. *Intensificar la lucha contra el trabajo infantil*, Informe 1(b) Informe global sobre el trabajo infantil, Conferencia Internacional del Trabajo, 99.a reunión. Ginebra.
-  —. 2010. *Los interlocutores sociales y el IPEC: Acciones contra el trabajo infantil 2008-2009*. Informe suplementario del IPEC al Comité Directivo Internacional 2010. Ginebra.
-  —. 2009. IPEC. *Combatir el trabajo infantil mediante la educación: Carpeta de recursos para los responsables de la formulación de políticas y profesionales*. Ginebra.
-  —. 2009. Akpokavie C. Instituto Internacional de Estudios Laborales: *Tripartismo, diálogo social y democracia*. Proyecto Centenario de la OIT. Ginebra.

-  —. 2008. Allais F. B. & Hagemann F. IPEC/SIMPOC *Child labour and education: Evidence from SIMPOC surveys*. Documento de trabajo. Junio de 2008. Ginebra.
-  —. 2008. *Lucha contra el trabajo forzoso: Manual para empleadores y empresas. Programa Especial de Acción para Combatir el Trabajo Forzoso*. Ginebra.
-  —. 2008. *Can low-income countries afford basic social security?* Documentos de política de seguridad social, Documento núm.3, Departamento de Seguridad Social. Ginebra.
-  —. 2007. Fyfe A. IPEC. *El movimiento mundial contra el trabajo infantil: Avances y dirección futura*. Ginebra.
-  —. 2007. IPEC. *Buenas prácticas consolidadas en materia de educación y trabajo infantil*. Ginebra.
-  —. 2007. ACTEMP y la Organización Internacional de Empleadores. 2007. *Eliminación del trabajo infantil: Guías para empleadores*. Ginebra.
-  —. 2006. IPEC . *Tackling hazardous child labour in agriculture: Guidance on policy and practice*. Ginebra.
-  —. 2004. IPEC . *Invertir en todos los niños. Estudio económico de los costos y beneficios de erradicar el trabajo infantil*. Ginebra.
-  —. 2002. Fyfe A. ACTRAV Bitter Harvest: *Trabajo infantil en la agricultura*. Enero de 2002. Ginebra.
-  Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).2011. *Directrices para las empresas multinacionales*. 2011 Publicaciones de la OCDE. París.
-  UNDP. 2011. *Informe sobre los Objetivos de desarrollo del Milenio*. Nueva York.
-  UNESCO/OIT 1966 Recomendación relativa a la situación del personal docente.
-  UNESCO/UNICEF.2008. *Informe de Seguimiento de la Educación para Todos en el Mundo para 2015: ¿alcanzaremos la meta? Revisión intermedia*. París.
-  UNICEF /Pacto Mundial de las Naciones Unidas/Save the Children 2012. *Derechos de los niños y principios empresariales*. Nueva York.

8.4 Datos de contacto:

8.4.1 Organización Internacional del Trabajo

OIT

4 Route des Morillons
CH-1211 Ginebra 22
Suiza
www.ilo.org

Oficina del Director General

cabinet@ilo.org

Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV)

actrav@ilo.org

Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC)

ipec@ilo.org

ILOLEX Base datos sobre las normas internacionales

www.ilo.org/ilolex

8.4.2 Sindicatos Mundiales

Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera (ICM)

54 route des Acacias
CH-1227 Carouge GE, Suiza
Tel.: + 41 22 827 37 77
Fax: + 41 22 827 37 70
Correo electrónico: info@bwint.org
www.bwint.org

Consejo Mundial de Sindicatos

International Trade Union House
5, Boulevard du Roi Albert II
1210 Bruselas, Bélgica
www.global-unions.org

Internacional de la Educación

5 boulevard du Roi Albert II
B-1210 Bruselas, Bélgica
Tel: +32-2 224 06 11
Fax: 32-2 224 06 06
Correo electrónico:
headoffice@ei-ie.org
<http://www.ei-ie.org/>

Federación Internacional de Actores

Rue Joseph II 40, B/04 - 1000
Bruselas, Bélgica Tel: +32 (0)2
235 0865
Tel: +32 (0)2 234 5653
Fax: +32 (0)2 235 0870
Correo electrónico:
office@fia-actors.com
www.fia-actors.com

FIM

21 bis, rue Victor Massé,
F-75009, París, Francia
Tel.: +33 0 145 263 123
Fax: +33 0 145 263 157
Correo electrónico:
office@fim-musicians.com
www.fim-musicians.com

UNI

8-10 avenue Reverdil, CH – 1260

Nyon, Suiza

Tel: +41 22 365 2100

Fax: +41 22 365 2121

Correo electrónico: [contact@](mailto:contact@uniglobalunion.org)

uniglobalunion.org

<http://www.uniglobalunion.org/>

Federación Internacional de Periodistas

International Press Center

Résidence Palace, Block C

155 Rue de la Loi, B1040

Bruselas, Bélgica

Tel: +32 2 235 2200

Fax: +32 2 235 2219

Correo electrónico: ifj@ifj.org

www.ifj.org

IndustriALL Global Union

54 bis, route des Acacias, Case

Postale 1516

1227 Ginebra, Suiza

Tel: +41 22 308 5050

Correo electrónico: [info@](mailto:info@industrialall-union.org)

industrialall-union.org

<http://www.industrialall-union.org/>

Confederación Sindical Internacional

Boulevard du Roi Albert 11, Bte 1

1210 Bruselas, Bélgica

Phone: +32 (0)2 224 0211

Fax: +32 (0)2 201 5815

Correo electrónico:

info@ituc-csi.org

www.ituc-csi.org

Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte

TF House

49-60 Borough Road, Londres,

SE1 1DR

Reino Unido

Tel: +44 (0) 20 7403 2733

Fax: +44 (0) 20 7357 7871

Correo electrónico: mail@itf.org.uk

www.itfglobal.org

Unión Internacional de los Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines (UITA-IUF)

8 Rampe du Pont Rouge

Petit Lancy, CH-1213 Ginebra,

Suiza

Tel: +41 22 793 22 33

Fax: +41 22 793 22 38

Correo electrónico: iuf@iuf.org

www.iuf.org

Internacional de Servicios Públicos

BP 9, 01211

Ferney-Voltaire Cedex, Francia

Tel: +33 (0)450 40 64 64

Fax: +33 (0)450 40 73 20

E-mail: psi@world-psi.org

www.world-psi.org

Comisión Sindical Consultiva ante la OCDE

15, rue Lapperouse

75016 París, Francia

Tel: +33 (0) 1 55 37 37 37

Fax: +33 (0) 1 47 54 98 28

Correo electrónico: tuac@tuac.org

www.tuac.org

C138 – Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)

Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo

Preámbulo

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 6 junio 1973 en su quincuagésima octava reunión;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a la edad mínima de admisión al empleo, cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión;

Teniendo en cuenta las disposiciones de los siguientes convenios: Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919; Convenio sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1920; Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921; Convenio sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1921; Convenio sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932; Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1936; Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937; Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1937; Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959, y Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965;

Considerando que ha llegado el momento de adoptar un instrumento general sobre el tema que reemplace gradualmente a los actuales instrumentos, aplicables a sectores económicos limitados, con miras a lograr la total abolición del trabajo de los niños, y

Después de haber decidido que dicho instrumento revista la forma de un convenio internacional,

adopta, con fecha veintiséis de junio de mil novecientos setenta y tres, el presente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre la edad mínima, 1973:

Artículo 1

Todo Miembro para el cual esté en vigor el presente Convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores.

Artículo 2

1. Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá especificar, en una declaración anexa a su ratificación, la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo en su territorio y en los medios de transporte matriculados en su territorio; a reserva de lo dispuesto en los artículos 4 a 8 del presente Convenio, ninguna persona menor de esa edad deberá ser admitida al empleo o trabajar en ocupación alguna.
2. Todo Miembro que haya ratificado el presente Convenio podrá notificar posteriormente al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, mediante otra declaración, que establece una edad mínima más elevada que la que fijó inicialmente.
3. La edad mínima fijada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años.
4. No obstante las disposiciones del párrafo 3 de este artículo, el Miembro cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, si tales organizaciones existen, especificar inicialmente una edad mínima de catorce años.
5. Cada Miembro que haya especificado una edad mínima de catorce años con arreglo a las disposiciones del párrafo precedente deberá declarar en las memorias que presente sobre la aplicación de este Convenio, en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo:
 - (a) que aún subsisten las razones para tal especificación, o
 - (b) que renuncia al derecho de seguir acogiendo al párrafo 1 anterior a partir de una fecha determinada.

Artículo 3

1. La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a dieciocho años.
2. Los tipos de empleo o de trabajo a que se aplica el párrafo 1 de este artículo serán determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan.

3. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, la legislación nacional o la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan, podrán autorizar el empleo o el trabajo a partir de la edad de dieciséis años, siempre que queden plenamente garantizadas la salud, la seguridad y la moralidad de los adolescentes, y que éstos hayan recibido instrucción o formación profesional adecuada y específica en la rama de actividad correspondiente.

Artículo 4

1. Si fuere necesario, la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores, cuando tales organizaciones existan, podrá excluir de la aplicación del presente Convenio a categorías limitadas de empleos o trabajos respecto de los cuales se presenten problemas especiales e importantes de aplicación.
2. Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá enumerar, en la primera memoria sobre la aplicación del Convenio que presente en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, las categorías que haya excluido de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, explicando los motivos de dicha exclusión, y deberá indicar en memorias posteriores el estado de su legislación y práctica respecto de las categorías excluidas y la medida en que aplica o se propone aplicar el presente Convenio a tales categorías.
3. El presente artículo no autoriza a excluir de la aplicación del Convenio los tipos de empleo o trabajo a que se refiere el artículo 3.

Artículo 5

1. El Miembro cuya economía y cuyos servicios administrativos estén insuficientemente desarrollados podrá, previa consulta con las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores, cuando tales organizaciones existan, limitar inicialmente el campo de aplicación del presente Convenio.
2. Todo Miembro que se acoja al párrafo 1 del presente artículo deberá determinar, en una declaración anexa a su ratificación, las ramas de actividad económica o los tipos de empresa a los cuales aplicará las disposiciones del presente Convenio.
3. Las disposiciones del presente Convenio deberán ser aplicables, como mínimo, a: minas y canteras; industrias manufactureras; construcción; servicios de electricidad, gas y agua; saneamiento; transportes, almacenamiento y comunicaciones, y plantaciones y otras explotaciones agrícolas que produzcan principalmente con destino al comercio, con

exclusión de las empresas familiares o de pequeñas dimensiones que produzcan para el mercado local y que no empleen regularmente trabajadores asalariados.

4. Todo Miembro que haya limitado el campo de aplicación del presente Convenio al amparo de este artículo:
 - (a) deberá indicar en las memorias que presente en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo la situación general del empleo o del trabajo de los menores y de los niños en las ramas de actividad que estén excluidas del campo de aplicación del presente Convenio y los progresos que haya logrado hacia una aplicación más extensa de las disposiciones del presente Convenio;
 - (b) podrá en todo momento extender el campo de aplicación mediante una declaración enviada al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Artículo 6

El presente Convenio no se aplicará al trabajo efectuado por los niños o los menores en las escuelas de enseñanza general, profesional o técnica o en otras instituciones de formación ni al trabajo efectuado por personas de por lo menos catorce años de edad en las empresas, siempre que dicho trabajo se lleve a cabo según las condiciones prescritas por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores, cuando tales organizaciones existan, y sea parte integrante de:

- (a) un curso de enseñanza o formación del que sea primordialmente responsable una escuela o institución de formación;
- (b) un programa de formación que se desarrolle entera o fundamentalmente en una empresa y que haya sido aprobado por la autoridad competente; o
- (c) un programa de orientación, destinado a facilitar la elección de una ocupación o de un tipo de formación.

Artículo 7

1. La legislación nacional podrá permitir el empleo o el trabajo de personas de trece a quince años de edad en trabajos ligeros, a condición de que éstos:
 - (a) no sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo; y
 - (b) no sean de tal naturaleza que puedan perjudicar su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o

formación profesional aprobados por la autoridad competente o el aprovechamiento de la enseñanza que reciben.

2. La legislación nacional podrá también permitir el empleo o el trabajo de personas de quince años de edad por lo menos, sujetas aún a la obligación escolar, en trabajos que reúnan los requisitos previstos en los apartados a) y b) del párrafo anterior.
3. La autoridad competente determinará las actividades en que podrá autorizarse el empleo o el trabajo de conformidad con los párrafos 1 y 2 del presente artículo y prescribirá el número de horas y las condiciones en que podrá llevarse a cabo dicho empleo o trabajo.
4. No obstante las disposiciones de los párrafos 1 y 2 del presente artículo, el Miembro que se haya acogido a las disposiciones del párrafo 4 del artículo 2 podrá, durante el tiempo en que continúe acogéndose a dichas disposiciones, sustituir las edades de trece y quince años, en el párrafo 1 del presente artículo, por las edades de doce y catorce años, y la edad de quince años, en el párrafo 2 del presente artículo, por la edad de catorce años.

Artículo 8

1. 1. La autoridad competente podrá conceder, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan, por medio de permisos individuales, excepciones a la prohibición de ser admitido al empleo o de trabajar que prevé el artículo 2 del presente Convenio, con finalidades tales como participar en representaciones artísticas..
2. 2. Los permisos así concedidos limitarán el número de horas del empleo o trabajo objeto de esos permisos y prescribirán las condiciones en que puede llevarse a cabo.

Artículo 9

1. 1. La autoridad competente deberá prever todas las medidas necesarias, incluso el establecimiento de sanciones apropiadas, para asegurar la aplicación efectiva de las disposiciones del presente Convenio.
2. 2. La legislación nacional o la autoridad competente deberán determinar las personas responsables del cumplimiento de las disposiciones que den efecto al presente Convenio.
3. 3. La legislación nacional o la autoridad competente prescribirá los registros u otros documentos que el empleador deberá llevar y tener a

disposición de la autoridad competente. Estos registros deberán indicar el nombre y apellidos y la edad o fecha de nacimiento, debidamente certificados siempre que sea posible, de todas las personas menores de dieciocho años empleadas por él o que trabajen para él.

Artículo 10

1. El presente Convenio modifica, en las condiciones establecidas en este artículo, el Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919; el Convenio sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1920; el Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921; el Convenio sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1921; el Convenio sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932; el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1936; el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937; el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1937; el Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959, y el Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965.
2. Al entrar en vigor el presente Convenio, el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1936; el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937; el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1937; el Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959, y el Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965, no cesarán de estar abiertos a nuevas ratificaciones.
3. El Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919; el Convenio sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1920; el Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921, y el Convenio sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1921, cesarán de estar abiertos a nuevas ratificaciones cuando todos los Estados partes en los mismos hayan dado su consentimiento a ello mediante la ratificación del presente Convenio o mediante declaración comunicada al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.
4. Cuando las obligaciones del presente Convenio hayan sido aceptadas:
 - (a) por un Miembro que sea parte en el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937, y que haya fijado una edad mínima de admisión al empleo no inferior a quince años en virtud del artículo 2 del presente Convenio, ello implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de ese Convenio,
 - (b) con respecto al empleo no industrial tal como se define en el Convenio sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932, por un Miembro que sea parte en ese Convenio, ello implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de ese Convenio,

- (c) con respecto al empleo no industrial tal como se define en el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1937, por un Miembro que sea parte en ese Convenio, y siempre que la edad mínima fijada en cumplimiento del artículo 2 del presente Convenio no sea inferior a quince años, ello implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de ese Convenio,
- (d) con respecto al trabajo marítimo, por un Miembro que sea parte en el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1936, y siempre que se haya fijado una edad mínima no inferior a quince años en cumplimiento del artículo 2 del presente Convenio o que el Miembro especifique que el artículo 3 de este Convenio se aplica al trabajo marítimo, ello implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de ese Convenio,
- (e) con respecto al empleo en la pesca marítima, por un Miembro que sea parte en el Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959, y siempre que se haya fijado una edad mínima no inferior a quince años en cumplimiento del artículo 2 del presente Convenio o que el Miembro especifique que el artículo 3 de este Convenio se aplica al empleo en la pesca marítima, ello implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de ese Convenio,
- (f) por un Miembro que sea parte en el Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965, y que haya fijado una edad mínima no inferior a la determinada en virtud de ese Convenio en cumplimiento del artículo 2 del presente Convenio o que especifique que tal edad se aplica al trabajo subterráneo en las minas en virtud del artículo 3 de este Convenio, ello implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de ese Convenio,

al entrar en vigor el presente Convenio.

5. La aceptación de las obligaciones del presente Convenio:

- (a) implicará la denuncia del Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919, de conformidad con su artículo 12,
- (b) con respecto a la agricultura, implicará la denuncia del Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921, de conformidad con su artículo 9,
- (c) con respecto al trabajo marítimo, implicará la denuncia del Convenio sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1920, de conformidad con su artículo 10, y del Convenio sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1921, de conformidad con su artículo 12,

al entrar en vigor el presente Convenio.

Artículo 11

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Artículo 12

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General.
2. Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.
3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

Artículo 13

1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.
2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

Artículo 14

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y denuncias le comuniquen los Miembros de la Organización.
2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

Artículo 15

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

Artículo 16

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

Artículo 17

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:
 - (a) la ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 13, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;
 - (b) a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.
2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

Artículo 18

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

C182 – Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación

Preámbulo

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y congregada en dicha ciudad el 1.º de junio de 1999, en su octogésima séptima reunión;

Considerando la necesidad de adoptar nuevos instrumentos para la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, principal prioridad de la acción nacional e internacional, incluidas la cooperación y la asistencia internacionales, como complemento del Convenio y la Recomendación sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973, que siguen siendo instrumentos fundamentales sobre el trabajo infantil;

Considerando que la eliminación efectiva de las peores formas de trabajo infantil requiere una acción inmediata y general que tenga en cuenta la importancia de la educación básica gratuita y la necesidad de librar de todas esas formas de trabajo a los niños afectados y asegurar su rehabilitación y su inserción social al mismo tiempo que se atiende a las necesidades de sus familias;

Recordando la resolución sobre la eliminación del trabajo infantil, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 83.ª reunión, celebrada en 1996;

Reconociendo que el trabajo infantil se debe en gran parte a la pobreza, y que la solución a largo plazo radica en un crecimiento económico sostenido conducente al progreso social, en particular a la mitigación de la pobreza y a la educación universal;

Recordando la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989;

Recordando la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 86.ª reunión, celebrada en 1998;

Recordando que algunas de las peores formas de trabajo infantil son objeto de otros instrumentos internacionales, en particular el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, y la Convención suplementaria de las Naciones Unidas sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, 1956;

Después de haber decidido adoptar varias proposiciones relativas al trabajo infantil, cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber determinado que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional,

adopta, con fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999:

Artículo 1

Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.

Artículo 2

A los efectos del presente Convenio, el término “niño” designa a toda persona menor de 18 años.

Artículo 3

A los efectos del presente Convenio, la expresión “las peores formas de trabajo infantil” abarca:

- (a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- (b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- (c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y

- (d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Artículo 4

1. Los tipos de trabajo a que se refiere el artículo 3, d) deberán ser determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas y tomando en consideración las normas internacionales en la materia, en particular los párrafos 3 y 4 de la Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999.
2. La autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, deberá localizar dónde se practican los tipos de trabajo determinados a tenor del párrafo 1 de este artículo.
3. Deberá examinarse periódicamente y, en caso necesario, revisarse la lista de los tipos de trabajo determinados a tenor del párrafo 1 de este artículo, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas.

Artículo 5

Todo Miembro, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, deberá establecer o designar mecanismos apropiados para vigilar la aplicación de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio.

Artículo 6

1. Todo Miembro deberá elaborar y poner en práctica programas de acción para eliminar, como medida prioritaria, las peores formas de trabajo infantil.
2. Dichos programas de acción deberán elaborarse y ponerse en práctica en consulta con las instituciones gubernamentales competentes y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, tomando en consideración las opiniones de otros grupos interesados, según proceda.

Artículo 7

1. Todo Miembro deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivos de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio, incluidos el establecimiento y la aplicación de sanciones penales o, según proceda, de otra índole.

2. Todo Miembro deberá adoptar, teniendo en cuenta la importancia de la educación para la eliminación del trabajo infantil, medidas efectivas y en un plazo determinado con el fin de:
 - (a) impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil;
 - (b) prestar la asistencia directa necesaria y adecuada para librar a los niños de las peores formas de trabajo infantil y asegurar su rehabilitación e inserción social;
 - (c) asegurar a todos los niños que hayan sido librados de las peores formas de trabajo infantil el acceso a la enseñanza básica gratuita y, cuando sea posible y adecuado, a la formación profesional;
 - (d) identificar a los niños que están particularmente expuestos a riesgos y entrar en contacto directo con ellos, y
 - (e) tener en cuenta la situación particular de las niñas.
3. Todo Miembro deberá designar la autoridad competente encargada de la aplicación de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio.

Artículo 8

Los Miembros deberán tomar medidas apropiadas para ayudarse recíprocamente a fin de aplicar las disposiciones del presente Convenio por medio de una mayor cooperación y/o asistencia internacionales, incluido el apoyo al desarrollo social y económico, los programas de erradicación de la pobreza y la educación universal.

Artículo 9

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Artículo 10

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.
2. Entrará en vigor 12 meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.
3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, 12 meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

Artículo 11

1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.
2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

Artículo 12

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia le comuniquen los Miembros de la Organización.
2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

Artículo 13

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

Artículo 14

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

Artículo 15

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:

- (a) la ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará ipso jure la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 11, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;
 - (b) a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.
2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

Artículo 16

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.



ISBN: 978-92-2-330827-8



9 789223 308278